

Universidad Nacional de La Matanza

Escuela de Formación Continua

MAESTRÍA EN DOCENCIA SUPERIOR CON ORIENTACIÓN EN GESTIÓN



**La inserción del Trabajador Social de la Universidad
Nacional de La Matanza en la Justicia local de La Matanza a
la luz de su Educación Superior**

Autor: Máximo Maceira Arana

Director de Tesis: Doctor Armando Seisedos

SAN JUSTO

2020

Prof. Dr. Daniel Martínez
Rector de la Universidad Nacional de La Matanza

Dr. Rubén Marx
Director de la Escuela de Posgrado

Mg. Alejandra Conde
Directora de la Maestría en Educación Superior

MÁXIMO MACEIRA ARANA

**LA INSERCIÓN DEL TRABAJADOR SOCIAL DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA
EN LA JUSTICIA LOCAL DE LA MATANZA A LA
LUZ DE SU EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Defensa presentada en la Escuela de
Posgrado de la Universidad Nacional de La
Matanza como requisito para la obtención
del título de Magister en Docencia Superior
con orientación en Gestión**

Director: Doctor Armando Seisdedos

SAN JUSTO

2020

Índice

Resumen	IX
Introducción	11
Problema a abordar.....	11
Hipótesis.....	11
Estado del Arte	11
Justificación del Estudio.....	52
Marco Conceptual	53
Objetivos	55
Objetivos Generales	55
Objetivos específicos.....	56
Resultados Esperados.....	57
Materiales y Métodos	59
Descripción de la población estudiada	59
Descripción del objeto de estudio	59
Lugar donde se ha hecho el estudio.....	59
Forma en que se tomaron las muestras.....	59
Estimación del grado de confiabilidad y validez de la medición	59
Cronograma.....	62
Viabilidad.....	63
Resultados	65
Conclusiones	67
Bibliografía.....	68
Glosario	73

Anexos.....	75
Cuestionario para los estudiantes de la carrera de Trabajo Social del Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales -UNLaM 2019-.....	75
Cuestionario para profesionales Trabajadores Sociales con actividad en la justicia de La Matanza	116
Respuesta generada por la Coordinación de la carrera de Trabajo Social a la solicitud de datos	125

Agradecimientos

Aprovecho la ocasión para agradecer a la Universidad Nacional de La Matanza, en cabeza de su señor Rector Doctor Daniel Eduardo Martínez, el haberme brindado la oportunidad de cursar esta Maestría de calidad y de ser parte de su plantel docente; al Dr. José Paquez quien confió en mí y me honra con su amistad; a los Sres. Profesores de la Maestría por su dedicación y conocimiento; a mis compañeros de cursada por la gran amistad que supimos crear y fortalecer día a día; a los distinguidos Jurados Dres. Adriana Manetti, Eduardo Rolleri y Marcelo Claudio Perissé que han mejorado esta Tesis de Maestría aportando toda su sabiduría; y, sobre todo, a mi Director de Tesis Doctor Armando Seisdedos, quien me brindó desinteresadamente su tiempo, acompañamiento y consejos, a la vez que me aportó su vasto conocimiento en diferentes temáticas que llegaron a exceder la dirección de esta tesis, por lo que me siento honrado de haber sido su aprendiz y le estaré siempre agradecido.

Dedicatoria

Quiero dedicar esta Tesis a mi familia, agradeciéndoles su apoyo, y esperando que este esfuerzo sea un ejemplo de vida y conducta para mis seis adorados hijos a quienes ofrezco el futuro título como prueba de amor incondicional; y, en particular y muy especialmente, a Santiago y a Mateo: mi motor para comenzar y terminar esta Maestría, ya que cuando proyecté transcurrirla la entendí como un regalo intelectual que me permitiera darles un abrazo mágico que permanecerá a través de los tiempos hasta que nos volvamos a encontrar.

Uno de los defectos de la educación superior moderna es que hace demasiado énfasis en el aprendizaje de ciertas especialidades y demasiado poco en un ensanchamiento de la mente y el corazón por medio de un análisis imparcial del mundo

Bertrand Russell

Resumen

El Trabajador Social como profesional técnico socio-asistencial posee un cúmulo de saberes que ayudan al ejercicio de la labor jurisdiccional, brindándole al Juez herramientas complementarias al saber jurídico que le permiten resolver adecuadamente conflictos vinculados u originados desde problemáticas sociales. El resultado final de la investigación contribuirá al debate interno de la disciplina de Trabajo Social respecto de su legitimación en el campo judicial, por la vía de su especificidad, mostrando que a partir de interrelaciones constructivas dentro del ámbito de las Ciencias Sociales, se puede definir una intervención profesional sólida.

Introducción

Problema a abordar

La inserción del Trabajador Social de la Universidad Nacional de La Matanza en la Justicia local de La Matanza a la luz de su Educación Superior

Hipótesis

Quien egresa como Licenciado/a en Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Matanza (en adelante UNLaM), en cuanto operador/a social, no cuenta con conocimientos abundantes y adecuados para poner en práctica su actividad en el ámbito de la justicia local

Estado del Arte

Para abordar la relación entre el Trabajo Social y el Derecho deberé buscar puntos de unión entre ambos. Primeramente, que se trata de saberes relacionados entre sí a partir de las Ciencias Sociales y, en particular, que ambos buscan como fin la justicia –ya que el Derecho lo hace desde la legalidad y el Trabajo Social desde el asistencialismo–.

Son partes de un mismo fin u objetivo, acercar al ser humano los ideales de la justicia en cuanto a la satisfacción de sus libertades y derechos fundamentales.

Entonces será cuestión de buscar más consensos que diferencias.

Al definir el problema a abordar como *la inserción* a diferencia de *la actuación o la labor* busco conglobar ambas instancias: la prejudicial y la judicial. Lo atrayente de esta correspondencia está dada en que sus actividades no se superponen, más bien se complementan y potencian; formulo esta apreciación atento a que el asistencialismo trabaja sobre el hecho en curso, la situación crítica en desarrollo, detectando la existencia de un problema de índole social a través de indicadores de riesgo, sus causales, comportamientos y posibles autores de esas lesiones a bienes jurídicos esenciales a la personalidad de las víctimas; en tanto que el

derecho es el conjunto de leyes, reglamentaciones y resoluciones enmarcadas en un sistema de instituciones, principios y normas que regulan la conducta humana dentro de una sociedad, con el objetivo de alcanzar el bien común, la seguridad jurídica y la justicia, actuando en defensa de la legalidad ante un caso concreto.

Esta observación fija un parámetro temporal que marca una diferencia en cuanto a la intervención de los operadores asistenciales y jurídicos frente a los conflictos de índole social: uno actúa en su detección mientras que el otro lo hace en su respuesta jurídica, aunque ambos busquen solucionarlos desde sus respectivas competencias y según sus propios procedimientos. De tal modo, la existencia de un problema revelado por el sistema de servicio social no necesariamente será, o incluso deberá, ser judicializado, ya que a mi entender, el mecanismo institucionalizado punitivo deberá ser validado una vez que hubieren fracasado todas las alternativas previas de solución de conflictos; ya que judicializar un estado de vulneración de derechos deberá ser la última ratio o argumento para poder reencauzar la situación apremiada. El juez sólo se anoticiará con posterioridad a la consumación de los hechos con el objetivo de determinar la existencia de la lesión de derechos denunciada y sólo podrá aproximarse –en el mejor de los casos– a la realidad fáctica acontecida a través del armado de un rompecabezas probatorio que las partes le arrimarán para sostener cada una sus respectivas posturas.

Explica Mario Bunge en su libro *La ciencia su método y su filosofía* (Bunge, 2001)

mientras los animales inferiores sólo están en el mundo, el hombre trata de entenderlo: y, sobre la base de su inteligencia imperfecta pero perfectible del mundo, el hombre intenta enseñorearse de él para hacerlo más comfortable. En este proceso, construye un mundo artificial: ese creciente cuerpo de ideas llamado “ciencia”, que puede caracterizarse como conocimiento racional, sistemático, exacto, verificable y por consiguiente falible. Por medio de la investigación científica, el hombre ha alcanzado una reconstrucción conceptual del mundo que es cada vez más amplia, profunda y exacta

Los usuarios del sistema –los ciudadanos– deben saber que, en una era signada por un cúmulo abrumador de conocimientos disponible al alcance de la mano, cuentan con dos herramientas en defensa de sus intereses particulares y colectivos bajo un imperio legal, -con fuerza coercitiva en un caso, y con control social en el otro- que los compelerá a tener que cumplir con las normas de control social impuestas de manera imperativa por el Estado y/o la cultura social dominante.

Como indicaré seguidamente, adelanto que estamos hablando de control social en una u otra materia. El trabajo social lo hace desde la búsqueda y análisis de situaciones de conflictividad social, mientras que el derecho responderá en consecuencia a fin de determinar las posibles responsabilidades de índole legal que le puedan caber a sus protagonistas.

En su ponencia *Derecho, libertad y control social* Romero Pérez nos indica acerca de que <<se trata de señalar la relevancia que tiene el control social como límite y contexto de la libertad del ser humano, sujeto de derecho o centro de imputación de derechos y deberes>> (Romero Pérez, 1982)

John Stuart Mill en su libro *Sobre la libertad* explica que

la mayoría de los hombres eminentes de las generaciones pasadas han sostenido muchas opiniones, reconocidas hoy como erróneas, y hecho o aprobado numerosas cosas que hoy nadie justificaría. ¿Por qué, entonces, ese predominio en la humanidad de las opiniones racionales y de la conducta racional? Si existe realmente esta preponderancia –la cual debe existir, a menos que los negocios humanos estén y hayan estado siempre en una situación casi desesperada– es debido a una cualidad de la mente humana, fuente de todo lo que hay de respetable en el hombre, tanto como un ser intelectual que como ser moral, y es, a saber, que sus errores son corregibles. El hombre es capaz de rectificar sus equivocaciones por medio de la discusión y la experiencia. No sólo por la experiencia; es necesaria la discusión para mostrar cómo debe ser interpretada la experiencia.

Observa el autor que

muy pocos hechos son capaces de decirnos su propia historia sin necesitar comentarios que pongan de manifiesto su sentido. Toda la fuerza y valor, pues, del juicio humano dependen de esa única propiedad, según la cual puede pasar del error a la verdad, y sólo podrá tenerse confianza en él cuando tenga constantemente a mano los medios de hacerlo. ¿Por qué se llega a tener verdadera confianza en el juicio de una persona?; porque ha tenido abierto su espíritu a la crítica de sus opiniones y de su conducta; porque su costumbre ha sido oír todo cuanto se haya podido decir contra él, aprovechando todo lo que era justo, y explicándose a sí mismo, y cuando había ocasión a los demás, la falsedad de aquello que era falso; porque se ha percatado de que la única manera que tiene el hombre de acercarse al total conocimiento de un objeto es oyendo lo que pueda ser dicho de él por personas de todas las opiniones, y estudiando todos los modos de que puede ser considerado por los diferentes caracteres de espíritu.

Basándome en la semiótica como ciencia que estudia los diferentes sistemas de signos que permiten la comunicación entre individuos, sus modos de producción, de funcionamiento y de

recepción, ésta sería una condición esencial para un buen profesional que ejerza particularmente el trabajo social, saber oír, saber oírse, analizar diferentes variables y discursos, y fundamentar los criterios de su actuación profesional, teniendo en cuenta todos los modos en que pueden ser consideradas las distintas situaciones fácticas que se le presenten. (Mill, 1993)

Como afirma Seisdedos en su tesis de Doctorado (Seisdedos, 2015)

Se dice que estamos ingresando o hemos ingresado ya en la “Sociedad del Conocimiento”, pues bien, entonces es hora ¡ya!!! que tomemos plena conciencia de ello, tanto propios como extraños, telúricos o extranjeros, nacionales o internacionales, y sepamos que en materia de este fundamental intangible, podemos y debemos igualarnos, y que de hecho ya estamos igualados, somos todos telúricos, indígenas, porque pertenecemos a la misma aldea, terráneos, o sea naturales de la Tierra-patria, en definitiva somos paisanos de la “aldea global” al decir de Marshall McLuhan (1911-1980) en *La aldea global* (Mc Lughan, 1993) donde explica los alcances que ha generado este concepto en la esencia del ser humano desde el momento en que los avances tecnológicos han atravesado todas las conductas relacionadas con la interacción entre los seres humanos, alterando su forma de comunicarse hasta su organización social, ya que el inmenso caudal de información con que cuenta la población implica que la gente accede sólo a una pequeña porción que se encontraría manejada por las grandes cadenas de comunicación; además, lo simbólico tiene igual o más trascendencia que lo material o fáctico, por ejemplo, refiere que una guerra se puede ganar a través de medios propagandísticos y no sólo mediante el uso del armamento adecuado a tal fin. En definitiva y en lo que a este ensayo respecta, una visión nada desdeñable a ser tenida en cuenta a los efectos de entender las nuevas maneras de relacionarse en sociedad. Somos paisanos de la Civilización del Conocimiento, pero no ya sólo del “logos” como en la antigüedad, sino del “holos” el complejo e interrelacionado “holos” a saber: el “logos” + la inter + la multi + la transdisciplinariedad, del nuevo paradigma del conocimiento científico que frente a la complejidad sistémica de lo real navega en un barco que va de la parte al todo y del todo a la parte, como vimos con Blas Pascal.

Tal cual explica Tony Becher, <<ver el todo es verlo ampliamente sin tener acceso a lo determinado. Ver las partes, es ver en profundidad sin tener el panorama general. Esto sucede demasiado a menudo con los fenómenos sociales>> (Becher, 1993)

Lo que se encuentra bajo análisis aquí puede ser más asunto del grado de especificidad –de la selección de un marco de referencia– en vez de determinar si las profesiones tienen realmente características importantes en común, o si la profesión académica pueda examinarse

posiblemente como un todo, o si las disciplinas individuales constituyen la única forma legítima de agrupación ocupacional.

El autor hace propia la definición de F. G. Bailey cuando enuncia que <<cada tribu tiene un nombre y un territorio, arregla sus propios asuntos... o, cuando menos, un dialecto distintivo... Sin embargo, todo el grupo de tribus posee una cultura común: sus formas de interpretar el mundo y la gente que vive en él son lo suficientemente semejantes para que puedan entender - en mayor o menor grado- la cultura de los demás y aún, en caso necesario, comunicarse con los miembros de las otras tribus>>.

Los marcos de referencia alternativos pueden servir para iluminar diferentes aspectos del mismo mundo. Algunos analistas encuentran útil agrupar campos semejantes de conocimiento formando así grupos que proceden a tratar como homogéneos. La misma tendencia hacia la segmentación puede establecerse fácilmente en relación a las disciplinas académicas tomando lo mejor de cada área bajo una visión transdisciplinaria.

Becher cita el planteamiento de Kuhn en cuanto a que un paradigma representa todas las constelaciones de creencias, valores, técnicas, etc., compartidas por los miembros de una comunidad científica dada, y por otro lado, una comunidad científica consiste en personas que comparten el paradigma.

Según el Ensayo de Becher <<ambas disciplinas en estudio podrían ser categorizadas dentro de la agrupación disciplinaria 'blanda-pura': es el caso de Humanidades y ciencias sociales puras; y la naturaleza del conocimiento resulta "Reiterativa, holística" (orgánica/semejante a un río); preocupada por asuntos específicos, calidades; sus productos son el entendimiento/interpretación>>.

Continúa afirmando el autor antes citado <<En las materias blandas-puras, el trabajo académico muchas veces recorre terrenos que ya han sido explorados por otros. Los asuntos básicos recurren de una generación a la siguiente: los investigadores independientes investigan los mismos fenómenos y cada uno presenta sus hallazgos individuales con el objeto de entender y manejar las condiciones de complejidad de las situaciones humanas; se basa más bien en las interpretaciones de las humanidades y de las ciencias sociales que son reformuladas constantemente>>

Esto ocurre a gran escala en la sociedad en su conjunto, cuando va generando su propia agenda acerca de cuáles van a ser los temas dominantes en un momento dado, para lo cual va

motorizando cambios conforme esas pautas culturales que van transcurriendo; esto derivará en la elaboración de normas que se adecuen a esos imperativos sociales que, una vez sancionadas, se convertirán en las leyes vigentes que todos debemos cumplir.

Así, la educación formal en todos sus niveles pudo ser organizada al solidificarse los Estados nacionales, dejando de ser privilegio de los grupos que podían adquirirla o promoverla para convertirse en un derecho de los ciudadanos que garantiza el Estado nacional al asumir la responsabilidad de la educación como un bien público.

La organización del sistema educativo -como se conoce hoy a nivel internacional- se realizó en el siglo XIX, mientras que las leyes que establecieron la obligatoriedad y gratuidad de la educación pública nacieron en el siglo pasado. Esto sucedió en nuestro país con la Reforma Educativa de 1918.

Observa Ángel Díaz Barriga en *El docente y los programas escolares Lo institucional y lo didáctico* (Díaz Barriga, 2009)

con el surgimiento de la concepción pragmática el eje de la relación pedagógica se modificó drásticamente en el siglo XX. Educar para el empleo se convirtió en la finalidad central de la educación. La acción educativa estuvo dirigida a la gestación de una pedagogía industrial, con carácter unidimensional y que podríamos definir como una pedagogía pragmática o científica. Sobre este punto entiendo que la educación debe “educar valores” y no instruir meramente, concepción diametralmente opuesta a aquella que “educa para el empleo”. La pedagogía pragmática, aunque se manifestaba abierta a múltiples valores respecto de la educación, en los hechos fue imponiendo la perspectiva del empleo como eje central de la tarea educativa”. Se puede afirmar que fue el caldo de cultivo para la gestación de un pensamiento pedagógico tecnocrático, centro del pensamiento dominante gestado en los Estados Unidos de Norteamérica y difundido en América Latina bajo el rubro de pedagogía científica.

A través de los planes y programas de estudio se buscó establecer un tipo de contenido y de práctica educativa que tendiera a lo unitario. La finalidad de la educación quedó reducida a "lograr ciertas metas comportamentales" en cuanto a segmentar los saberes, despojándolos así de una visión macro. Esta visión originó una serie de conflictos en las instituciones educativas, respondiendo a un intento por despojar al docente de la dimensión intelectual de su trabajo.

Considerar al docente como mero ejecutante de propuestas implica trazar elementos de alienación de la práctica docente y del propio docente como persona. Como contrapartida, las propuestas educativas que proceden del liberalismo y del racionalismo reflexionan al docente como un intelectual que convoca a un saber, y cuya tarea resulta en estimular ese deseo de saber

bajo las premisas del entendimiento, la reflexión, la resolución, evitando así atomizaciones bajo un análisis crítico.

Que los dos saberes analizados tengan un alto contenido social repercute drásticamente en la relación asistencial profesional/-asistido-cliente-usuario (según distintas acepciones) en cuanto a la satisfacción de las demandas; y, yéndonos más atrás en el tiempo, en la relación alumno-docente o docente-alumno, lo que posibilita que lo aprendido funcione como una especie de catalizador social, y ello será apropiado por los egresados en futuro laboral. Ambas etapas de la vida, estudiantil y profesional, tienen un denominador común el cual es la búsqueda de *hacer el bien* como fin último en su relación convivencial o vincular.

Explica Vélez Sáenz (Vélez Sáenz, 1951)

este concepto de hacer el bien o buscar el bien común no resulta ajeno a la humanidad, ya Aristóteles se refería a que “la polis no surgió para el mero vivir sino para el bien vivir... declara que "no es el fin del Estado proveer una alianza para defensa mutua contra toda injuria, ni facilitar y promover el intercambio económico". Ni es tampoco el fin de la polis simplemente prevenir toda injusticia en el curso del intercambio comercial con otras naciones, pues esto no constituye a estas comunidades en una ciudad una, ya que no hay para ellas ni leyes ni magistrados en común”, y "ninguna de las partes se ocupa en asegurar la debida cualidad de carácter en los miembros de la otra; ninguna de ellas busca el lograr que todos aquellos que estén incluidos bajo los términos de los tratados sea libre de injusticia así como de cualquier forma de vicio". Con lo cual claramente implica Aristóteles que todo verdadero Estado debe tratar de asegurar a sus miembros un vivir conforme a una elevada cualidad de carácter y virtud. Que es que luego declara expresamente como conclusión: "toda ciudad verdaderamente así llamada, y no meramente de nombre, debe consagrarse al fin de promover la bondad moral"; o por caso Santo Tomás de Aquino cuando expresaba que *se* ha de notar que un individuo, viviendo en sociedad, constituye en cierto modo una parte o un miembro de esta sociedad. Por eso, el que obra algo en bien o en mal de uno de sus miembros, esto redundará en toda la sociedad. Explica el teólogo en sus *Comentarios a la Política de Aristóteles* que “lo que caracteriza la "sociedad civil" es la "*communicatio bene vivendi*" para el fin de una vida perfecta, "*gratia vitae perfectae*". Alrededor de este buen vivir, bene vivere, se organiza toda la concepción tomista del "bien común de la sociedad política". Ese bene vivere consiste para el hombre en el recto ejercicio de sus funciones específicamente humanas, que son principalmente las de conocimiento y voluntad. El ejercicio de ellas, estando arraigado en lo más profundo de lo que hace al hombre ser hombre, es lo único que puede alcanzarle una vida de plenitud y felicidad. Siendo este supremo bien

humano el objeto de la ciencia y arte políticos, es por lo mismo la regla y medida del buen ordenamiento de la ciudad.

Es por ello que deberé considerar criterios éticos que posibiliten acordar pautas uniformes que se transmitan desde los espacios áulicos hacia las distintas áreas de actuación jurídico-asistencial para que de este modo, y con el tiempo, repercutan en el posterior ejercicio profesional.

A tal efecto, explicaré que la versación o especificidad incorporada a lo largo del proceso de aprendizaje académico se inicia desde el docente hacia el alumno mediante el dictado de contenidos previamente acordados –siendo que le cabe la responsabilidad al educador en esa ida y vuelta constante y sustancioso que debería ocurrir asiduamente en pos del perfeccionamiento de grado-; y deberá traslucirse de manera simplificada, ya que resulta primordial que los contenidos puedan ser asequibles para los destinatarios del proceso. Es así, ya que el proceso de aprendizaje recién culmina cuando llega “efectivamente” al ciudadano; de otro modo se cortará el mismo, no lográndose hacerse efectiva la transmisión de conocimiento con la consecuente falta de resultados en el ejercicio profesional y en la búsqueda de soluciones por parte del requirente.

Retomando la postura de Mill,

para desarrollar el bienestar intelectual de la humanidad (del que depende todo otro bienestar), es necesaria la libertad de opinión y la libertad de expresar toda opinión; y esto por cuatro motivos:

- Primero: una opinión, aunque reducida al silencio, puede ser verdadera.
- Segundo: aunque la opinión reducida a silencio sea un error, puede contener, y con frecuencia contiene, una porción de verdad; y como la opinión general o prevaleciente sobre cualquier asunto rara vez o nunca es toda la verdad, sólo por la colisión de opiniones adversas tiene alguna probabilidad de ser reconocida la verdad entera.
- Tercero: aunque la opinión admitida fuera no sólo verdadera, sino toda la verdad, a menos que pueda ser y sea vigorosa y lealmente discutida, será sostenida por los más de los que la admitan como un prejuicio, con poca comprensión o sentido de sus fundamentos sociales.
- Cuarto: el sentido de la misma doctrina correrá el riesgo de perderse o debilitarse, perdiendo su vital efecto sobre el carácter y la conducta; el dogma se convertirá en una profesión meramente formal, ineficaz para el bien, pero llenando de obstáculos el terreno e impidiendo el desarrollo de toda convicción real y sentida de corazón, fundada sobre la razón o la experiencia personal.

En este sentido, tomaré la concepción de ética que enuncia Osvaldo Guariglia cuando la define como <<una disciplina basada en la capacidad de argumentación razonable que compartimos los seres humanos como una característica emergente de convivir en sociedad, de compartir un mismo lenguaje y de estar integrados en instituciones jurídicas y políticas mediante las que nos acordamos recíprocamente derechos y deberes simétricos>> (Guariglia, 2001).

Etimológicamente, la palabra ética viene del griego “ethos”, que significa costumbre, con lo que se puede inferir que ésta estudia la costumbre y los hábitos dando ciertos principios; muchos autores la catalogan como “la ciencia de los actos humanos” ya que está más cercana a la orientación en los actos u obras; otros la llaman “ciencia de la voluntad” en orden a su fin; y algunos creen también que puede ser denominada como la “ciencia de los principios constituidos de la vida moral”. Todos estos preceptos nos llevan a la misma conclusión: que la ética estudia el desarrollo de la libre voluntad del hombre sin perjudicar al prójimo, es decir, que ésta va encaminada hacia la realización del hombre como persona.

Entiendo que la ética juega un papel importante, ya que a diferencia de muchas otras ciencias, ésta es mucho más aplicable a nuestras vidas debido a su contenido práctico-técnico, derivado de nuestras propias costumbres y de cómo nos comportamos, siendo que ésta las perfecciona y nos ayuda a asegurar nuestra realización como personas teniendo en cuenta qué fines vale la pena perseguir y bajo qué condiciones vale la pena perseguirlos.

El razonamiento ético nos permite razonar y juzgar la calidad de nuestras acciones y sus consecuencias. Debemos apegarnos única y exclusivamente a las bases del actuar ético, por caso a través de nuestra inteligencia, y ser consecuentes de cómo nuestras actuaciones pueden perjudicar a los demás, o sea, tomar en cuenta los intereses de terceros.

Dentro de la mecánica de actuación que como hombres libres nos debemos unos hacia los otros, vale diferenciar los distintos tipos de actos que identifican nuestra humanidad, a saber:

- Actos humanos: Se llama acto humano a aquel que procede de la voluntad deliberada del hombre. Son aquellos actos que nos diferencian de los demás animales, son ejecutados consiente y libremente y están originados desde su inteligencia y voluntad. Estos constituyen el objeto fundamental de la ética, y son los que pueden ser juzgados como buenos o malos, desde el punto de vista de la moral. Ejemplos: estudiar, hacer ejercicio, limpiar, ayudar a alguien, conversar con alguien, leer un libro, mentir, robar.

▪ Actos del hombre: aquellos que carecen de conciencia o de libertad, o de ambas cosas. Sólo pertenecen al hombre porque él los ha ejecutado pero no son propiamente humanos porque su origen no está en el hombre, en cuanto a hombre sino en cuanto a animal. Estos actos carecen de moral, por tanto no pueden juzgarse desde el punto de vista moral como buenos o malos (sic), sí desde el punto de vista fisiológico. Ejemplos pueden ser la respiración o la digestión.

En todo acto humano se pueden distinguir tres elementos o factores principales que son: los cognoscitivos, los volitivos y los ejecutivos.

❖ Elemento cognoscitivo: es el conocimiento de lo que se hace, aunque no se sepa cuáles sean las consecuencias de esos actos, son el primer fundamento del acto humano, todo acto debe ir acompañado del elemento cognoscitivo, el cual se destaca por el uso de la razón: esto es que se pueda reflexionar.

❖ Elemento volitivo: todo acto humano está influenciado por la voluntad, la cual lo condiciona; y de ella dependen todos nuestros actos y de cuan morales sean o no. Su condición trascendente es la voluntad: que se quiera realizar.

❖ Elemento ejecutivo: es la consecuencia de nuestra libertad interna, ya que esta la impulsa a la realización de actos externos, este momento del acto ya ha sido influenciado por los dos elementos anteriores: el entendimiento y la voluntad, lo cual indica que nuestros actos ya han sido analizados previamente. ¡La libertad! Que se pueda realizar.

Corresponde en esta instancia analizar conjuntamente los significados de ética y moral, buscar sus coincidencias y diferencias, a la luz de que serán las guías que deberán seguir aquellos egresados que deseen diferenciarse por su altruismo, compromiso y dedicación para con sus congéneres:

Estos dos términos proceden, uno del griego <êthos> =carácter –como ya hemos visto–, y el otro del latín <mos–moris> =costumbre. Ambos tienen la misma raíz semántica y por tanto la misma significación original. Por ello, ética y moral, etimológicamente, se identifican y se definen como la "ciencia de las costumbres".

Sin embargo, con el tiempo, ambos vocablos han evolucionado hacia significaciones distintas. Los conceptos de ética y de moral están sujetos a diferentes usos: la moral hace referencia a todas aquellas normas de conducta que son impuestas por la sociedad, se transmiten de

generación en generación, evolucionan a lo largo del tiempo, y poseen fuertes diferencias con respecto a las normas de otra sociedad y de otra época histórica. El fin último que persiguen estas reglas morales es orientar la conducta de los integrantes de esa sociedad.

Por su parte, la ética es el hecho real que se da en la mentalidad de algunas personas, es un conjunto de normas, principios y razones que un sujeto ha realizado y establecido como una línea directriz de su propia conducta; es intrínseco al individuo.

En ambos casos se tratan de normas, de percepciones, y de "deber ser".

Sin embargo, moral y ética presentan ciertas diferencias: la moral nace en el seno de una sociedad y por tanto, ejerce una influencia muy poderosa en la conducta de cada uno de sus integrantes, actúa en la conducta desde el exterior o desde el inconsciente bajo presión externa, y destaca su aspecto coercitivo, impositivo y punitivo; en cambio la ética surge en la interioridad de una persona, como resultado de su propia reflexión y su propia elección -puede coincidir o no con la moral recibida-, influye en la conducta de una persona de forma consciente y voluntaria, destaca la presión del valor captado y apreciado internamente como tal.

El fundamento de la norma ética es el valor, no el valor impuesto desde el exterior, sino el descubierto internamente en la reflexión de un sujeto.

A partir de la ética se acuñó un concepto dirigido a orientar a los individuos en la manera de actuar en el ejercicio de su profesión, y es la deontología.

La deontología surge del griego δέον (deon) "lo debido, lo justo, lo adecuado" + λόγος (logos) "el estudio, conocimiento o razón"; este término fue introducido por Jeremy Bentham (Londres, 15 de febrero de 1748 - Londres, 6 de junio de 1832), pensador inglés, padre del utilitarismo. Acuñó el concepto en su *Deontology or the Science of Morality/Deontología o la ciencia de la moralidad*, en 1832.

En términos generales es el estudio de lo debido. Hace referencia a la rama de la ética cuyo objeto de estudio son los fundamentos del deber y las normas morales. Se refiere a un conjunto ordenado de deberes y obligaciones morales que tienen los profesionales de una determinada materia. La deontología es conocida también bajo el nombre de "teoría del deber".

Con esta definición, Bentham quería dotar de un enfoque algo más liberal al concepto ética y convertir en un concepto laico al término moral, hasta entonces con grandes connotaciones religiosas. Sostenía la validez de un único principio último de la moral, según el cual lo justo o

lo correcto es aquello que proporciona la mayor felicidad al mayor número. Trata del espacio de la libertad del hombre sólo sujeto a la responsabilidad que le impone su conciencia.

Asimismo, Bentham considera que la base de la deontología se debe sustentar en los principios filosóficos de la libertad y el utilitarismo, lo cual significa que los actos buenos o malos de los hombres sólo se explican en función de la felicidad o bienestar que puedan proporcionar. Para Bentham la deontología se entiende a partir de su fin; esto es el mayor bienestar posible para la mayoría, y de la mejor forma posible.

Los trabajos iniciales de Bentham atacando el sistema legal y judicial inglés le llevaron a la formulación de la doctrina utilitarista, plasmada en su obra principal: Introducción a los principios de moral y legislación de 1789. En ella preconizaba que todo acto humano, norma o institución, debe ser juzgado según la utilidad que tiene, esto es, según el placer o el sufrimiento que produce en las personas. A partir de esa simplificación de un criterio tan antiguo como el mundo, proponía formalizar el análisis de las cuestiones políticas, sociales y económicas, sobre la base de medir la utilidad de cada acción o decisión. Así se fundamentaría una nueva ética basada en el goce de la vida y no en el sacrificio ni en el sufrimiento. El objetivo último de lograr «la mayor felicidad para el mayor número» le acercó a corrientes políticas progresistas y democráticas como la de la Francia republicana recién surgida de la Revolución. Decía que«< lo bueno es lo útil, y lo que aumenta el placer y disminuye el dolor. La naturaleza ha colocado a la humanidad bajo el gobierno de dos amos soberanos: el dolor y el placer. Ellos solos han de señalar lo que debemos hacer>> (Bentham, 2008)

De ahí que podamos continuar este ensayo indicando las diferencias entre los conceptos de deontología profesional y ética profesional.

La deontología profesional se halla orientada al deber y se encuentra recogida en normas y códigos "deontológicos". Esas normas y códigos son mínimos y aprobados por los profesionales de un determinado colectivo profesional (periodistas, médicos, abogados, trabajadores sociales, etc.); y su acepción se ubica entre la moral y el derecho.

En cambio, la ética profesional se encuentra orientada al bien, a lo bueno, no se encuentra recogida en normas ni en códigos deontológicos, y está relacionada con lo que piensa el propio individuo (conciencia individual/profesional). No es exigible a los profesionales de un determinado colectivo.

Siguiendo esta decodificación conceptual podremos diferenciar a la ética respecto del derecho según estas premisas:

- Las normas éticas emanan de la conciencia individual y responden a lo que Immanuel Kant denomina imperativo categórico (Kant, 1980), o ley interna de la persona, con voluntad para obrar cumpliendo el deber por el deber mismo. La ética ordena cumplir un deber pero depende de nuestra libertad ejercitar nuestros derechos, pone en acción la libertad individual. La ética se basa en la actitud personal y convicción de conciencia individual y se impone por convicción por intermedio de normas difusas e indicativas.
- Por otra parte, la ley jurídica es una imposición externa ajena a nuestra libertad y supone una obligatoriedad socializada; las normas jurídicas surgen sobre leyes externas y no obligan en conciencia sino que se imponen a través de normas precisas y bien definidas. El derecho se basa en recursos legales para imponer un orden social y se impone por la fuerza.

En ese contexto, el deontologismo plantea los temas éticos en términos de normas y deberes. Las normas aplican los principios a situaciones más o menos concretas, más o menos genéricas y suelen hacer referencia a algún tipo de circunstancia, aunque sea en términos genéricos. Las normas, intentando realizar el principio bajo el que se subsumen, dicen cómo debe aplicarse un principio en determinadas situaciones.

Bentham sitúa a la deontología en el campo de la ética por sobre el ámbito del derecho, ya que se basa en la libre acción de la persona y no requiere que esté reglada jurídicamente. De esta manera se apoya en una actitud humanista frente a una actitud legalista ya que entiende a los códigos de ética como portadores de principios iluminadores de conducta, promotores de normas y actitudes personales que perfeccionan la libertad y crean responsabilidad; lo contrario al legalismo, de carácter autoritario, promotor de normas extra personales, que si bien surgen de un consenso social a través de sus representantes, son impuestas al común de una sociedad desde el momento que se hallan codificadas en un texto legal.

La ética general de las profesiones se plantea en términos de principios. Los principios ponen ante los ojos los grandes temas y valores del vivir y del actuar, y se distinguen de las normas por ser más genéricos que éstas.

Los ejes rectores para el arte de ejercitar éticamente una profesión son: el principio de beneficencia, el principio de no maleficencia, el principio de autonomía y el principio de justicia.

En términos generales un principio enuncia un valor o meta valiosa. Las normas, en cambio, intentando realizar el principio bajo el que se subsumen, dicen cómo debe aplicarse un principio en determinadas situaciones.

Tal como aplicaría en cualquier otra profesión, el colectivo de profesionales aúna criterios o puntos de coincidencia que permiten un ejercicio uniforme de la actividad, estableciendo pautas generales que debieran ser de cumplimiento efectivo, las cuales se plasman en los llamados códigos deontológicos o éticos.

Un código deontológico es un documento que recoge un conjunto más o menos amplio de criterios, apoyados en la deontología con normas y valores que formulan y asumen quienes llevan a cabo correctamente una actividad profesional.

Los códigos deontológicos se ocupan de los aspectos éticos del ejercicio de la profesión que regulan. Estos códigos cada vez son más frecuentes en todas las actividades y quizás sean los mecanismos de autorregulación más conocidos que se puedan poner en marcha en los distintos ámbitos del quehacer profesional, pero no son el único instrumento: libros de estilo, estatutos de redacción, convenios, etc., todos contribuyen a que una comunidad profesional fije sus propios límites; en muchos países esta regulación es a través de colegios profesionales. Ej. Colegio de trabajadores y/o asistentes sociales de la Provincia de Buenos Aires o el Colegio Profesional de Abogacía, ambos cuentan con sus respectivos Códigos de Ética.

Toda comunidad profesional trata de mantener determinados niveles de exigencia, de competencia, y de calidad en el trabajo; por ello, se controla y supervisa la integración de los nuevos miembros y el adecuado ejercicio de las tareas propias de su profesión. En este sentido, algunas profesiones elaboran códigos profesionales donde se especifican consideraciones morales acerca de aspectos complejos de la vida profesional y donde, generalmente, se contemplan sanciones para el supuesto caso de que alguien viole abiertamente el espíritu de dicho código deontológico. Lamentablemente los códigos deontológicos no siempre se respetan, y es en ese momento donde deberán expresarse los distintos componentes en aras de reencauzar el correcto ejercicio de la actividad.

En definitiva, para mantener el eficaz cumplimiento del código deontológico de las distintas profesiones es habitual la creación de un colegio profesional. Las normas dictadas en el código deontológico son previamente pactadas y aprobadas de manera común y unánime por todos los miembros de la profesión para la que se elaboran. Son, por tanto, pautas de conducta a seguir cuyo objetivo es realizar un determinado trabajo de forma correcta, adecuada y eficiente.

No se debe confundir la deontología con los códigos deontológicos. La deontología tiene un carácter más amplio, y puede incluir normas que no figuren en ningún código en particular.

En conclusión, el código deontológico es la aplicación de la deontología a un campo concreto.

En lo que atañe al ejercicio del trabajo social, la Provincia de Buenos Aires dictó en 2014 su Código de ética para el colectivo de trabajadores y/o asistentes sociales. En su lineamientos preliminares la Lic. Valeria Redondi, ejerciendo la presidencia de ese colectivo, afirmó que “en todo espacio laboral, las situaciones de dramaticidad, las necesidades sociales no resueltas, en suma la multiplicidad de manifestaciones de la desigualdad, le presentan al trabajador social una permanente interpelación respecto a cómo proceder, preguntándose para qué y cuáles serán las consecuencias de esa actuación. Frente a este panorama, un trabajador social que indague en la multiplicidad de determinaciones, en la que ocurre la cotidianidad de los sujetos con los cuales trabaja, encontrará su intervención más cercana a la construcción de estrategias que respondan a necesidades concretas de existencia y a la ampliación efectiva de los derechos, en sus múltiples dimensiones. El horizonte de su intervención no se circunscribirá al ámbito de la vida cotidiana, sino que, en la medida que es parte de un colectivo profesional, favorecerá indefectiblemente a un determinado proyecto de sociedad”. Y continúa alegando que “considerar la ética como eje vertebrador de la práctica profesional supone ubicarla, no apenas como un contenido más a ser tratado en alguna instancia de capacitación, sino en un lugar central que estructurará y direccionará cada proyecto que se desarrolle en cada ámbito de intervención profesional. La discusión sobre la ética en la intervención profesional, entonces, nos permite superar acciones fragmentadas y superficiales y orientar el quehacer a partir de valores colectivamente compartidos” (texto tomado de la página web institucional <http://catspba.org.ar/wp-content/uploads/2015/06/VERSION-WEB-Codigo-de-Etica.pdf> Junio 2015).

Con ese espíritu se dictó dicho Código: en él se incorporaron los derechos y deberes de los trabajadores y/o asistentes sociales que laboren en la jurisdicción bonaerense dentro de cualquier ámbito de actuación en que a futuro se encuentren desempeñando sus roles, siempre basado en principios filosóficos e ideales éticos, humanísticos y democráticos, y considerando al ser humano en su dimensión integral.

Coincidió con esa visión, tales compromisos siguen elevadas fundamentaciones que tienen su origen desde los tiempos hipocráticos, con basamento en las ciencias de la salud, las cuales resultan perfectamente asequibles para este ensayo ya que éste se encuentra enmarcado, a mi

entender, en lo que llamo *ciencias de la salud social* concepto que acuño para explicar que cuando se vulnera alguno de los derechos de primer orden o personalísimos estamos enfermando a determinado individuo y/o sector social con carencias o supresión de derechos.

Y ahí es donde radica la tarea trascendente que tienen los trabajadores sociales, cuando tienen la facultad de poder trabajar conjuntamente con otras disciplinas en la erradicación de los factores generadores de cuestiones endémicas que afectan ostensiblemente a la comunidad, ya sea desde la escuela, el hospital, el comedor, el centro de salud, los hogares, y demás instituciones de ayuda social.

Ahora bien, no podrá llevarse a buen puerto tamaño compromiso sin el sostén de ciertos principios y valores rectores de la ética que resultan ser los siguientes:

a) Principio de beneficencia: desde la perspectiva de la ética profesional, el primer criterio para juzgar las actuaciones profesionales será ver si se logra y cómo se logra realizar esos bienes y proporcionar los servicios ofertados por el profesional. Clásicamente inspirador del quehacer médico desde Hipócrates (siglo V a C) junto con la proposición "primero no hacer daño", consiste en procurar beneficios al paciente con la práctica de la medicina. El descubrimiento renacentista del valor absoluto de la persona, y la importancia dada en todas las sociedades democráticas a la libertad personal, son determinantes en el cambio de concepción de la relación profesional de la salud y paciente. En el momento actual es reconocida la necesidad de respetar la voluntad del sujeto en lo que concierne a su salud, y se entiende que el profesional debe jugar un papel de experto que asesora. Así que la decisión de lo beneficioso para el paciente tendría que ser tomada por el propio paciente, previa deliberación conjunta con el experto. Resulta básico a la hora de evaluar los dilemas presentados en relación con la prescripción o no de diferentes terapias.

b) Principio de no maleficencia: en esencia, la obligación corporizada en este principio es la de no dañar intencionalmente. Según algunos autores, el más básico y fundamental de los principios para los profesionales de la salud. Una de sus más antiguas versiones se encontraría en el precepto hipocrático *primum non nocere* «primero no hacer daño». No hacer daño parece estar próximo a hacer el bien; por lo tanto la no maleficencia sería un aspecto de la beneficencia y, en todo caso, habrá que evitar causar daño, no perjudicar a nadie que pueda quedar implicado o afectado por una actuación profesional. El peso de la argumentación debe estar respaldado por un adecuado concepto de lo que es malo o dañino, lo cual, como sabemos, responde a una amplia esfera de doctrinas y creencias. Por ejemplo, para la medicina griega,

era malo todo lo que fuera contra el orden de la naturaleza. En cambio, en sociedades como la romana, más influenciada por preceptos jurídicos, era malo lo que contrariaba la ley. Por último, en el contexto religioso, es malo todo lo que se opone al orden divino. De ahí que evitar hacer daño o mal sea una expresión vaga e imprecisa, que adquiere consistencia solo ante casos concretos, en los que deben especificarse las reglas prácticas que materializan el principio de no maleficencia.

c) Principio de autonomía: aquellas actuaciones profesionales que tienen como destinatarias a otras personas deberán ejercer con responsabilidad el tratamiento de las personas, respetando su dignidad, autonomía y derechos. La autonomía hace referencia a la libertad que tiene una persona para establecer sus normas personales de conducta, es decir la facultad para gobernarse a sí misma, basada en su propio sistema de valores y principios. La palabra deriva del griego autos que significa «mismo» y nomos que significa «regla», «gobierno», «ley», es decir, expresa autogobierno, sin constricciones de ningún tipo. La persona autónoma determina por sí misma el curso de sus acciones de acuerdo a un plan escogido por ella misma. Este principio establece la ética de elección y constituye el principio por el que se regula la actitud de un paciente, es decir, la capacidad para actuar con conocimiento de causa sin coacción. La persona autónoma, capaz y competente, debe por tanto elegir libremente si se somete o no a un tratamiento, tanto ordinario como extraordinario, después de haber recibido y comprendido toda la información. El valor de las personas es incondicional y ello obliga a considerarlas fines, no medios, con libertad de vivir y decidir libres de interferencias.

d) Principio de justicia: las actuaciones profesionales se llevan a cabo en un ámbito social con demandas múltiples que hay que jerarquizar y recursos más o menos limitados que hay que administrar con criterios de justicia. Este principio choca en ocasiones con el de autonomía, ya que el de análisis protege la salud pública y el bienestar de la sociedad. Tiene relación con la justicia distributiva de los bienes existentes que han de ser distribuidos entre la población. Este precepto alude a la distribución ponderada, equilibrada y apropiada de los bienes y cargas sociales basada en normas que detallan el sentido y fin de la cooperación social, debido a que los recursos destinados a la salud están limitados por su elevado costo. Como se observa, la aplicación de una justicia de orden universal o absoluta, resulta difícil, por lo cual, al parecer tenemos que conformarnos con una justicia relativa, es decir, aquella que

depende muchas veces de las circunstancias. Así parece ocurrir con la justicia distributiva relacionada con los asuntos de la salud de índole social, siendo éste el caso que nos ocupa.

Justamente en todo acto, incluso en la investigación científica o labor diaria, es deber del colegiado proteger la vida, la salud, la intimidad y la dignidad del ser humano, del prójimo, de quien viene en busca de un asesoramiento o asistencia en un momento delicado de su vida o de la de sus seres más cercanos.

Por eso cuando hablo de que se deberá sostener el prestigio de la propia profesión y/o de la del colectivo a través de las asociaciones o colegios, cuando por ejemplo afirmo que deberá guardarse secreto de toda aquella información ajena que recibimos durante nuestra actuación, o se indica que deberán promoverse y compartirse conocimientos, oportunidades y experiencias entre colegas, o cuando se sugiere de abstenerse de intervenir en cualquier caso donde esté ejerciendo otro colega, son ejemplificaciones que sólo se sustentan cuando hay valores consensuados detrás.

Los valores que debe perseguir un colegiado son los de:

1) Equidad: significa el uso de la imparcialidad para reconocer el derecho de cada uno, utilizando la equivalencia para ser iguales; proviene del latín "equitas". La equidad adapta la regla para un caso concreto con el fin de hacerlo más justo.

2) Solidaridad: es el apoyo o la adhesión circunstancial a una causa o al interés de otros. En sociología, la solidaridad en la comunidad es el sentimiento de unidad basado en intereses o en metas comunes compartido por muchos individuos, para pertenecer a un mismo grupo social, para trabajar unidos, para lograr una misma meta, o para luchar juntos por un mismo motivo.

3) Lealtad: El término lealtad proviene del latín "legalis" que significa "respeto a la ley"; expresa un sentimiento de respeto y fidelidad hacia una persona, compromiso, comunidad, principios morales, entre otros. Es un adjetivo usado para identificar a un individuo fiel en base a sus acciones o comportamiento. Es el compromiso de defender y de ser fieles a lo que creemos y en quien creemos.

4) Compromiso activo: Significa prometer u obligarse moral o jurídicamente al cumplimiento de una obligación, generando responsabilidad para el autor de la promesa. Es similar a una promesa, pero en el compromiso se asume la responsabilidad por los efectos de no cumplirse. En algunos casos es legalmente exigible –como ejemplo un contrato– y, en otros, lo que está en juego es la credibilidad de la palabra empeñada.

5) Calidad humana: En este sentido, tenemos que subrayar que el mismo se origina en la palabra latina *qualitas*, la cual a su vez procede del griego. Las cualidades y particularidades típicas de algo se resaltan a partir del concepto de calidad, una noción que se utiliza al realizar comparaciones entre elementos pertenecientes a una misma especie. Cabe resaltar que la definición de calidad, por el carácter subjetivo de su acepción, no suele ser precisa.

6) Calidad profesional: Existen múltiples perspectivas útiles a la hora de abordar el concepto de calidad. Si nos referimos a un producto, la calidad apunta a lograr una diferenciación de tipo cualitativo y cuantitativo en relación a algún atributo requerido. En cuanto al usuario, la calidad implica satisfacer sus expectativas y anhelos. Esto quiere decir que la calidad de un objeto o servicio depende de la forma en que éste consiga cubrir las necesidades del cliente. También puede decirse que la calidad consiste en añadir valor al consumidor o usuario. Por tanto, partiendo del uso de calidad como sinónimo de excelencia, tenemos que determinar que en la actualidad es frecuente utilizar las expresiones “sello de calidad” o “marca de calidad”; con ambas se consigue, básicamente, determinar que un producto cuenta con mejores propiedades que lo diferencia de sus competidores y lo convierte en superior al resto. También hay que subrayar que el término de calidad va asociado de manera inherente a otras palabras con las que ha llegado a formar expresiones de uso muy frecuente en nuestra sociedad. Este sería el caso, por ejemplo, de lo que se conoce con el nombre de “calidad de vida” que viene a traducirse como todo aquel conjunto de dispositivos o de actuaciones que consiguen que un individuo o una colectividad cuenten con los requisitos necesarios para disfrutar de un día a día mucho más agradable y cómodo.

7) Compromiso con la comunidad: la palabra compromiso deriva del término latino *compromissum* y se utiliza para describir a una obligación que se ha contraído o a una palabra ya dada. Se dice que una persona se encuentra comprometida con algo cuando cumple con sus obligaciones, con aquello que se ha propuesto o que le ha sido encomendado. Es decir que vive, planifica y reacciona de forma acertada para conseguir sacar adelante un proyecto, una familia, el trabajo, sus estudios, etc. Para que exista un compromiso es necesario que haya conocimiento. Es decir, no podemos estar comprometidos a hacer algo si desconocemos los aspectos de ese compromiso, es decir las obligaciones que supone. De todas formas se considera que una persona está realmente comprometida con un proyecto cuando actúa en pos de alcanzar objetivos por encima de lo que se espera.

8) Compromiso institucional: Se dice que una persona se compromete cuando se implica al máximo en una labor, poniendo todas sus capacidades para conseguir llevar a cabo una actividad o proyecto y de este modo aportar con su esfuerzo para el normal funcionamiento de un grupo, sociedad o empresa. En el ámbito del derecho, un compromiso o una cláusula compromisoria es una estipulación contenida en un contrato, a través de la cual las partes acuerdan someter a arbitraje las divergencias que deriven del cumplimiento o la interpretación de dicho contrato o de un testamento. El término es utilizado para hacer mención a cualquier clase de convenio en el cual cada una de las partes asume determinadas obligaciones. Por lo tanto, un compromiso puede definirse como un contrato que no necesita ser escrito. De esta forma, un compromiso se puede aprovechar como sinónimo de acuerdo, aunque hay que tener en cuenta que apunta a describir la adopción de una obligación jurídica específica y no al cúmulo de deberes y derechos entendidos como un todo.

9) Espíritu de servicio: con origen en el término latino *servitium*, la palabra servicio define a la actividad y consecuencia de servir (un verbo que se emplea para dar nombre a la condición de alguien que está a disposición de otro para hacer lo que éste exige u ordena). El espíritu de servicio es otro valor social que no sólo ayuda al crecimiento y la preservación de una comunidad, sino que favorece a mejorar la calidad de vida de sus miembros. Las personas con espíritu de servicio entregan algo de sí mismas a la sociedad sin pedir nada a cambio. El espíritu de servicio es el que se destaca en personas altruistas, que siempre están atentas a prestar ayuda, que buscan la manera de aportar lo necesario para mejorar, apoyar o incentivar el progreso en la situación del prójimo. Dicen que quien no vive para servir, no sirve para vivir... El servicio es, en definitiva, el resultado de un extraordinario acontecimiento interior, que no sólo produce ese resultado, sino también otras causas creadoras secundarias. En primer lugar, produce un cambio en la consciencia inferior, una tendencia a olvidar los problemas personales para interesarse por los del grupo, mucho más vastos. La reorientación es real, se expresa por la posibilidad de cambiar las condiciones de vida (por medio de la actividad creadora), lo que pone en evidencia la existencia de algo dinámicamente nuevo.

Entonces, no será óbice conjugar dos parámetros de delimitación de la actuación profesional; uno el que se corresponderá con que el profesional actúe en base a los principios y valores que sugiera su ejercicio profesional, y otro el que circunscribe su obrar a través del ejercicio de un cierto “control social” con el objetivo de cumplir estos mandatos universales y a fin de regular la vida en sociedad. Así se aplican una serie de mecanismos institucionalizados o no -llamados

formales o informales según sea el caso- que van a regular la vida y la conducta del individuo, a esto lo llamamos "control social".

El control social va a variar de acuerdo a la estructura de poder que tiene una sociedad determinada puesto que van a existir grupos dominantes y dominados, con sectores más o menos alejados de los centros de decisión -no se trata de la clase económica o social de cada grupo o la distancia física existente-; más bien, se consideran las cercanías ideológicas entre uno y otro sector y el poder de decisión de uno sobre el otro.

Retomando a Romero Pérez éste asevera que

nuestra posición se ubica en la aceptación del tema del control social y en concebir la libertad no sólo inmersa dentro del cuadro propio del Ordenamiento Jurídico (constituido por normas escritas más los principios generales del Derecho) -"libertad jurídica", o libertad sujeta a la Ley-, sino además ejecutada en el contexto más amplio del control social. En este sentido el ser humano no es libre y las libertades públicas, heredadas desde (y a partir) de la Revolución Francesa, son "potestades públicas subordinadas a la Ley; al ordenamiento jurídico. Y llevadas a cabo, en la trama del control social.

Explica que <<en el mundo actual bajo el mando del Estado leviathanesco, olvidar el poder estatal y su creciente intervencionismo es darle la espalda a una realidad aplastante para el individuo, para el liberalismo y el existencialismo>>. Y alega que

lo más llamativo de este problema de la atomización y destrucción del sujeto físico de derecho, reside en la violación de los llamados "derechos humanos" y las "libertades públicas" por medio de la construcción y emisión de las leyes y los reglamentos, más interesados en legitimar la burocracia pública y en el ejercicio efectivo del poder estatal que en darle un radio de acción eficaz a los individuos. Como Peter Berger había señalado, el ser humano es una presa fácil de control social, pudiendo devenir en una marioneta, un pelele o una rosa de los vientos. Sin embargo, a veces, se da una rebelión y se lucha contra los roles, los guiones, la costumbre. El peso del pasado y lo establecido oficialmente como lo aceptado, viable y plausible.

Según este autor

plantear una libertad en abstracto, fuera de la realidad de los sistemas de estratificación social y de las pugnas entre clases, clases sociales y sus fracciones, sería una labor ingenua, miope o puramente de "gimnasia intelectual". El derecho, en sus diversas manifestaciones, es un producto social y humano. Entre la sociedad global y el derecho (vistos macro socialmente) se dan relaciones de reciprocidad. Pero estas relaciones dinámicas se ubican en el marco de los conflictos sociales y la estructura social integralmente concebida. Imaginar la emisión de un

código laboral sin analizar los conflictos sociales e históricos que lo gestaron y lo explican, carece de sentido. Indagar acerca de las legislaciones de "protección al consumidor", al "medio ambiente", sin estudiar las luchas de las transnacionales contra esas leyes (o, por lo menos, para que sean ineficaces), sería una tarea estéril. El control social forma parte de la estructura social, condicionando la conducta del ser humano, en sus planos morales, afectivos, y de relación macro social. En este sentido, la "libertad jurídica que tenga el individuo debe tamizarse a la luz de la clase social respectiva y su específica fracción de clase, como de la localización concreta de la formación social que se analice. Cobra, entonces, relevancia, homologar las preguntas que se han hecho en teoría de la comunicación: ¿quién controla? ¿por qué medios? ¿para qué finalidades? ¿cuál es el contenido de ese control, en nuestro caso, jurídico?

De esta gradación van a nacer diferentes tipos de concesiones acerca de cómo debería ser el control social institucionalizado punitivo. Cabe resaltar que, como la idea de control social es tan amplia, es iluso reducir este concepto a un contenido mínimo como lo es el sistema penal, es necesario analizar también la estructura familiar, la educación, la medicina, y muchos otros aspectos que hacen al complicadísimo trabajo social; esto da la pauta de la interrelacionalidad entre ambos saberes.

Existen dos formas de control social:

- El control social difuso: medios de comunicación masivos que inculcan ideas, pautas de conducta, sin que la población en general perciba eso como control social.
- El control social institucionalizado, el cual se presenta por medio de diferentes tipos de instituciones presentes en la sociedad que pueden ser no punitivas o punitivas.
 - no punitivo: se refiere a las instituciones sociales, escuelas en todos sus niveles, universidades, hospitales, iglesias –todo tipo de confesiones-, partidos políticos, investigación científica, etc., que tienen una parte de control social que es inherente a su esencia. Acá quedarían encuadrados los códigos deontológicos profesionales como el de los trabajadores sociales y/o asistentes sociales, o el de los abogados.
 - punitivo: puede ser el que formalmente no lo es pero que opera punitivamente ej. psiquiátricos, asilos u orfanatos, los cuales institucionalizan a las personas; o el que efectivamente sí resulta punitivo ej. policía, jueces, servicio penitenciario.

Socialmente, encontramos cuatro formas de resolución de conflictos que están presentes en la comunidad, a saber:

- Punitivo (penal sancionador)
- Reparatorio (civil reparador)
- Terapéutico (sistema penal en desuso ej. Psiquiátrico)
- Conciliador (dar importancia a la víctima en el proceso con vistas a arribar a una negociación o a un acuerdo). Este es el que está prevaleciendo.

Continuando las ideas de Romero Pérez<<la experiencia y la comprobación empírica apuntan hacia una solución de compromiso, o, al menos, en un sentido intermedio entre la "autonomía total del ser humano" respecto de la sociedad y la cultura; y, una "subordinación completa" a lo socialmente mandado y pactado. El ser humano no es una marioneta de la sociedad ni tampoco un rol con guiones sociales. Es más que eso>>>.

Ahora bien, en nuestro país, la sanción de la última reforma constitucional en 1994 es considerada como una reforma eminentemente social, ya que añadió declaraciones, derechos y garantías de esa índole junto con la incorporación de nuevos valores, noveles principios y un sistema de derechos que se plasman dentro de su cuerpo en los artículos 14 y 14 bis, y en el artículo 75 inciso 22 cuando dentro de las competencias del Congreso de la Nación, logró perfeccionar un plexo normativo homogéneo en cuanto a la reivindicación de la defensa de derechos humanos básicos fundamentales de distinto temperamento; entre ellos, y como se observa del análisis de los distintos cuerpos normativos supra legales, en lo que atañe a cuestiones sociales, los de construir o generar un sistema asistencialista de diversa índole y en distintos niveles para sostener a los sectores más vulnerables.

Un caso palmario de esta premisa deriva del espíritu del art. 14 antes citado al establecer que todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: “de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad, de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender”; siendo que estos derechos fueron ampliados con la incorporación del art. 14 bis que versa sobre la agregación de derechos de índole laboral, gremial y de seguridad social.

Por tanto, conforme la manda constitucional, y en lo que respecta a esta ponencia, trayendo a colación los derechos de peticionar a las autoridades y de asociarse con fines útiles, las actividades que desarrollan los trabajadores sociales y juristas no deben verse como un

privilegio o permiso profesional, ya sea individual o colectivo, que los posicione en una situación de valía respecto del común de las personas, sino más bien, como el ejercicio de actividades de servicio para con los ciudadanos, los cuales les han otorgado un voto mediante el cual deben comprometerse a velar en pos de satisfacer sus necesidades y requerimientos – sociales y jurídicos–.

Así las cosas, esta estructura formal resultaría ser el soporte adecuado para que aquellos que se sientan desprotegidos logren ejercitar sus derechos más básicos. Tan así, que el Estado Nacional pasó a ser garante del cumplimiento de derechos humanos básicos como ser salud, educación, justicia, entre otros.

La trascendencia de la norma prevista en el artículo 75 inciso 22 de la manda constitucional - que aclaro según mi experiencia docente el alumnado en general desconoce- me obliga a enunciarla:

Corresponde al Congreso...Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo Nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara. Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional.

Este último párrafo es el resultado de una clara visión de Estado por parte de los Constituyentes ya que permitió ampliar a futuro el conjunto de tratados de este tipo, siendo que para denunciarlos se requiere las 2/3 partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara del

Congreso de la Nación; por tanto, en la práctica, se establece la posibilidad de incorporar nuevos tratados mediante el procedimiento fijado.

Por caso, las reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad establecen que el sistema judicial se debe configurar, y se está configurando, como un instrumento para la defensa efectiva de los derechos de las personas en condiciones de vulnerabilidad. Poca utilidad tiene que el Estado reconozca formalmente un derecho si su titular no puede acceder de forma efectiva al sistema de justicia para obtener la tutela del mismo, y este es un contenido medular que los trabajadores sociales debieran conocer y no lo conocen apropiadamente por no contar con los conocimientos básicos y adecuados.

Tanta trascendencia tiene este cambio de paradigma constitucional que derribó conceptos ideológicos obsoletos sólo sostenidos por el marco normativo vigente con anterioridad a la sanción de la reforma del '94: el cambio de leyes modificó, por caso, conceptos anacrónicos que sostenían por ejemplo viejas teorías vinculadas con el procedimiento penal juvenil, en algunos casos viciadas de legalidad como veremos más adelante; o también otras prácticas de índole social que imposibilitaban la llegada de los recursos asistenciales a sus beneficiarios; esto, a la fecha, lamentablemente no ha podido ser debidamente modificado, con lo cual siguen estando insatisfechas esas necesidades.

En este juego de roles, corresponde en este punto dejar clara la trascendencia que ha tomado la Universidad para la vida social del Municipio, ya que los aportes que ella brinda resultan de suma importancia para la comunidad, toda vez que apuesta a que los jóvenes profesionales devuelvan a su entorno el aprendizaje recibido a través de un alto compromiso participativo y siguiendo los estándares constitucionales de derechos humanos.

En ese aspecto, la carrera de Trabajo Social está llamada a ser preponderante habida cuenta sus contenidos, por ser una de las profesiones con mayor impacto en el vasto entramado social de La Matanza.

Para entender la trascendencia de la carrera de Trabajo Social en la Universidad de La Matanza y de la importancia de que sus alumnos conozcan conceptos de índole legal, resulta necesario adentrarnos en la dinámica social que presenta un Municipio tan rico como heterogéneo, que cuenta con quince localidades distintas, y cada una de ellas con necesidades tan disímiles como su geografía misma.

Va de suyo, entonces, que los valores socio-económicos en juego serán fundamentales para considerar la necesidad de distribuir a los profesionales sociales en todo el entramado geográfico del municipio. De igual modo sería aconsejable poder extender la cantidad de juzgados a lo largo de todo el territorio municipal, no condensándolos en las cabeceras de localidades sino, mejor aún, poder ir al corazón profundo matancero, con el norte de estar cerca del justiciable con los equipos interdisciplinarios. Nótese que siguiendo la concepción constitucional de derechos humanos, y con el objetivo de desterrar los sistemas de la llamada “situación irregular” cercenadora de derechos imperantes hasta el siglo pasado, la Provincia de Buenos Aires sancionó la Ley 13634 (con las modificaciones introducidas por Leyes 13645, 13772, 13797, 13821, 14116 y 14765) que habla de los Principios generales del Fuero de Familia y del Fuero Penal del Niño. En lo que aquí interesa, cabe hacer saber que se reestructuró la justicia provincial de Familia y Penal creándose para el Departamento Judicial de La Matanza nueve Juzgados de Familia (¡sólo nueve!) que están integrados por un Juez de Primera Instancia con sus funcionarios y empleados, más un Consejero de Familia y un Equipo Técnico Auxiliar que asistirá interdisciplinariamente y colaborará con el Juez y el Consejero en las tareas y funciones que éstos les asignen integrado por un médico psiquiatra, un psicólogo y un trabajador social; mientras que para el Fuero penal se dotó a La Matanza de dos Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil y de dos Juzgados de Garantías del Joven (¡sí! en ambos casos sólo dos) sobran las palabras... Aquí también para esta temática está legislado el acompañamiento del Cuerpo Técnico Auxiliar con la misma conformación que cuenta el Fuero de Familia el que, en estos casos, entenderá entre otras temáticas, en el asesoramiento de las medidas judiciales de integración social que dispondrá el juez respecto del joven imputado de delito.

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires podrá proponer la creación de nuevos cargos a fin de conformar los equipos técnicos auxiliares, en concordancia al índice de litigiosidad que posean los distintos Departamentos Judiciales con adecuación a las pautas presupuestarias asignadas a tales fines.

Dentro de esta variopinta inequidad, en la comunidad matancera merecen especial atención los segmentos etarios más vulnerables como ser los niños, niñas y adolescentes y los adultos mayores.

Resulta hoy en día profusa y unánime la posición doctrinaria de reconocidos autores que explican que la sociedad debe lograr consolidar los derechos consagrados por la Convención

de los Derechos del Niño para que no queden como mera retórica; siendo necesario entonces, avanzar en la afirmación del niño como sujeto pleno de derechos, teniendo especial atención en los diferentes pasos de su desarrollo en busca de su plena madurez, con especial atención en el niño/adolescente y en las relaciones que va gestando tanto en el ámbito público como en el privado, ya que debe entenderse que los menores de edad no son incapaces sino todo lo contrario, son sujetos activos del quehacer social a los que se deberá guiar, cuidar y proteger para que lleguen a una plena adultez donde puedan desarrollar sus derechos de manera integral.

A tales efectos se analizarán algunos de los elementos que integran el cambio de paradigma y que se consideran principios estructurantes de la Convención de los Derechos del Niño incorporada a la Constitución Nacional de 1994 artículo 75 inciso 22:

1) El derecho del niño a informarse, participar y ser oído tanto en el ámbito privado como en el público en todos los asuntos que le competen y en los cuales se encuentre involucrado será analizado a través del estudio de su recepción u omisión en la ley, la jurisprudencia, y en la práctica.

2) La redefinición de la relación niño, familia y sociedad (arts. 5, 17) lo que significa un cambio sustancial en lo que hasta ahora se considera la patria potestad es sustancial en nuestro quehacer. La familia abandona sus características piramidales y deberá transformarse en una familia democrática donde el respeto mutuo coadyuvará a un mejor desarrollo de cada uno de sus integrantes y al fortalecimiento de la institución familiar.

3) El interés superior del niño deberá ser atendido prioritariamente en todas las medidas concernientes a ellos, es orientación y directriz para cualquier acción; tanto en nivel familiar, social o estatal deberá analizarse en profundidad para que no se transforme en una proyección de la subjetividad de los adultos sino en un instrumento eficaz para lograr el cumplimiento de los derechos.

Y si la normativa supranacional establece estos estándares, corresponde que las leyes internas adecuen sus textos para estar en esa sintonía ya que si así no lo hicieran, correspondería declarar la inconstitucionalidad de las mismas.

Reviste trascendente entonces la incumbencia de los trabajadores sociales en los casos en que estén involucrados jóvenes en conflicto con la ley penal (según Ley 13634 antes citada).

Como bien revela María Celeste Leonardi (Leonardi, 2014)

en la jurisdicción provincial, después de numerosos intentos de modificación legislativa, se sancionó la ley 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños y sus complementarias. La ley 13.298 fue planteada con el fin de generar una transformación estructural en la política de infancia provincial, diseñando para tal fin una reorganización institucional, mediante la reasignación de competencias de distintos niveles y poderes del Estado, proponiéndose además modificar prácticas y representaciones de ciudadanos y operadores. La ley 13.634, complementaria de la ley 13.298, ha configurado el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil. En este nuevo esquema, la figura del juez de menores ha desaparecido. Sus diversos poderes han sido fragmentados. Las cuestiones “asistenciales” no son ya de su competencia. En el fuero penal aparecieron nuevos actores, nuevos órganos de decisión y nuevos procedimientos. Se incorporan los principios jurídicos y garantías constitucionales de oralidad, debido proceso, oposición, bilateralidad, igualdad ante la ley, imparcialidad, apelabilidad amplia y juzgamiento por juez no instructor. Se estipula como regla general la aplicación de una amplia gama de medidas alternativas, mientras que la privación o restricción de la libertad es tomada como último recurso

En la Provincia de Buenos Aires como así también en el resto del país, durante gran parte del siglo XX, la justicia penal juvenil estuvo gobernada por el paradigma tutelar. En dicha concepción, los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal quedaban a disposición de un juez de menores omnipotente, que decidía, en un proceso judicial ausente de garantías y derechos fundamentales, la aplicación de la sanción de los niños, pudiendo culminar con su encierro por tiempo indefinido ya que su Señoría, invocando una actitud “paternalista” entendía incluso que el encierro resultaba una manera de “proteger al niño de malas compañías”. Tan así que en causas delictuales donde los imputados conformaban una banda integrada por adultos y jóvenes o niños, en caso de fallar con idéntica sanción la misma conducta penal para todos los involucrados, el menor resultaba perjudicado ya que al adulto se le imponía la pena que figuraba en el Código para el delito cometido, mientras que al menor se lo recluía por tiempo indefinido o hasta su mayoría de edad, lo que en la práctica podría suponer mayor tiempo privado de su libertad ante igual delito. Esta práctica tutelar se privilegió a lo largo de la historia pasada donde la presencia de menores de edad “arrastraba” la causa de los adultos hacia los Juzgados de Menores beneficiando a los mayores.

De este modo, la Convención de los Derechos del Niño (art. 75 inc. 22 C.N.) implicó un giro fundamental en la manera de comprender la infancia y la adolescencia. Los niños, niñas y adolescentes tienen los mismos derechos reconocidos a las personas adultas más un plus de protección derivado de su condición especial de persona plena en proceso de formación. En

consecuencia, la normativa interna reguló un proceso penal a la luz de los estándares internacionales con miras a la resocialización y no al castigo.

Y al decir que se establecieron reglas claras en el proceso judicial y se crearon nuevos órganos en la esfera administrativa y judicial en derredor de los nuevos paradigmas, esto nos da una idea de cómo ha impactado la labor de los trabajadores sociales; sus dictámenes, que no son vinculantes en la decisión del juez, han tomado trascendencia a la luz de que le otorgan una visión esclarecedora acerca de cuestiones que escapan a la versación del derecho, en un contexto de crecimiento exponencial de causas que se observa año a año en los tribunales judiciales.

Hoy día se considera a la actividad del trabajador social como la de un asistente calificado del juez en la toma de sus decisiones judiciales para casos tan sensibles como por ejemplo los de violencia familiar que en el ordenamiento legal provincial encuentran su marco en la Ley 12569 que define la violencia familiar como toda acción, omisión, abuso, que afecte la vida, libertad, seguridad personal, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito. Con esta definición, ¿quién más idóneo para identificar, asistir, acompañar y trabajar estos casos que el trabajador social? ¿Siendo situaciones harto complicadas y con distintas aristas para analizar desde lo social, en quién deberá apoyarse el juez al momento de tener que tomar una medida judicial? La respuesta es más que obvia.

El andamiaje jurídico se sostiene en base al principio de razonabilidad ligado al principio republicano de gobierno (artículos 1, 28 y 75 inciso 22 de la nuestra Constitución), el cual permite ver que toda decisión de una autoridad pública debe estar motivada pero también fundada en derecho; por eso es que el juzgador debe motivarse en los criterios socio-asistenciales que pueda facilitarle el trabajador social para así arribar a una justa decisión legal en los casos en que se planteen cuestiones de índole asistencial.

Sostiene Germán Bidart Campos (Bidart Campos, 2000)

el principio de razonabilidad no se limita a exigir que sólo la ley sea razonable. Es mucho más amplio. De modo general podemos decir que cada vez que la constitución depara una competencia a un órgano del poder, impone que el ejercicio de la actividad consiguiente tenga un contenido razonable. El congreso cuando legisla, el poder ejecutivo cuando administra, los jueces cuando dictan sentencia, deben hacerlo en forma razonable; el contenido de los actos debe ser razonable. El acto irrazonable o arbitrario es defectuoso y es inconstitucional. La razonabilidad

es, entonces, una regla sustancial, a la que también se la ha denominado el principio o la garantía del debido proceso sustantivo

Es esa visión la que corresponde que sea también apreciada para velar por la protección de los derechos de los otros grupos vulnerables además de los niños, niñas y adolescentes, y es el caso de los adultos mayores y las mujeres. Y aquí reviste particular trascendencia la labor de los trabajadores y/o asistentes sociales ya que cuentan con la singularidad de “conocer” las situaciones de conflicto al momento de su inicio, o de su incipiente prosecución, lo que resulta una diferencia abismal por sobre el sistema judicial que aborda su actuación siempre y cuando se judicialice el conflicto y con efecto retroactivo; es decir, el juez va a conocer aproximaciones al hecho ya consumado en base a declaraciones y pruebas aportadas al proceso. Por ello, va de suyo que la solución a la que arribará el juez será más veraz según las circunstancias traídas a juicio, a través de un minucioso análisis de la prueba colectada, siendo trascendente la incorporación a los actuados de los informes socio-ambientales elaborados por los trabajadores sociales de los equipos interdisciplinarios del juzgado o de los peritos de parte habida cuenta la tecnicidad de su elaboración.

Teniendo en mira las particulares necesidades del entramado comunitario matancero, el Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de La Matanza ha definido el perfil profesional del Licenciado en Trabajo Social que tendrá las siguientes calidades conforme consta en la página web institucional <https://humanidades.unlam.edu.ar/index.php?seccion=3&idArticulo=6>

- El licenciado en Trabajo Social graduado en la Universidad Nacional de La Matanza es un profesional capaz de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, a través de la formulación e implementación de acciones tendientes a cooperar con la población en la creación de las condiciones necesarias para satisfacer sus necesidades en los niveles micro y macro social.
- Conoce los marcos teóricos-conceptuales que permiten interpretar la estructura y dinámica de los sistemas de organización social, en sus dimensiones económicas, sociológicas, antropológicas y psicológicas, en el contexto histórico político en el que se producen.
- Cuenta con los instrumentos metodológicos necesarios para investigar las condiciones concretas de existencia de poblaciones o grupos sociales determinados, analizar y comprender

sus conflictos a nivel comunitario, organizacional y personal, seleccionar alternativas adecuadas a la realidad que opera.

- Participa en la formulación e interpretación de las políticas sociales, diseño, dirección y evaluación de programas de acción social.

En particular, en lo que atañe a la oferta académica del Departamento vinculada al Derecho, uno de los objetivos es proporcionar a los estudiantes elementos básicos de comprensión de los principios que rigen el ordenamiento jurídico, entendido como un sistema que propende a mejorar la vida de los habitantes de un país. Además, pretende ubicar a los educandos en las distintas ramas del derecho aplicables a las facetas que presentan problemas sociales contemporáneos a fin de que en el futuro puedan encontrar alternativas de solución. Busca lograr dicha premisa a través del desarrollo de un programa de estudios con temáticas relativas al derecho constitucional, particularmente relacionadas a los derechos humanos y cuestiones de índole civil y penal, con particular énfasis en la niñez, adolescencia, violencia familiar, el matrimonio y las uniones de hecho.

Los recursos didácticos orientados a fin de mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje se circunscriben, por ejemplo, al dictado de clases expositivas de síntesis, la conformación de grupos de resolución de problemas, y el posterior intercambio de ideas y explicación de resultados. En este contexto, el docente debe cumplir un rol social, detectando las necesidades y/o intereses de sus alumnos para que ellos, a través de su participación, puedan explotar todos sus recursos en aras de optimizar sus saberes. Para ello será necesario dirigirse al estudiantado a través de un discurso coloquial, donde ellos puedan abiertamente expresar sus vivencias ya que la mejor casuística aportada es aquella cercana a sus experiencias de vida y no la traída por los libros.

Por lo dicho, a fin de optimizar los resultados en la didáctica propondré una práctica docente que haga hincapié en la dimensión propositiva de la educación, toda vez que según lo dicho por los alumnos, los profesores que consideran más capacitados son aquellos que los hacen pensar sobre lo que estudian, los que generan debate en clase, y no aquellos que terminan dando clases magistrales.

Y para llegar al fin propuesto considero altamente necesario hacer prácticos los contenidos legales, bajar la letra de la ley a la interpretación del ciudadano común, ya que de este modo

podrán ser internalizados en clase con propiedad, y aplicados correctamente en su futuro profesional.

A fin de fijar el interés expuesto, resulta oportuno traer a colación la cita de Silvina Sánchez (Sánchez, 2004) cuando respecto de la atención de la demanda profesional desde un espacio institucional rígido como es el ámbito hospitalario, dice lo siguiente:

enfrenta a los profesionales de la salud al reto de tener que ofrecer calidad y eficiencia en su trabajo. La población usuaria de dichos servicios aumenta en número y complejidad cada día más. Ello, a su vez, obliga a reflexionar y repensar las formas de la intervención. Para un campo específico como el de Trabajo Social, esto remite al debate actual sobre la especificidad de la profesión e interpela respecto a su legitimidad. La comprensión de lo social desde una perspectiva multidimensional y compleja, redimensiona las relaciones históricas existentes entre disciplina e inter-disciplina, otorgándole a dicha relación una nueva lógica que reunificada en la intervención, funcionará como una dualidad operacional no contradictoria. Para poder ver, comprender y explicar se adopta la perspectiva constructivista como modo de pensar. De esta manera se sostiene que el conocimiento es válido en cuanto al propósito del conocer y no para descubrir verdades absolutas. Se entenderá, por consiguiente a la inter-disciplina como intercambio cooperativo, definiendo la relación entre disciplinas como un inter-juego constante y dinámico de choque-encuentro. El objetivo es llegar a una construcción compartida de la explicación de los hechos; generada a partir de la interacción de los diferentes marcos epistemológicos que sustentan a cada profesión

Dicho esto, qué profesional más idóneo para entender las vicisitudes por las que atraviesa un vecino que aquel formado en la Universidad Nacional de La Matanza, si en carne propia debió sortear seguramente similares inconvenientes que a los que se enfrentará en la consulta... debió anteponerse a innumerables sucesos para lograr ser –en la mayoría de los casos- el primer profesional de su familia.

Además, entendió cómo funciona la ayuda asistencialista del Estado que le permitió, con el esfuerzo familiar, adentrarse en ámbitos académicos de Enseñanza Superior de calidad.

Para entender lo antedicho cabe recordar los análisis de John Roemer (1998), citado por Antonio Bolívar (Bolívar, 2005)

quien establece dos enfoques de la igualdad de oportunidades como: a) 'nivelar el campo de juego', lo que exige hacer lo que sea posible, mediante acciones y recursos compensadores, para que todos estén inicialmente en las mismas condiciones; y b) 'no discriminación de ninguna persona por sus condiciones personales'. Si este segundo es obvio, el primero —como política de

igualdad de oportunidades— merece una conceptualización. Se deben compensar todas las circunstancias de las que no es responsable la persona, por ejemplo, el origen familiar, pero que afectan a sus posibilidades; no así aquellas, defiende Roemer (1999), de las que es responsable, por ejemplo, el esfuerzo.

Así las cosas, esta visión aportada por el Trabajador Social del equipo interdisciplinario del Juzgado será absolutamente contributiva al momento en que el Juez deba analizar el frío expediente judicial.

Adelanto entonces, que el resultado final de la investigación contribuirá al debate al interior de la disciplina de Trabajo Social respecto a su legitimación, por la vía de su especificidad, mostrando cómo a partir de interrelaciones constructivas dentro del campo de las Ciencias Sociales, en este caso la Abogacía, se puede definir una intervención profesional sólida. Todo ello nos permite reafirmar acerca del aporte enriquecedor que darán los contenidos legales al mundo asistencialista y viceversa.

En la práctica áulica, cada clase se desarrolla en dos etapas. La primera es de carácter teórico y en ella se expone brevemente el tema que se tratará así como los problemas y dificultades que acarrea. A partir de tal premisa, se desenvuelve la clase tratando de dar respuesta a los interrogantes planteados al comienzo. Para contribuir a la riqueza de la exposición, los alumnos toman conocimiento del tema a tratar en la clase anterior a fin de permitir la lectura del material teórico que se analizará.

Además, cada jornada está destinada a trabajar en grupos distintos casos prácticos para aplicar los conceptos que se estuvieron observando anteriormente y así reforzar temas abordados en oportunidades anteriores.

Los casos prácticos que resuelve cada grupo son expuestos a los restantes alumnos para posibilitar la discusión e intercambio de ideas.

Detallada así la necesidad de enriquecer intelectualmente a los futuros asistentes sociales en conceptos jurídicos, intentaré llevar un paso más adelante esa vinculación entre lo legal y lo social.

Conforme expresan las trabajadoras sociales Torres y Pérez (Torres, 2013)

el Trabajador Social en el ámbito judicial debe reconstruir la situación que llevó a la persona a su intervención en dicho ámbito; ello, aportando todos los elementos posibles que permitan comprender la situación de crisis por la que atraviesan el requerido, su núcleo familiar, el grupo

familiar extenso y su red de vínculos, por eso deberá trabajar las relaciones vinculares dentro de esa familia y hacia el contexto social que la rodea, construyendo redes sociales facilitadoras para lograr la superación de las crisis a las que se enfrentaron

Cuando se conjugan tareas laborales de dos quehaceres que presentan diferencias, el saber jurídico por una parte y el trabajo social por otra –sin perjuicio de que los trabajadores sociales forman parte de los equipos interdisciplinarios de los juzgados realizando un aporte sustancial a la decisión jurídica que adoptará el Magistrado–, se puede comprobar que plantean similares metas a través de diferentes caminos. Ambos buscarán lograr mejores condiciones de bienestar de los integrantes de la comunidad, unos impartiendo justicia, y los otros desarrollando asistencialismo social.

Las comunidades que se encuentran por debajo de la línea de pobreza recurren muchas veces a la justicia en busca de satisfacer sus necesidades más elementales. De los múltiples procesos que se inician se pueden destacar, por ejemplo, juicios de incapacidad para obtener pensiones no contributivas, litigar sin gasto para demostrar insolvencia que le imposibilita obtener asesoramiento legal particular en distintas problemáticas, también para obtener una vivienda por intermedio del Estado por lo que debe demostrar incapacidad económica para procurársela por sus propios medios, y últimamente, la creciente demanda de intervención de los juzgados por conflictos de violencia, especialmente de género e incumplimiento en los acuerdos post divorcios.

Entonces, la inclusión de los trabajadores sociales en el ámbito judicial tiene como objetivo brindar su aporte a una administración de justicia que dé respuesta eficaz a los diferentes problemas que se presentan, y la construcción del espacio profesional es posible con un accionar comprometido y responsable que se base en los propios saberes de la disciplina.

El trabajador social es un operador social, para ello utiliza el concepto de estrategia como camino para hacer posible que, trascendiendo la supuesta rigidez de las normas en las que deben inscribirse las intervenciones, pueda comprenderse que en temas de familia, las resoluciones siempre son modificables en virtud del mejor interés de aquella. La construcción del espacio profesional asistencial en el ámbito de la justicia fue posible a partir de un accionar comprometido y responsable que se funda en los propios saberes de la disciplina.

Retomando a las autoras Torres y Pérez, éstas afirman -de acuerdo con Alday, Bratti y otros tratadistas- (2001), respecto al espacio construido por y desde el trabajo social, que

la visión del trabajador social -y su consecuente recomendación respecto de la orientación e instrumentación de su intervención-, no sólo es un aporte novedoso en el ámbito judicial sino también que lo distingue de otros miembros del tribunal: su desconstrucción de la situación problemática y su propuesta de reconstrucción se plasma en un informe que rubrica y pasa a formar parte del expediente judicial constituyendo una valiosa comunicación para los actores involucrados requirente y requerido, miembros de ambas familias, abogados, jueces, Ministerio Público Fiscal, Defensores de menores

Explica Marcos Chinchilla Montes (Chinchilla Montes, 2006)

ya para mediados de los años 60 del siglo XX, diversos sectores profesionales, particularmente en el cono sur, impulsaban un debate y práctica profesional orientando no sólo a combatir la supuesta neutralidad de la ciencia y el Trabajo Social, sino su articulación política en la construcción de un proyecto de sociedad inclusiva, justa, democrática y respetuosa de los derechos humanos de la persona. El movimiento reconceptualizador le da nuevos bríos al Trabajo Social, particularmente, en la determinación de atender las necesidades de los sectores sociales más necesitados, buscando su promoción social, su empoderamiento social, y su identificación como sujetos históricos capaces de construir la sociedad que desean.

El Trabajo Social dejará de concebirse como neutro ante la realidad y los problemas sociales que busca atender, se orientará a entenderse como un actor político que participa en la configuración de relaciones de poder entre sectores populares y dominantes, en su distribución y en la creación de espacios de participación social que justamente garanticen la inclusión de los sectores populares en el proceso de toma de decisiones, atención de la cuestión social y definición de un proyecto social con naturaleza colectiva.

La participación social activa es un proceso político que reconoce que se tiene la capacidad y potencialidad para poder participar en el ejercicio pleno del poder en diferentes instancias sociales. Siguiendo a Poulantzas, el poder es relacional y se construye en las interacciones sociales entre clase dominante, sectores populares y otros grupos sociales que se mueven en el ajedrez político, y comprender esta condición les permite a los trabajadores sociales y a los sectores populares tomar conciencia que pueden influir y modificar las decisiones que la clase dominante toma.

María Cristina Melano en su obra Ciudadanía y autonomía en Trabajo Social: El papel de los saberes políticos y científico-técnicos (Melano, 2007) nos hace la pregunta: Trabajo Social ¿Identidad/es de frontera? explica que al momento de analizar las cuestiones sociales se hallan presentes como sustrato tensiones relacionadas con la identidad, a saber:

- el ser y el deseo de ser, para asegurar su reconocimiento,

- el ser y el deber ser,
- la lealtad institucional o abogacía de los usuarios,
- la persistencia y reproducción de los modelos socio-político-económicos vs. confrontación,
- burocratización vs. iniciativa-innovación, desarrollo de la dimensión instituyente,
- control social vs. vigencia, consolidación, ampliación de los derechos humanos y ciudadanos,
- expertez vs. politicidad,
- procesos vs. resultados y
- ciencia vs. tecnología/técnica

Dice la autora Melano

que estos temas problematizados y problematizables sobre los cuales giramos permanentemente, nos sugieren la inclusión de una nueva categoría para caracterizar nuestra identidad, la de “identidad de frontera”. Pues no es de desconsiderar que trabajamos en los ámbitos donde las condiciones de pobreza (material, pero también política, simbólica, educativa), el problema social, o el dolor humano, están presentes y, por el otro lado, somos indiscutiblemente profesionales, profesionales en el límite

Además, sostiene que

si acordamos en que la frontera representa un corte, que expresa un límite, pero que ineludiblemente invita a ser traspasado, compartiremos que en nuestro proceso de profesionalización hemos ultra-pasado las fronteras de la micro-actuación y las de la acción meramente asistencial. Y, desde esa identidad de frontera, atendemos problemas sociales diversos, en disímiles campos, desde diferentes niveles (micro-meso-macro) y unidades de intervención. Impulsamos objetivos específicos acordes a las misiones y funciones “declamadas” por las instituciones efectoras de política social en las que nos insertamos laboralmente desde perspectivas no siempre homogéneas. Resalta como una verdad de perogrullo que nuestro quehacer no se caracteriza por la homogeneidad.

También los acervos teórico, metodológico, estratégico, táctico e instrumental construidos históricamente son indicadores de la pertenencia de los profesionales al Trabajo Social. Desde esta identidad heterogénea, ¿qué autonomía es susceptible de ser portada por el Trabajo Social?

La preocupación por la autonomía está presente ya en Mary Richmond (Richmond, 1962) impulsora de la profesión, al momento de publicar su libro en 1922 donde define el trabajo social de casos individuales <<me limito a las formas del Servicio Social que reúnen las tres

siguientes condiciones: primeramente ser practicadas por personas competentes, en segundo lugar, ocuparse de casos difíciles que necesitan una intervención prolongada e intensiva, y en tercer lugar ser realizada con una relativa independencia y sin restricciones arbitrarias>>

Focalizaremos así en la cuestión de los saberes técnicos por entender que reviste interés en las ciencias aplicadas, atento a que los objetos de intervención no sólo se transforman según la forma de mirarlos, sino también a partir de la realización de operaciones concretas a través de las cuales son aplicadas teorías y principios más generales. Los saberes técnicos y las operaciones procedimentales para investigar o actuar constituyen una cuestión central de las disciplinas científicas: han sido y son objeto significativo de estudio en las ciencias sociales (Derecho, Sociología, entre otros) atento a que su utilización errónea puede viciar de nulidad las hipótesis que pretenden probarse en las prácticas científicas o profesionales.

La impericia en el accionar de una profesión –que, entre otras cuestiones, puede vincularse a la inadecuada aplicación de instrumentos o procedimientos– es una de las causales de mala praxis, de ahí la importancia que se le asigna a esta temática en el marco de las profesiones con basamento científico.

A diferencia, los trabajadores sociales que encuadran sus prácticas en el marco de las ciencias sociales, en la última década, le han asignado a las cuestiones operativas escasa atención.

Es por ello que a través de una estrategia participativa ambos saberes irán adquiriendo aquellos conceptos que han de servir al desarrollo del análisis crítico y la práctica del debate fundado, teniendo como norte la valoración del Estado de Derecho como condición necesaria para el desarrollo de un sistema democrático.

Tal como cita Francisca Gómez Lechaptois (Gómez Lechaptois, 2014)<<el estudio de las políticas públicas ha implicado el estudio de las acciones de los gobiernos y de los Estados, así como el contexto institucional y la interacción de los jugadores existentes en el sistema político de cada realidad nacional, pero, podríamos agregar, no ha profundizado en las formas en que se incorporan e interactúan (o no) los diversos saberes y/o formas de conocimiento>>

Por eso, sigo la línea de la pensadora en cuanto intenta,

por una parte, develar la primacía de un tipo de racionalidad hegemónica que reduce y limita la acción política pública, convirtiéndola en una ‘política pública colonizadora’, y, por otra parte, mostrar la importancia que tiene la recuperación y ‘visibilización’ de aquellos saberes y/o formas de conocimiento no hegemónicos que han sido históricamente excluidos del proceso decisorio de

las ‘policies’. Con este fin, se aborda primero la noción de ‘políticas públicas colonizadoras’ a las que subyace normativamente una idea hegemónica de desarrollo que da continuidad a la imposición de una racionalidad científicista moderna, para, en segundo término, ‘plausibilizar’ la idea de ‘descolonización de las políticas públicas’ a través de la recuperación y ‘visibilización’ de formas de conocimiento que incluyen realidades suprimidas, marginadas y/o excluidas

La primacía de la racionalidad tecno-científica implica a su vez la concentración de la toma de decisiones en grupos de expertos que cuentan con el conocimiento “adecuado”. En el modelo racional se presupone la existencia de un decisor racional que es capaz de definir los objetivos y preferencias sobre un problema público concreto, siendo los grupos de expertos los que pueden definir los programas de acción gubernamental de forma objetiva y eficiente. En este contexto, cobra sentido la idea de Chaqués Bonafont cuando dice que lo único que deben hacer los Estados “es dejarse asesorar por estos grupos de expertos-científicos, e intentar que la política (la deliberación y el debate) ocupe el menor espacio posible en el proceso. Así como para otras disciplinas de las ciencias sociales, también para el Trabajo Social constituye un desafío luchar “por construir voces y paradigmas teóricos independientes, en un entorno que no facilita la emergencia de aproximaciones alternativas”, tomando en cuenta la preeminencia del pensamiento europeo y estadounidense evidenciada por el Informe Mundial sobre las Ciencias Sociales de Unesco (2010). Es decir, se abre el desafío de dejar de ser sólo “hermeneutas de obras ajenas” y profundizar en la producción del conocimiento propio. Este desafío es particularmente importante en uno de los principales ámbitos de intervención e investigación de la disciplina, como son las políticas públicas.

Empero ¿Qué significa para una profesión formular un proyecto profesional? dice Yolanda Guerra (Guerra, 2012)

en primer lugar, significa buscar los fundamentos sobre los cuales su intervención debe concretarse: el conjunto de principios y los valores que orientan la formación de los trabajadores sociales; un Código de Ética profesional que establezca las bases valorativas con las cuales la profesión se relaciona (internamente y con la sociedad); referencias teóricas y metodológicas para la intervención; modos de operar contruidos y legitimados por la organización profesional; y, en segundo lugar, significa invertir en la formación de profesionales que conozcan sus competencias e impriman calidad técnica a sus acciones, con una posición crítica orientada a la defensa permanente de los derechos sociales y humanos (conquistas heredadas de los movimientos progresistas de la sociedad como de los trabajadores). Explica que “nuestra intervención se diferencia de aquella que realiza cualquier persona que no sea profesional. Hay que tener en claro cuáles son las normas y las legislaciones que nos orientan respecto de un proyecto profesional, así como también los fundamentos que nosotros hemos aportado y que nos

servirán para saber adónde queremos llegar y qué medios vamos a utilizar. Esto nos ayuda a caminar y a pensar nuestras competencias profesionales y saber también cuál es el significado social de nuestra profesión. En este sentido, el Trabajo Social y su acción en este ámbito, puede y debe ser repensado desde una pluri-versalidad epistemológica (Walsh, 2007) que tenga en cuenta y dialogue con otras formas de producción de conocimientos que no necesariamente se generan en ámbitos académicos o científicos; para lo cual se hace necesario poner en cuestión las propias bases de la política pública, refutando los presupuestos que localizan la producción de conocimiento únicamente en los “grupos de expertos”

En función de ello, para que logren optimizar su tarea judicial, propondré al momento de caracterizar los contenidos académicos universitarios que servirán de basamento a los futuros profesionales en Trabajo Social egresados de la UNLaM las siguientes metas:

Metas del aprendizaje:

- 1.- Vincular la realidad social con las soluciones jurídicas.
- 2.- Incorporar el marco legal vigente y las instituciones jurídico-penales al currículo con visitas a los Juzgados de Familia, de Garantías del Joven y de Responsabilidad Penal Juvenil de nuestro territorio.
- 3.- Desarrollar el análisis crítico y la argumentación fundada.
- 4.- Incorporar el lenguaje específico de la disciplina.

Metas de la enseñanza:

- 1.- Desarrollar los conceptos jurídicos básicos de los Derechos Constitucional, Civil y Penal mostrando la evolución histórica de los elementos teóricos a partir de las sucesivas reformas legislativas y la incorporación de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.
- 2.- Facilitar la aproximación de los estudiantes al mundo jurídico constitucional, civil y penal mediante la implementación de las estrategias pedagógicas apropiadas.
- 3.- Guiar a los estudiantes en el reconocimiento y análisis del material de trabajo.
- 4.- Favorecer su participación activa y responsable.

5.- Lograr las condiciones para que se apropien de los conocimientos y herramientas necesarias para comprender las situaciones de hecho que se les presenten al desarrollar su carrera de trabajadores sociales.

6.- Impulsar la comprensión de la importancia de los Derechos Constitucional, Civil y Penal dentro de una conciencia cívica democrática, así como las modalidades de sanción y reincorporación social.

7.- Crear situaciones de enseñanza que vinculen los conceptos generales del Derecho al caso particular, con referencia a casos concretos y resolución de casos hipotéticos, con discusión sobre el alcance de las normas.

8.- Promover en todos los casos una actitud ética y solidaria en el tratamiento de los contenidos.

Además, corresponderá definir los contenidos de la temática según los lineamientos siguientes:

Contenidos procedimentales:

- Adquirir habilidades de investigación y manejo de fuentes,
- Desarrollar técnicas de registro de la información,
- Fomentar la interacción con los alumnos y entre ellos mismos para llevar los casos traídos a debate al terreno de su labor.

Contenidos actitudinales:

- Promover en todos los casos una actitud ética y solidaria en el tratamiento de los contenidos,
- Inducir a la obtención de seguridad y solidez en las competencias de los alumnos para el cumplimiento de su profesión,
- Propender a la educación en los valores que conlleva una participación eficaz en la vida cívica basada en el respeto de los principios básicos del Estado de Derecho Democrático.

Con respecto a las Estrategias de Enseñanza que habría que emplear para fomentar la participación y el interés del futuro profesional entiendo que deberían aplicarse:

- ✓ Información a los alumnos de manera anticipada sobre los temas a tratar en clase

- ✓ Exposición de los docentes con participación de los alumnos en función de sus experiencias vividas
- ✓ Resolución de casos y trabajos prácticos en la modalidad de roll playing, de manera que se arribe a una amplia capacidad conceptual sobre cómo encarar distintas problemáticas y les permita buscar soluciones a cada caso en particular.

Los Medios y recursos que ayudarán al desarrollo académico de los futuros profesionales estarán brindados por la UNLaM donde podrán buscarse los elementos bibliográficos a través de su Biblioteca y, si es necesario, brego porque este trabajo sirva como disparador para que sumen más bibliografía sobre este tema que permita a los estudiantes profundizar con mayor detenimiento las cuestiones vinculadas con el trabajo social, en particular, sobre las demandas y necesidades poblacionales del municipio y del resto del país para poder ocuparse en el futuro; en definitiva, que les sirvan para poder interpretar los valores que legitiman su profesión y que les posibilitarán interactuar con los saberes jurídicos y otras ciencias.

Sobre este punto quiero destacar que no existe gran cantidad de literatura sobre el tema. Como explican Édgar Malagón y Gloria Leal en su paper *Historia del trabajo social latinoamericano. Estado del arte* (Leal, 2006)<<la literatura sobre la historia del trabajo social latinoamericano contiene estrechez de información, poniendo énfasis que al momento de su publicación en 2006, “transcurridos 34 años, el volumen bibliográfico fue identificado en 32 publicaciones clasificadas de la siguiente manera: 12 libros, 4 capítulos de libros, 13 artículos en revistas, 4 videos y 3 artículos en internet”, muy escaso por cierto si nos proyectamos al día de hoy>>

Ante este panorama, este ensayo humildemente tratará de ayudar a los estudiantes a interpretar algunas consideraciones que serán de utilidad para su ejercicio profesional.

En este estado es que analizaré el Código de Ética, la Declaración Universal por los Derechos Humanos, el Pacto San José de Costa Rica, y demás instrumentos internacionales de contenido social incorporados a la Constitución Nacional en su última reforma de 1994. En resumen, el marco normativo de principios, garantías, derechos, y obligaciones que rigen para la sociedad en su conjunto y para el trabajador social en particular, como ser:

- Constitución de la Nación Argentina,
- Códigos de Fondo de la Nación Argentina,

- Códigos Procesales,
- Leyes nacionales y provinciales,
- Ordenanzas municipales, en particular la del Municipio de La Matanza,
- Código de Ética para el ejercicio de la función.

Justificación del Estudio

Proveer esclarecimiento sobre la diferencia entre el saber que administra el abogado basado en el ordenamiento jurídico, y el saber social que maneja el común de la gente en base a sus costumbres, creencias y contexto social.

Cuando esta última, que es la primera consultada por el ciudadano común falla, nos encontramos con el ejemplo muy habitual de la persona que busca modos incorrectos de solución a sus conflictos. Esta errónea decisión genera que el conflicto se dilate y, en algunas circunstancias, se profundice.

Este fenómeno da cuenta del modo relacional del “cliente” (visto como usuario de un servicio profesional) con el Trabajador Social; el conocimiento de aquel provee de herramientas al profesional para valorar las conductas de la persona y la propia situación llevada a análisis.

Por ende, la inserción del Trabajador Social en el ámbito del Poder Judicial es imprescindible en escenarios tan complejos como los jurídicos donde el juzgador podrá realizar un análisis del caso de manera más completa, permitiéndole que consiga arribar a una solución más ajustada a derecho en casos tan disímiles como cuestiones asistenciales, de adopción, de tenencia, régimen de visitas, de restricción a la capacidad, de violencia familiar, de jóvenes vinculados con conductas delictuales y tanto otros donde resulta tan valioso como imperativo el informe pericial del trabajador social.

Evidenciar su inserción en la Justicia es parte de la comprobación de la hipótesis de la presente Investigación. De no confirmarse dicha hipótesis, se deberán presentar propuestas acerca de

cómo operar sobre dicha carencia, lo que podrá ser motivo en otra oportunidad de otro análisis de trabajo de tesis.

Marco Conceptual

Como dice Gómez Lechaptois en su publicación ya referenciada titulada *Trabajo Social, descolonización de las políticas públicas y saberes no hegemónicos*

asistimos hoy a un crecimiento en las demandas por participación en las decisiones que se toman sobre nuestras vidas como sujetos individuales y colectivos.

Emerge entonces para quienes desarrollan investigación e intervención en el ámbito de las políticas públicas en América Latina, en este caso particular para las y los trabajadores sociales, el desafío de analizar dicha hegemonía develando sus supuestos y proponiendo alternativas de superación, o al menos de diálogo. Una posibilidad está en contraponer a los análisis tradicionales de las políticas públicas que concentran su mirada en aspectos técnicos de la misma, análisis críticos que pongan en cuestión las bases normativas de dichas construcciones (Gómez Lechaptois, 2013; Miranda, 2011). Otra posibilidad es la de poner en cuestión la hegemonía de los saberes y formas de conocimiento que se juegan en las políticas públicas y que obedecen a una tradición colonizadora que califica como inferiores todo tipo de conocimiento distinto al conocimiento científico.

Es en ese sentido que me atrevo a analizar qué grado de injerencia ha tenido una posible inserción del profesional egresado en Trabajo Social de nuestra Universidad Nacional de La Matanza (en adelante UNLaM) en la Justicia de La Matanza a través de un análisis crítico que me permita dilucidar si existe o no una relación entre ambos estamentos y en caso de que constare tal relación determinar en qué grado. A tal efecto realizaré un estudio comparativo entre matrícula de estudiantes históricos, y cantidad de empleados y funcionarios trabajadores/as sociales que se encuentren trabajando en la Justicia.

La carrera de Asistente o Trabajador Social comenzó con los inicios de la Universidad, allá por 1989, por lo que resultará ilustrativo, pasados más de veinticinco años, saber cómo impactó esta carrera en el tejido social matancero, tan vasto como particular, ya que en el distrito conviven todos los sectores sociales, predominando las clases sociales de baja condición socio-

económica con poco, sino casi nulo, acceso a la justicia, con los problemas que ello conlleva para un pleno acceso a sus derechos.

La Universidad, con una amplia oferta de carreras de grado y posgrado, cuenta con una matrícula superior a los 30.000 alumnos, cifra que la convierte en una de las universidades con mayor cantidad de aspirantes del conurbano bonaerense y, además, presenta uno de los más bajos índices de deserción entre las universidades estatales y uno de los más altos porcentajes de egresados sobre el total de universidades nacionales.

Ello se desprende del Anuario Estadísticas Universitarias Argentina 2012 elaborado por el Departamento de Información Universitaria de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación (p. 84 y ss.).

En efecto, para el período 2002/2012 se observa para la UNLaM la siguiente proyección en base a estudiantes de títulos de pregrado y grado y tasa promedio de crecimiento anual según comparación entre las distintas instituciones de Gestión Estatal:

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
18550	20615	19368	21474	23938	30276	32378	33348	33607	34634	34662

Estos índices proyectan una tasa promedio de crecimiento para el período anual 2002- 2012 del orden del 6,5 por ciento para nuestra Universidad de La Matanza por sobre el 1,3 general.

En lo que respecta a nuevos inscriptos de títulos de pregrado y grado y tasa promedio de crecimiento anual según las distintas Instituciones de Gestión Estatal la ecuación para la UNLaM da la siguiente proyección:

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
2863	3369	3383	4087	3615	5291	11341	8057	6336	5668	5463

Siendo en este aspecto la tasa promedio de crecimiento anual para el período 2002-2012 del orden de 6,7 por ciento por arriba del 0,2 del total de las Universidades Nacionales en su conjunto.

En cuanto a los Egresados de títulos de pregrado y grado y tasa promedio de crecimiento anual según Institución de Gestión Estatal se pueden observar los siguientes números:

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
611	953	843	920	978	777	813	801	1501	1838	2160

Ello, arroja un coeficiente de tasa promedio de crecimiento anual para el período de referencia del 13,5 por ciento por arriba del 2,7 integral.

Habida cuenta que puedo determinar con certeza la cantidad de estudiantes que han pasado por las aulas de la UNLaM para estudiar la carrera de Trabajo Social y el número de trabajadores/as sociales empleados/as en los equipos interdisciplinarios de la Justicia de La Matanza podré determinar qué porcentaje de egresados podrían ser seleccionados para un trabajo en ese ámbito judicial local.

Va de suyo que entonces deberé proceder a realizar sendos cuestionarios tanto a alumnos de la UNLaM como a profesionales actuantes en la Justicia de La Matanza para así poder recabar la información que se necesita para este estudio.

Objetivos

Objetivos Generales

Dilucidar la relación laboral que existe entre el trabajador social egresado en la UNLaM y la Justicia de La Matanza, a través de:

- a) Definir las labores que realizan los trabajadores sociales en los juzgados;

- b) Suministrar datos acerca del grado de conocimiento con que cuentan los estudiantes de la carrera de Trabajo Social sobre la gestión profesional que les cabría en caso de actuar en la Justicia;
- c) Advertir sobre la otra clase de justicia, la no punitiva, que surge en la necesidad de la persona que la requiere; esta es la llamada Justicia social (Trabajo, 2011) que se obtiene a través de una compensación o resarcimiento en busca de la afirmación de los derechos humanos y libertades fundamentales que le corresponden a cada individuo, la cual no persigue la aplicación de una pena específica a un individuo, y donde la tarea del trabajador social resulta trascendente para su concreción;
- d) Determinar si las herramientas pedagógicas que el egresado adquirió a lo largo de su carrera estudiantil le permiten afrontar los desafíos para desempeñarse adecuadamente en la Justicia.

Objetivos específicos

Proveer información pertinente sobre:

- a) Casos que ingresan al sistema judicial: problemáticas asistencialistas y conductas disvaliosas, ello, porque deviene necesario diferenciar qué tipo de respuesta se dará al usuario a través de la justicia;
- b) Análisis de la conducta social conflictiva: comprensión de algunos mecanismos psicológicos ya que el abogado trata y acuerda con los componentes razonables de la personalidad del individuo de manera diferenciada del trabajador social, a mayor intensidad del conflicto, mayor obstáculo en la intervención asistencialista y, en consecuencia, mayor posibilidad de intervención jurídica; mientras que, como contrapartida, cuanto antes se vislumbre la génesis del conflicto, mayor desarrollo del trabajo asistencialista y menor posibilidad que el conflicto arribe a estamentos judiciales.
- c) Distintos tipos de comunicación: nociones de vincularidad y elementos de comprensión respecto de las complicaciones afectivas que suelen producirse en distintos entornos (ej. familiares/laborales/de pareja/etc.) para determinar si corresponde su judicialización.

Resultados Esperados

El resultado final de la investigación contribuirá al debate al interior de la disciplina de Trabajo Social respecto a su legitimación en el campo judicial, por la vía de su especificidad, mostrando que a partir de interrelaciones constructivas dentro del ámbito de las Ciencias Sociales, se puede definir una intervención profesional sólida. Todo ello nos permite reafirmar acerca del aporte enriquecedor que darán los contenidos legales al mundo asistencialista y viceversa.

En conclusión se pretende demostrar la pertinencia de esta Investigación a la luz de la necesidad de que los trabajadores sociales de la Carrera de Trabajo Social de la UNLaM tengan preeminencia a la hora de vincularse a través de su actividad profesional con el espacio judicial del Partido, ya que el ciudadano matancero necesita contar con profesionales que entiendan la idiosincrasia social y jurídica local, que sean idóneos en su experticia, y que comprendan que deben nutrirse de un alto compromiso social y no solamente académico al momento de ejercer su función. Además la concreción de tal subsunción permitirá hacer frente a los Objetivos del Milenio propuestos por el Municipio en su Informe Gubernamental - Desarrollo Metodológico y Estado de situación 2009 – según un Análisis desarrollado en conjunto con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Área de Desarrollo Social – PNUD Argentina, trabajo que estuvo a cargo de los Licenciados Alberto Sanchis y Gabriel Viú(ver http://www.cepal.org/MDG/noticias/paginas/5/44335/Objetivos_del_milenio_en_La_Matanza.pdf), atento a que impactará directamente en la sociedad que la recibe y mejorará las condiciones de habitabilidad –en sentido amplio-, en particular de los vecinos de las Áreas Dos y Tres, los cuales serán los más beneficiados ya que son los más vulnerables de toda la Comuna.

Sus contenidos deberán consensuarse en función de las distintas necesidades que se perciban en las áreas de gestión de gobierno, vinculándolas en función de un objetivo que es la excelencia en los conocimientos del Trabajo Social y su carácter asistencialista con alto contenido social. A su egreso, el o la profesional, además de conocer el arte, se comprometerá

en una alta responsabilidad social para con su población. Este aporte redundará en una mejora del servicio de justicia que impactará directamente en el tejido social matancero.

Como se ha dicho, a nivel direccional, será necesario que sus contenidos se articulen con las políticas que cada secretaría o dirección municipal ejecuten en ese sentido; a modo de ejemplo tomemos el caso del Objetivo del Milenio (ODM) propuesto por la Municipalidad de La Matanza “reducción de la mortalidad infantil” que prima facie corresponde al área de salud: aquí intervienen acciones de la Secretaría de Salud, pero también de Obras Públicas porque la ampliación de los servicios de agua potable y desagües cloacales tienen una relación estrecha con esta meta; y, además, deben incluirse acciones de la Secretaría de Acción Social que aportan ayuda a las mujeres embarazadas en situaciones de vulnerabilidad. Sin olvidar por ello en un contexto más amplio a las políticas asistencialistas, educativas en los niveles iniciales, laborales, de vivienda en general, etc. Esto concluye en la necesidad de trabajar conjuntamente los contenidos en aras a que en el futuro se logre un mejor desempeño de los futuros trabajadores sociales.

Todo ello representará un basamento sólido que permitirá un eficaz desenvolvimiento del Licenciado en Trabajo Social en el ámbito de la Justicia de La Matanza para beneficio de su comunidad.

Materiales y Métodos

Descripción de la población estudiada

Para obtener datos sobre la incorporación de los trabajadores sociales al ámbito judicial me apoyaré en un diseño triangular combinando el análisis cuantitativo sobre cantidad de alumnos egresados y de profesionales que actúan en el Departamento Judicial de La Matanza con entrevistas a los agentes que se desempeñen en los Juzgados y con la búsqueda del marco teórico existente que, a mi entender no es vasto y por ello tendré que encontrar literatura que, aunque no se refiera al problema específico investigado, me permita orientarme dentro de éste.

Descripción del objeto de estudio

Análisis de la relación del trabajador social egresado de la UNLaM en la Justicia de La Matanza

Lugar donde se ha hecho el estudio

Universidad Nacional de La Matanza y Departamento Judicial del mismo Partido

Forma en que se tomaron las muestras

Relevamiento de encuestas y búsqueda de información bibliográfica relacionada con el tema

Estimación del grado de confiabilidad y validez de la medición

Variable con un alto grado de certeza sobre la que emana de organismos oficiales e incierta respecto de las encuestas realizadas aunque al ser anónimas deberían contar con un alto porcentaje de fiabilidad

Pasaré a desarrollar este punto: en primer término solicité la información que me pudo brindar la Coordinación de la carrera de Trabajo Social del Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales de la UNLaM, entonces, la tarea de campo antes referida resultó oportuna para complementar en caso de que no hubiere estadísticas y nóminas actualizadas. Del igual modo y de manera complementaria, busqué información con Trabajadores Sociales que forman o formaron parte de la planta permanente o transitoria de los equipos interdisciplinarios de los estrados a los que les ofrecí un cuestionario testigo con una serie de preguntas para que se expresen y de este modo pueda contar con mayor cantidad de elementos de análisis, como por ejemplo, dónde han estudiado estos profesionales y cómo han ingresado al Departamento Judicial, preguntas clave para demostrar si hubo un nexo entre ambas instituciones. Por ejemplo, hago mención a que el programa de la Licenciatura de Trabajo Social dictado en la Universidad sólo cuenta con una materia específica de Derecho:materia correspondiente al segundo año del Plan de Estudios vigente del Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales UNLaM para la carrera de Licenciatura en Trabajo Social <http://humanidades.unlam.edu.ar/index.php?seccion=3&idArticulo=6>; por ello, intentaré dilucidar si tal condición afecta o beneficia la posibilidad de inserción de los egresados al ámbito judicial (investigación exploratoria).

Por otro lado, siguiendo idéntico análisis metodológico, recabé información entre el alumnado que me permitió determinar si conocen cuestiones normativas tan básicas como ser el contenido de nuestra Constitución Nacional, sus derechos, deberes y garantías que a todos nos asisten en nuestra calidad de ciudadanos, y cómo esa estructura basal junto con las normas supra-nacionales encuadradas en su artículo 75 inciso 22 pueden servirles para el ejercicio cotidiano de su profesión. Asimismo, sobre otras cuestiones atinentes a su futuro profesional como si conocen las distintas áreas donde pueden ejercer su actividad o qué tipo de relaciones de trabajo logran identificar; o aquellas cuestiones relacionadas con el dictado de la materia y su implicancia en el desarrollo de la carrera y posteriormente en su expectativa laboral.

En tal sentido, resultó interesante analizar si las nociones básicas de contenido legal adquiridas les pueden ayudar a reconocer desde la práctica y la experiencia aquellas conductas presuntamente disvaliosas que se les presentarán para su análisis y posterior dictamen en el ejercicio de su actividad profesional, tanto en el ámbito civil como en el penal, y si los posibles métodos de intervención y derivación aprendidos les permitirán aportar una visión novedosa y valiosa para el Juez al momento de fallar en la causa; ya que de otro modo, de no ser ilustrativos, no impactarán positivamente para ser tenidos en cuenta por el juez a cargo (investigación explicativa/cualitativa).

En base a ello y a fin de desarrollar la temática propuesta me atrevo a generar una serie de inquietudes que servirán como disparadoras de ideas, a saber:

Preguntas de investigación en relación al tema elegido

Pregunta general:

¿Existe alguna relación de cualquier clase entre la Universidad Nacional de La Matanza y la Justicia de La Matanza para generar espacios de inserción laboral para los/las egresados/as universitarios/as de esta Casa de Estudios?

Preguntas complementarias:

¿Cómo puede impactar la Enseñanza en Trabajo Social dictada en la Universidad Nacional de La Matanza en beneficio de la gestión de Justicia en el Partido de La Matanza?

¿Existe un Convenio que obligue o al menos facilite la inserción de los/las egresados/as o la pasantía de los/las estudiantes de Trabajo Social al sistema judicial de La Matanza?

¿Se privilegia la elección de quienes estudiaron en la Universidad Nacional de La Matanza?

¿Cuáles son las metodologías implementadas? ¿Contratos para los/las profesionales?

¿Pasantías para los/las estudiantes?

De existir un convenio de pasantías ¿Se realiza algún tipo de seguimiento de las tareas realizadas en el caso de los/las estudiantes?

En caso de ser afirmativas las respuestas anteriores ¿Cuántos consiguen un puesto de trabajo definitivo en la Justicia? Y en caso de ser negativa la respuesta ¿Qué ocurre con esos estudiantes y/o egresados?

¿Qué devolución hay desde los/las egresados/as que trabajan en la Justicia a la Universidad Nacional de La Matanza? ¿Participa alguno en actividades docentes aportando su experiencia?

Cronograma

Gantt de Actividades

Actividad	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

Investigación Bibliográfica	X	X	X	X								
Consulta con UNLaM y Poder Judicial, entrevistas y encuestas				X	X	X						
Procesamiento de datos						X	X	X				
Categorización de datos							X	X	X			
Integración cualitativa de los datos obtenidos									X	X	X	
Conclusiones e Informe de Investigación										X	X	X

Viabilidad

En la actualidad, la currícula universitaria en la Universidad Nacional de La Matanza cuenta con una materia titulada “Derecho y Legislación Aplicable” prevista para un cuatrimestre de duración, correspondiente al 2º año de estudio de la carrera de Trabajo Social, la cual reviste importancia ya que es la única referida a esta temática para toda la carrera de Trabajo Social. Está a cargo de tres abogados –uno de ellos quien suscribe- y dos trabajadores sociales distribuidos en dos comisiones –turnos tarde y noche–. La función de los abogados consiste en transmitir los conceptos técnico-jurídicos en un lenguaje llano, accesible y ejemplificado, lo que no resulta tarea fácil habida cuenta el tecnicismo de la ciencia jurídica, para el mejor entendimiento de su alumnado. Por otra parte, el trabajador social enlaza, desde su experiencia, los conceptos transmitidos con la tarea que desarrollarán los estudiantes a futuro, ello a través del ejercicio de casos prácticos vinculados con problemáticas de campo, por lo que entiendo que, didácticamente hablando, ambas tareas resultan medulares y conjugan de la mejor manera en pos de la enseñanza en esta materia.

Por último, hago oportuno conocer que me desempeño profesionalmente como funcionario en el ámbito de la justicia, por lo que esta situación posibilita y facilita la transmisión de conocimientos e información relativa al funcionamiento de la Justicia en mi posición de docente de derecho en la carrera de Trabajo Social del Departamento de Humanidades de la UNLaM, como asimismo, hago lo propio en la materia de Deontología para la carrera de Nutrición del Departamento de Salud de la misma Universidad.

Resultados

La información recabada a través de las encuestas realizadas da cuenta de la falta de conocimiento que tienen los estudiantes acerca de cómo funciona la Justicia y sobre la actuación que le cabe al trabajador social en ella. Los futuros profesionales egresan con escasa información acerca de cuándo deben derivar una situación asistencial a los estrados judiciales y cómo se realiza dicho procedimiento. A la vez, no obstante egresar con un cúmulo de herramientas pedagógicas que los hacen competentes para el ejercicio de la tarea socio-asistencial, lo cierto es que les resulta dificultoso distinguir cuándo deben judicializar las distintas problemáticas que se les puedan presentar en su ámbito de actuación y cuál magistrado resulta competente para tramitar la derivación.

Conclusiones

En base a las consideraciones que he analizado a lo largo de este examen pude corroborar la íntima relación existente entre la profesión de Trabajo Social y la Justicia; ambas parten de un denominador común desde sus íntimas perspectivas, lo asistencialista y lo jurídico, en pos de lograr un fin único y superior: el bien común. Éste resulta ser un objetivo trascendente que conlleva un largo derrotero, no exento de variados escollos, que puede resultar exitoso siempre y cuando sea analizado y trabajado desde una óptica inter +multi +transdisciplinaria. Se puede dar fe de ello en la encomiable labor que desarrollan los trabajadores/asistentes sociales en variados ámbitos, y en particular en la justicia, ya que brindan una visión novedosa y complementaria al magistrado en todos los fueros donde se desempeñen, para así lograr mejorar el ejercicio de la función jurisdiccional.

En pos de generar articulaciones productivas y necesarias, la Universidad Nacional de La Matanza tiene una misión trascendente para preparar futuros trabajadores sociales que se encuentren dotados de atributos trascendentes que les permitan devolver los conocimientos adquiridos a la comunidad matancera a la cual pertenecen, en cualquier ámbito donde decidan aportar éticamente su saber, bajo una perspectiva dotada de valores morales como ser la honestidad, el respeto, la responsabilidad, la prudencia, la sinceridad, la empatía, la presteza, la humildad y la lealtad con su comunidad. Tales condiciones no deberán ser olvidadas por los egresados que eventualmente integren las plantas de los estrados judiciales, para así poder lograr una justicia eminentemente social, donde cada ciudadano consiga el fin de acceder a una justicia de calidad y cercana al justiciable. En fin, estimo productivo la generación de pasantías y/o celebración de contratos temporales que permitan tanto a los estudiantes como a los recién egresados adquirir experiencia laboral judicial, mientras que la Justicia se favorecerá con entusiastas jóvenes profesionales o a punto de serlo que ayuden en la laboral cotidiana del sistema de justicia, lo que redundará en definitiva en un beneficio concreto para el común de la gente y la sociedad en su conjunto.

Bibliografía

- Becher, T. (1993). *Las disciplinas y la identidad de los académicos*. Buenos Aires: Lembas.
- Bentham, J. (2008). *Los principios de la moral y la legislación*. Buenos Aires: Claridad.
- Bidart Campos, G. (2000). *Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino*. Buenos Aires: Ediar.
- Bolívar, A. (2005). Equidad educativa y teorías de la justicia. *REICE Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, 42-69.
- Bunge, M. (2001). *La ciencia su método y su filosofía*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Chinchilla Montes, M. (2006). Acción colectiva e intervención profesional del Trabajo Social: límites y posibilidades para la construcción de ciudadanía. *Katálisis*, 1-8.
- Díaz Barriga, A. (2009). El docente y los programas escolares Lo institucional y lo didáctico. *UNAM Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación*, 30 y sgtes.
- Gómez Lechaptois, F. (2014). Trabajo Social, descolonización de las políticas públicas y saberes no hegemónicos. *R. Katál Florianópolis*, 87-94.
- Guariglia, O. (2001). *Una ética para el siglo XXI Etica y Derechos humanos en un tiempo pos metafísico*. Buenos Aires: Fondo de cultura económica S.A.
- Guerra, Y. (2012). La intervención como proyecto ético-político y su vinculación con las reales condiciones de trabajo. En M. V. Siede, *Trabajo Social y mundo del trabajo: reivindicaciones laborales y condiciones de intervención* (págs. 1-124). Buenos Aires: Buenos Aires Colegio de Trabajadores Sociales.
- Kant, I. (1980). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Leal, G. y. (2006). Historia del trabajo social latinoamericano. Estado del arte. *Revistas UNAL Colombia*, 45-61.
- Leonardi, M. C. (2014). Justicia Penal Juvenil en la Provincia de Buenos Aires. *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad Nacional de La Plata*, 149 y sgtes.
- Mc Lughan, M. y. (1993). *La aldea global Transformaciones en la vida y los medios de comunicación mundiales en el siglo XXI*. Barcelona: Gedisa S.A.
- Melano, M. C. (2007). Ciudadanía y autonomía en Trabajo Social: El papel de los saberes políticos y científico técnicos. *Revistas Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social*, 1-12.
- Mill, J. S. (1993). *Sobre la libertad*. Buenos Aires: Alianza Editorial S.A.
- Richmond, M. (1962). *El Caso Social Individual*. Buenos Aires: Humanitas.
- Romero Pérez, J. E. (1982). Derecho, libertad y control social. *Revista de Filosofía de la Universidad de Costa Rica*, 71-76.
- Sánchez, S. I. (2004). La intervención del Trabajador Social desde una perspectiva interdisciplinaria. *Repositorio institucional de la Universidad Nacional de La Plata*, 1 y sgtes.
- Seisdedos, A. (2015). *El Ser, el tener y el deber ser*. San Justo: Universidad Nacional de La Matanza, Editorial UNLaM.
- Torres, M. R. (2013). La intervención del Trabajador Social desde el ámbito del Poder Judicial. *MARGEN Revista de Trabajo Social*, 1-7.
- Trabajo, O. I. (2011). *La Organización Internacional del Trabajo y la Justicia Social*.
- Vélez Sáenz, J. (1951). El contenido del bien común de la ciudad, según Aristóteles y Santo Tomás. *Ideas Valores*, 7-17.

Papers de investigación

Bolívar, A. (2005). Equidad Educativa y Teorías de la Justicia. *REICE Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*. Vol 3, Nro. 2 Recuperado de dirección electrónica (Scielo)

Gianna, S. D. (2015). El debate contemporáneo del Trabajo Social argentino: crítica al pensamiento sistémico. *Serv. Soc. Soc., São Paulo*, n. 121, p. 163-187, jan./mar. Recuperado de dirección electrónica (Scielo) <http://dx.doi.org/10.1590/0101-6628.018>

Gómez Lechaptois, F. (2014). Trabajo Social, descolonización de las políticas públicas y saberes no hegemónicos. *R. Katál, Florianópolis*, v. 17, n. 1, p. 87-94, Recuperado de dirección electrónica (Scielo)

Guerra, Y. (2012). La intervención como proyecto ético-político y su vinculación con las reales condiciones de trabajo. *María Virginia Siede (comp.)*, 1era edición, La Plata, 120 páginas versión On-line ISSN 1514-6871 Recuperado de dirección electrónica (Scielo)

Leonardi, M. C. (2014) Régimen Penal juvenil en la Provincia de Buenos Aires *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. U.N.L.P.* 2014 p. 148 y sgtes.

Malagón B., E. y Leal L., G.E. (2006) Historia del trabajo social latinoamericano. Estado del arte en bdigital portal de <https://revistasunal.edu.co> Trab. Soc., Número 8, 2006. ISSN electrónico 2256-5493. ISSN impreso 0123-4986

Melano, M. C. (2007). Ciudadanía y autonomía en Trabajo Social: El papel de los saberes políticos y científico-técnicos. *Revistas Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social, N° 15*, 99-111.

Richmond, M. (1922) Caso Social Individual p. 61 en <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/libros/libros-000029.pdf>

Romero Pérez, J. E. (1982) *Rev. Fil. Univ. Costa Rica*, XX (51), 71-76. Paper en https://www.academia.edu/30824638/Derecho_libertad_y_control_social

Rodríguez, G. B. (2010). Perspectivas socio-antropológicas sobre el campo del derecho y la justicia. *Centro Interdisciplinario de Estudios Etnolingüísticos y Antropológicos Sociales. Facultad de Humanidades y Artes Universidad Nacional de Rosario*. Recuperado de dirección electrónica (Scielo) ISSN 1852-4508

Sánchez, S. Directora: Susana Malacalza. Título de Tesis: *La intervención del Trabajador Social desde una perspectiva Interdisciplinaria* en

http://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/articulo/2013/7/10/trabajo_social_e_interdisciplina#sthas_h.MF6GkXah.dpuf

Siede, M. V. (2012). Trabajo Social y mundo del trabajo: Reivindicaciones laborales y condiciones de la intervención. *María Virginia Siede (comp.)*, 1era edición, La Plata, 120 páginas versión On-line ISSN 1514-6871 Recuperado de dirección electrónica (Scielo)

Torres, M. R. y Pérez, C. E. (2013). La intervención del Trabajador Social desde el ámbito del Poder Judicial. *MARGEN Revista de Trabajo Social Edición 71*.

Vélez Sáenz, J. El contenido del bien común de la ciudad, según Aristóteles y Santo Tomás en www.revistas.unal.edu.co revista Ideas Valores, Volumen 1, Número 1, p. 7-17, 1951. ISSN electrónico 2011-3668. ISSN impreso 0120-0062

Legislación consultada

Constitucional Nacional de la República Argentina

Código Penal de la República Argentina

Ley N° 26.579, Mayoría de edad, Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, 22/12/2009.

Ley N° 13.634, Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, 2/2/2007.

Ley N° 26.061, Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, 26/10/2005.

Ley N° 13.298, Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, 27/1/2005.

Decreto-ley N° 10.067/83, Patronato de menores, Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, 9/12/1983.

Ley N° 22.278, Minoridad, Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, 28/8/1980.

Ley N° 14.394, Régimen de menores y de la familia, Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, 30/12/1954.

Ley N° 4.664, Tribunales para menores, Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, 11/2/1938.

Ley N° 10.903, Patronato de menores, Boletín Oficial de la República Argentina, 27/10/1919.

Resolución N° 172/07 del Ministerio de Desarrollo Humano, Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, 1/4/2007.

Resolución N° 166/07 del Ministerio de Desarrollo Humano, Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, 23/2/2007.

Organismos Oficiales

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
http://www.cepal.org/MDG/noticias/paginas/5/44335/Objetivos_del_milenio_en_La_Matanza.pdf

Ministerio de Educación de la Nación Anuario de Estadísticas Universitarias – Argentina (2012) ISSN 1850-7514 Departamento de Información Universitaria de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación p. 84 y sgtes.

UNESCO Informe Mundial sobre las Ciencias Sociales (2010)

www.unesco.org/new/es/social-and.../world-social-science-report-2010/

OIT Organización Internacional del Trabajo Paper *La Organización Internacional del Trabajo y la Justicia Social* Febrero de 2011

Glosario

Logos: Discurso que da razón de la cosas según significado de la Real Academia Española (acepción 3) RAE 2019

Holos: Conjunto de saberes que busca establecer, de manera racional, los principios más generales que organizan y orientan el conocimiento de la realidad, así como el sentido del obrar humano según significado de la Real Academia Española RAE 2019

Holística: aquello perteneciente al holismo, una tendencia o corriente que analiza los eventos desde el punto de vista de las múltiples interacciones que los caracterizan. El holismo supone que todas las propiedades de un sistema no pueden ser determinadas o explicadas como la suma de sus componentes. En otras palabras, el holismo considera que el sistema completo se comporta de un modo distinto que la suma de sus partes. De esta forma, el holismo resalta la importancia del todo como algo que trasciende a la suma de las partes, destacando la importancia de la interdependencia de éstas. Cabe mencionar que el holos (un término griego que significa “todo” o “entero”) alude a contextos y complejidades que entran en relación, ya es dinámico. En <https://definición.de/holística/>Autor: Julián Pérez Porto. Publicado: 2008

Cláusula compromisoria: aquella que las partes insertan en la estipulación para que en caso de surgir diferencias con motivo del cumplimiento del contrato, éstas sean solucionadas exclusivamente por jueces árbitros o amigables componedores. En realidad se trata de una simple renuncia de la jurisdicción judicial que se autoriza debido a la disponibilidad de los derechos que afecta, pero cabe aclarar que no alcanza a aquellos en que se halla comprometido el orden público en <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/cl%C3%A1usula-compromisoria/cl%C3%A1usula-compromisoria.htm> Edición 2020

Estado leviathanesco: En Leviatán (1651) Thomas Hobbes expuso su doctrina de que el origen del Estado es el pacto que realizan las personas entre sí, mediante el cual se subordinan desde ese momento a un gobernante, quien a su vez procura el bien de todos los súbditos y de sí mismo. De ese modo se conforma la organización social.

Movimiento reconceptualizador: la noción de re conceptualización no forma parte del diccionario de la Real Academia Española (RAE). En cambio, sí aparece el término conceptualización, que se refiere al proceso de conceptualizar (desarrollar conceptos sobre algún tema). La inclusión del prefijo *re* indica, por lo tanto, que re conceptualización es el

resultado de volver a conceptualizar. Se trata de la práctica que lleva a pensar nuevamente algo para generar conceptos diferentes sobre la temática. A finales de la década de 1960, inspirado en los pensamientos de Antonio Gramsci, surgió un movimiento de re conceptualización que propuso modificar el objeto del trabajo social para que se aleje del asistencialismo y adopte una postura crítica, teniendo el contexto político del campo de acción. En concreto, lo que se exponía era que había llegado el momento de acabar con la figura del profesional con una actitud descriptiva y pasiva. Así, establecía que había que conseguir que este fuera más activo, que estableciera una relación con la otra parte de mayor igualdad y también basada en el diálogo. En <https://definicion.de/reconceptualizacion/>
Autores: Julián Pérez Porto y María Merino. Publicado: 2014. Actualizado: 2016

Conductas disvaliosas: En respuesta a consulta del usuario @diegosc de fecha 03/02/2018 a través de su twitter oficial @RAEinforma #RAEconsultas, la Real Academia Española se ha expedido sobre el particular manifestando: “el término “disvalioso” circula en el lenguaje jurídico de algunos países americanos (en especial Argentina) como antónimo de “valioso”. Está formado con el prefijo “dis”, que indica, entre otras cosas, negación o contrariedad de lo expresado por la base. El académico es un diccionario general, de manera que no da cabida a todos los términos que puedan usarse en el lenguaje técnico de todas las disciplinas en todas las áreas en las que se habla español. Si están bien formadas, no hay razones para su censura”.

Anexos

Anexo I

Cuestionario para los estudiantes de la carrera de Trabajo Social del Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales -UNLaM 2019-

- 1) ¿Qué entiende por Ciencia del Derecho y qué conocimientos previos tiene sobre la misma al momento del dictado de la materia Derecho y Legislación aplicada?
- 2) ¿Cuáles son los contenidos que quisiera recibir durante el dictado de la materia Derecho y Legislación aplicada?
- 3) ¿Qué espera del dictado de la materia de Derecho y Legislación aplicada en cuanto al impacto que pueda tener en su vida laboral?
- 4) ¿Cuáles son sus expectativas laborales a futuro?
- 5) Refiera cuáles son las salidas laborales que conozca donde puede ejercer su profesión una vez recibido
- 6) Indique si existe relación entre el Trabajo Social y la justicia y, en caso afirmativo, enuncie en qué consiste
- 7) ¿Qué posibilidades observa para poder ejercer su actividad dentro de la justicia local?
- 8) A su entender ¿cuál sería el aporte que sus conocimientos podrían brindar al sistema de justicia?
- 9) ¿Considera suficiente el dictado de un cuatrimestre de una materia de contenido legal para su futuro laboral?
- 10) ¿Estaría de acuerdo en recibir actividades extracurriculares relacionadas con aspectos legales durante la cursada de la carrera de grado?

Análisis cuanti y cualitativo de la información recabada

La información obtenida surge de los datos aportados por la Coordinación de la carrera de Trabajo Social del Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales de la UNLaM, y de sendos cuestionarios realizados a trabajadores sociales y a los estudiantes cursantes del primer cuatrimestre del año 2019 de la materia *Derecho y legislación aplicada*, perteneciente al Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales de la UNLaM, en sus dos turnos, tarde y noche, por lo que aprovecho por este medio a hacer público mi agradecimiento a aquellos que se avinieron a contestar las preguntas sugeridas.

Para comenzar con el análisis de esta muestra, hago mención a que envié mail y contacté vía telefónica a la Coordinación de la carrera de Trabajo Social de la UNLaM a los efectos de solicitar datos; además a que fueron pesquisados dos Trabajadores Sociales, uno de ellos actualmente en funciones y el otro recién jubilado el año pasado, los cuales me brindaron valiosos aportes sobre el funcionamiento del Poder Judicial de La Matanza aunque como veremos escaso, como ellos mismos reconocen; y para cerrar el círculo, pesquisé a los alumnos de la carrera, quienes sobre un total de 42 estudiantes a los que se les acercó el cuestionario, respondieron el relevamiento sólo 15, siendo ellos 11 mujeres y 4 hombres; el resto no cumplió con la solicitud. La ecuación replica un detalle sobre la proporcionalidad de los cursantes en cuanto al género, ya que resulta abrumadora la presencia del sexo femenino por sobre el masculino, atento lo que pude corroborar a lo largo de los años de docencia en la materia.

Al ser un cuestionario voluntario no corresponde averiguar los motivos por los cuales no cumplieron con este sondeo, aunque denota un bajo nivel de voluntariedad y participación de la generalidad del alumnado; no así de aquellos que sí accedieron al sondeo a quienes agradezco su participación.

En lo que tiene que con la observancia de las formas de estilo, he configurado la tipografía de los mensajes para que guarden uniformidad con el cuerpo de la tesis al momento de agrupar las respuestas en función de cada pregunta y he corregido sus errores ortográficos; pero no he tocado su contenido al momento de anexarlas, en lo que tiene que ver con la corrección de sus giros gramaticales, acentuación o puntuación, y demás cuestiones vinculadas a la personal forma de expresarse de cada alumno/a, a fin de que se conserven los más fidedignos posibles. Sí, he resguardado la identidad de los educandos a quienes pasé a identificar como masculino o femenino y numerarlos a los fines de su discriminación.

A continuación se concentran las respuestas dadas a cada pregunta, respetando cada redacción en particular y su orden cronológico, ello en función de cuando las he recibido vía correo electrónico.

A la primera pregunta: ¿Qué entiende por Ciencia del Derecho y qué conocimientos previos tiene sobre la misma al momento del dictado de la materia Derecho y Legislación aplicada?

Mujer 1: Conjunto de normas destinadas a prevenir o resolver conflictos sociales.

Conocimientos previos: Derecho laboral y colectivo (materias aprobadas en la carrera de RRLL).

Mujer 2: Previo al momento de la cursada, no sabía que el derecho era una ciencia. Sí tenía algunos pocos conocimientos sobre derecho civil y comercial porque tuve una materia en la secundaria referida a eso. Sin embargo, nunca había visto en detalle la Constitución Nacional.

Mujer 3: Por Ciencia del Derecho entiendo que es el estudio e investigación acerca de ellos. Mis conocimientos previos a la materia son muy pocos, casi nada, solo sabía el artículo 14 y la ley 26.206 por haberla visto antes. Y suelo buscar una determinada ley o artículo en base a algo puntual, por escuchar en la televisión y ese tipo de cuestiones. Nada más!

Hombre 1: La entiendo como una rama de las ciencias sociales que estudia las normas que regulan la conducta de las personas.

Mujer 4: Por ciencia del derecho entiendo todos los conocimientos, teorías respecto a los derechos, deberes, obligaciones de las personas. Antes del dictado de la materia Derecho y Legislación Aplicada no tenía ningún conocimiento previo.

Mujer 5: Considero que la ciencia del derecho es una disciplina que aborda las leyes, mis conocimientos previos sobre la misma se podría caracterizar como algo básico, los que menudo se reproducen en los medios.

Hombre 2: Según mi criterio, la Ciencia del Derecho implica, de manera genérica, se puede definir como una disciplina social que tiene por objeto de estudio la interpretación y sistematización del ordenamiento jurídico, basado en un conjunto de normas escritas obligatorias emanadas por autoridad competente, las cuales se encuentran contenidas en diversos dispositivos legales, tales como los Tratados Internacionales; la Constitución

Nacional; las leyes nacionales, las leyes provinciales; las ordenanzas municipales, entre los más importantes.

Mujer 6: Por ciencia del derecho entiendo la disciplina encargada del estudio y aplicación de aquellos contenidos que regularan el comportamiento de los individuos en sociedad. Además, les otorga a estos, derechos y responsabilidades. Los conocimientos que tengo previos al derecho son a través del colegio secundario donde tenía como asignatura “Derecho” donde abarcaban derecho civil y el derecho comercial y otros contenidos básicos.

Mujer 7: La ciencia del derecho es aquella que estudia las leyes, su interpretación y su aplicación.

Mujer 8: Tuve derecho en la secundaria pero no recuerdo mucho. Mejor dicho, no recuerdo nada. No sabía que el derecho es una ciencia. Mis disculpas por la ignorancia.

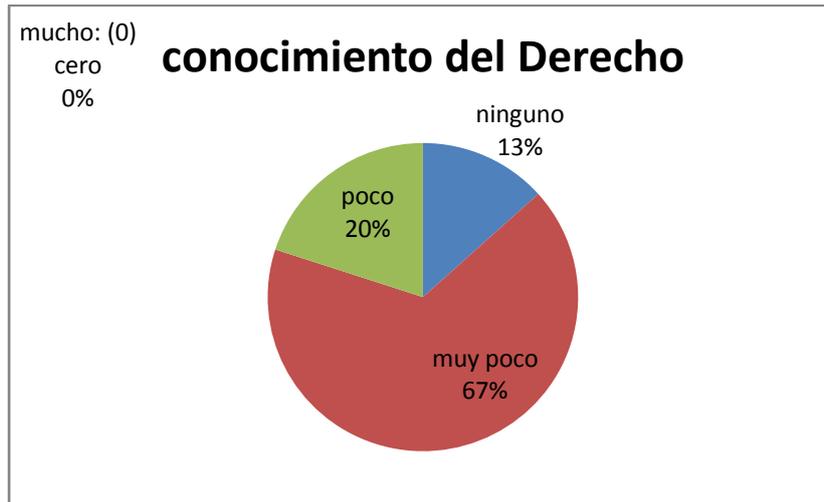
Hombre 3: Entiendo que las ciencias del derecho es un estudio sistemático y que el conocimiento de las leyes y toda su historia es fundamental conocerlas. Mis conocimientos previos son las de la escuela secundaria, de la cotidianidad y de los medios informativos.

Mujer 9: entiendo por ciencia del derecho, la ciencia que estudia las leyes. Al momento del dictado de la materia no tenía conocimiento para nada de lo que iba a hacer la materia.

Hombre 4: Por derecho entendía que era la disciplina de los abogados. No lo percibía como ciencia, método de estudio, teorías, sino más bien su aplicación práctica. Conocimientos previos muy escasos producto de lo cotidiano.

Mujer 10: ciencias del derecho= el estudio de las leyes. Trabajé 13 años en estudios jurídicos

Mujer 11: El derecho es un conjunto de normas y leyes que regulan las relaciones humanas en la sociedad. Acerca de esta materia tengo conocimientos básicos que son los que incorpore en la secundaria en la materia política y ciudadanía



Análisis: sobre el total de quince (15) respuestas, dos (2) manifestaron no tener conocimientos, diez (10) muy poco conocimiento, tres (3) poco o algo de conocimiento, mientras que ninguno dijo poseer mucho conocimiento lo que demuestra la pertinencia de dotar al alumnado de información de índole legal.

A la segunda pregunta: ¿Cuáles son los contenidos que quisiera recibir durante el dictado de la materia Derecho y Legislación aplicada?

Mujer 1: Considero que aún no puedo anticiparme en los contenidos necesarios para ejercer responsable y criteriosamente mi futura profesión ya que recién finalicé el CEFI.

Mujer 2: Me gustaría recibir todo el conocimiento posible que me permita ejercer mi profesión de manera eficiente en un futuro. Particularmente también estoy muy interesada en aprender más sobre derecho penal.

Mujer 3: Me parece fundamental esta materia para nuestra vida laboral, ya que somos o intentamos ser esos nexos entre un ámbito y otro. Hay muchas cosas vistas hasta ahora que no las sabía ni sabía que existían. No es obligación que todos sepamos o al menos leamos la Constitución pero me parece que tendría que ser parte del currículo de la secundaria por ejemplo. Ya que la Constitución nos atraviesa en todos nuestros ámbitos sociales.

Hombre 1: Me gustaría ver derechos humanos, sociales, de familia, laborales. Casos concretos en los que se pueda ver el accionar del trabajador social en el ámbito de la justicia.

Mujer 4: Me gustaría ver derechos humanos, sociales, de familia, laborales. Casos concretos en los que se pueda ver el accionar del trabajador social en el ámbito de la justicia.

Mujer 5: Quisiera recibir todos aquellos contenidos que sean imprescindibles para mi formación profesional

Hombre 2: Durante el dictado de la presente materia, pienso que son imprescindibles los contenidos que tengan relación directa con el ejercicio profesional del Trabajo Social. Por eso, el derecho de familia: los institutos de filiación, la violencia, la niñez y la juventud, persona humana y jurídica; así como también las leyes, artículos e implicancias que regulen dichas temáticas y nutran la ética y la praxis profesional.

Mujer 6: Me gustaría recibir contenido relacionado al ejercicio profesional del trabajo social, que leyes regulan nuestro accionar profesional y bajo qué leyes y normas podemos actuar en las distintas ramas, ya sea familiar o penal.

Mujer 7: Considero que los contenidos dados son correctos y necesarios para la carrera de Licenciatura en Trabajo Social.

Mujer 8: Información general (como estamos haciendo ahora al ver la constitución por ejemplo) y más específica de la carrera, que me sirva en el futuro.

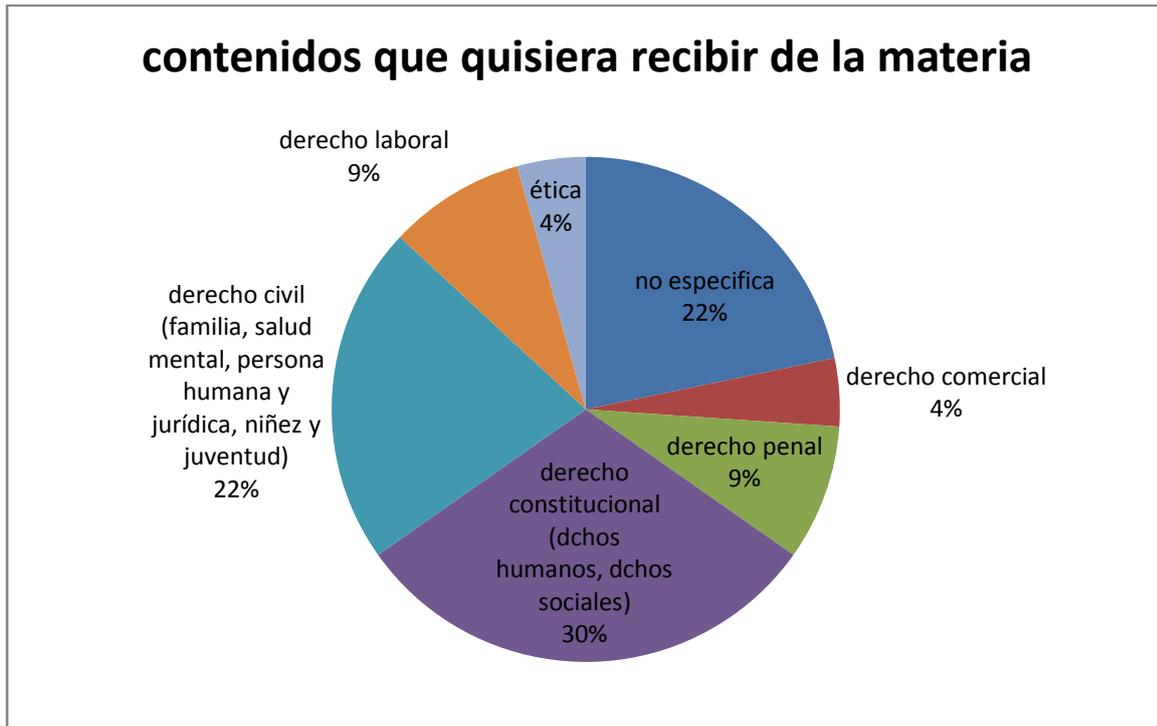
Hombre 3: Me gustaría contenidos referidos principalmente a los derechos sociales.

Mujer 9: quisiera recibir contenidos relacionados a los derechos sociales y conocimientos básicos que necesito para ser trabajadora social.

Hombre 4: No tenía expectativa concreta de contenidos, en la cursada de psicología contiene como material de estudio la ley de salud mental y se debe estudiar sus artículos y la reglamentación, pensé que sería algo similar a eso.

Mujer 10: todas las formas de ayudar a la gente a través del derecho

Mujer 11: El contenido que estaría bueno ver leyes comerciales para aprender un poco o al menos tener una idea sobre ese tema.



Análisis: se observa la necesidad del alumnado de recibir un variopinto menú de contenidos de índole legal

A la tercera pregunta: ¿Qué espera del dictado de la materia de Derecho y Legislación aplicada en cuanto al impacto que pueda tener en su vida laboral?

Mujer 1: Una formación que esté a la altura de las circunstancias.

Mujer 2: Como dije en la respuesta anterior, espero recibir todo el conocimiento posible que me permita ejercer mi profesión de manera eficiente en un futuro. Además, espero tener más conocimiento acerca de la terminología o el vocabulario propio del derecho, creo que eso ayudaría no sólo a mi vida laboral, sino también a mi vida cotidiana para poder entender mejor las noticias del día a día o algunos discursos políticos, por ejemplo.

Mujer 3: En relación al contenido de la materia, me gustaría ver derecho en familia y derecho del joven. Obviamente hay mucho más para conocer y tener en cuenta pero es como lo más “cercano” para mí.

Hombre 1: Espero poder asistir correctamente a quien lo necesite. Saber exactamente dónde buscar la información legal según la situación que me toque afrontar.

Mujer 4: En cuanto al dictado y el impacto en mi vida laboral espero de la materia de Derecho y Legislación Aplicada que pueda brindarme los conocimientos y recursos necesarios para que una vez inserta en el trabajo pueda aplicarlos sin inconvenientes y de manera profesional.

Mujer 5: Espero aprender mucho porque será de gran utilidad, para mi ejercicio profesional, es una herramienta indispensable para abordar situaciones sociales con las que un trabajador social se enfrenta

Hombre 2: En mi opinión, Derecho y Legislación Aplicada es una materia muy importante como herramienta para la vida laboral. El profundo conocimiento de la legislación y las disposiciones más importantes referidas a cuestiones relativas centralmente a los derechos humanos, es un elemento crucial para lograr efectivizar una buena intervención profesional, que contribuya a un mejoramiento en la calidad de vida de diferentes grupos sociales.

Mujer 6: En cuanto a mi vida personal, espero recibir también contenidos, que, si bien no serán relacionados a mi futura profesión, que estén ligados más al derecho en sí, a como es la profesión del abogado, como ejercen y que me de herramientas básicas que quizá puedan ayudarme con algún problema personal.

Mujer 7: Espero poder aprender y entender leyes que competen a la carrera y poder plasmar el aprendizaje en el futuro dentro del ámbito laboral.

Mujer 8: Que me brinde herramientas básicas sobre el tema que me permitan defenderme a la hora de llevar a cabo la práctica profesional.

Hombre 3: Espero tener las herramientas necesarias para mi desarrollo profesional.

Mujer 9: espero recibir los contenidos necesarios para poder ser un buen profesional.

Hombre 4: Una vez que comenzó la cursada quedó más claro que la orientación sería hacia aprender los derechos y obligaciones básicas. Es difícil sino comprender otras reglamentaciones. Espero que, en caso de verme en la necesidad de aplicar los conocimientos del derecho, tener las herramientas necesarias. No como experto en la materia, pero con el mínimo de conocimiento requerido a un profesional.

Mujer 10: no se ve derecho laboral

Mujer 11: Esta materia es muy importante ya que está muy relacionada con la carrera que estoy estudiando que es trabajo social. Y me sirve para tener una noción sobre determinados temas que a veces los tenga que utilizar en algún trabajo.

Análisis: la casi totalidad de los encuestados (14 sobre 15) se manifiestan con expectativas sobre la materia y refieren, por distintos motivos, que los contenidos dados en la misma resultarán un buen complemento tanto para su futuro profesional como a título personal

A la cuarta pregunta: ¿Cuáles son sus expectativas laborales a futuro?

Mujer 1: Trabajar en un EOE (Equipo de orientación escolar).

Mujer 2: Mientras la situación económica me lo permita, quisiera quedarme y ejercer en Argentina. Me gustaría trabajar en la justicia, específicamente como perito en el proceso judicial o en alguna unidad penal, o en la salud, específicamente la salud mental.

Mujer 3: La verdad que no son muchas, cada vez se complica más pensar en expectativas laborales, mas siendo joven y mujer, pero también hay una realidad, que es que hay más problemas sociales y se necesitaran más trabajadores sociales (entre otros recursos), se supone que trabajo tendríamos.

Hombre 1: No las tengo claras

Mujer 4: Una vez recibida en la carrera de Trabajo Social espero poder insertarme en un trabajo en el cual poder implementar los conocimientos y práctica que fui adquiriendo durante los años de la carrera.

Mujer 5: Abordar cada situación con profesionalismo, aplicar lo aprendido sin prejuicio, con responsabilidad y honestidad cooperar en la construcción de una mejor sociedad

Hombre 2: En cuanto a las expectativas laborales, me gustaría trabajar centralmente como parte integrante de equipos de trabajo interdisciplinarios que estudien profunda y conjuntamente un problema social dado para encontrar las soluciones más adecuadas a las necesidades sociales planteadas dentro de contextos de intervención comunitaria. Ámbitos como Organizaciones de la Sociedad Civil, casas de acompañamiento comunitario, hospitales, servicios locales, entre otros.

Mujer 6: Espero ejercer en distintos ámbitos. Aunque mis áreas preferidas por el momento son: el área de salud mental, el área de niñez. También espero siempre seguir capacitándome, ya sea en mi profesión como en otras ramas relacionadas.

Mujer 7: En el ámbito laboral espero poder trabajar de lo que estudio y considero que me gustaría trabajar en el ámbito relacionado con la ley.

Mujer 8: Espero recibirme y comenzar a trabajar. Me interesan varias áreas.

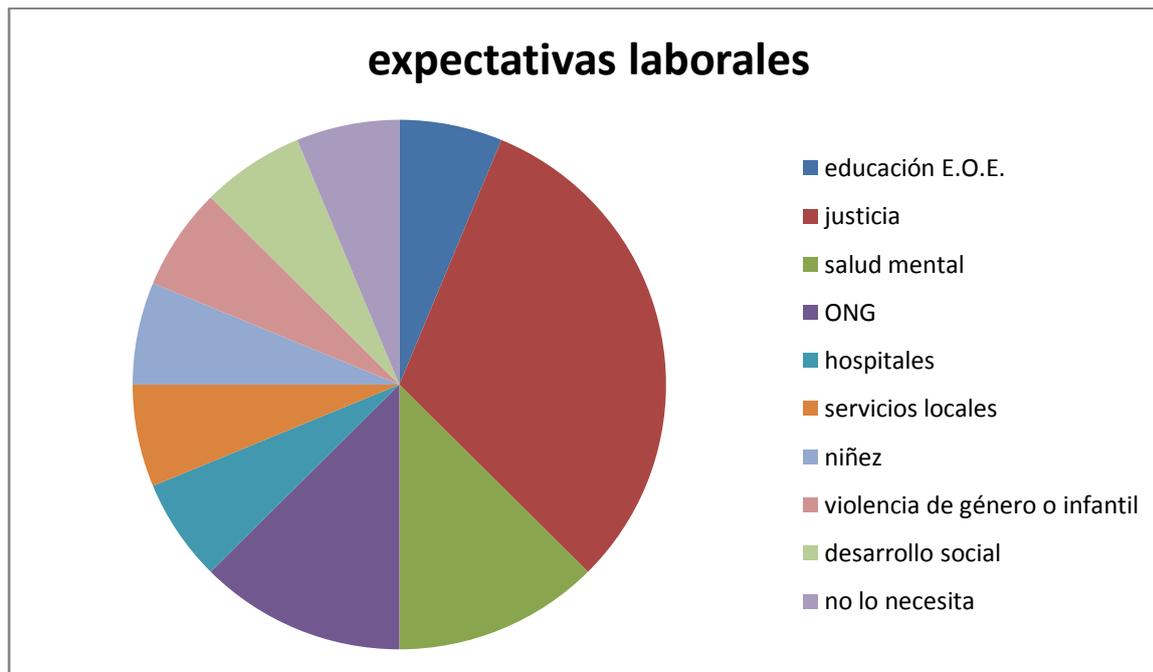
Hombre 3: Mi expectativa laboral es enriquecer mi trabajo actual (trabajo en Caritas) poder enriquecerme y ayudar de manera profesional.

Mujer 9: mi expectativa sería poder insertarme en el ámbito de la violencia de género y en el ámbito de la violencia infantil.

Hombre 4: No me encuentro en situación de necesitar de recibirme para mejorar mi situación laboral. Me parece una herramienta más que un fin en sí mismo y quizás cuando logré recibirme no modifique el panorama laboral.

Mujer 10: trabajar en desarrollo social o en una defensoría de menores

Mujer 11: Las expectativas que tengo una vez recibido es poder desempeñarme en un buen trabajo que esté relacionado con mi carrera y poder aplicar todo lo aprendido.



Análisis: se observa una amplia gama de disciplinas y ámbitos donde los alumnos esperan poder ejercer su profesión; sólo uno manifestó que no lo “necesitaba” como salida laboral

A la quinta pregunta: ¿cuáles son las salidas laborales que conoce donde puede ejercer su profesión una vez recibido?

Mujer 1: Instituciones públicas (hospitales, ONG, Clubes, CGP, ministerios, escuelas, etc.).

Mujer 2: El trabajador social puede ejercer en instituciones del ámbito público o privado, en entidades del tercer sector, o de forma independiente. Las áreas de intervención abarcan la salud, la educación, la justicia, el desarrollo social, la economía, niñez y adolescencia, ancianidad, género, etc.

Mujer 3: Podemos trabajar en los gabinetes de las escuelas, juzgados, en hospitales y en el Ministerio, habrá otros ámbitos que desconozco aun.

Hombre 1: En el ámbito de la justicia, la salud, la sociedad civil. También en el académico o en el desarrollo de políticas públicas

Mujer 4: Una vez que me reciba puedo ejercer mi profesión en ámbitos de salud, educación, justicia, entre otros.

Mujer 5: Me encantaría trabajar en hospitales, centros comunitarios de escaso recurso

Hombre 2: Las incumbencias profesionales son múltiples y se encuentran explicitadas en la Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072. Entre las más importantes, se pueden destacar el asesoramiento, diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas, planes y proyectos sociales, institucionales y organizacionales; coordinación, capacitación y supervisión de equipos de trabajo; elaboración de informes sociales y socio-ambientales; docencia de grado y posgrado; desempeño de tareas de investigación; intervención como agentes de salud, etc.

Mujer 6: En el área de desarrollo social, en el área de salud, área educacional en un gabinete escolar, en el área penal, en el área de salud mental, como profesora, capacitando a otros profesionales, en una ONG, investigadora, en el área de vivienda entre otros.

Mujer 7: Servicios locales, juzgados, Organizaciones no gubernamentales, ámbito estatal.

Mujer 8: Espero recibirme y comenzar a trabajar. Me interesan varias áreas.

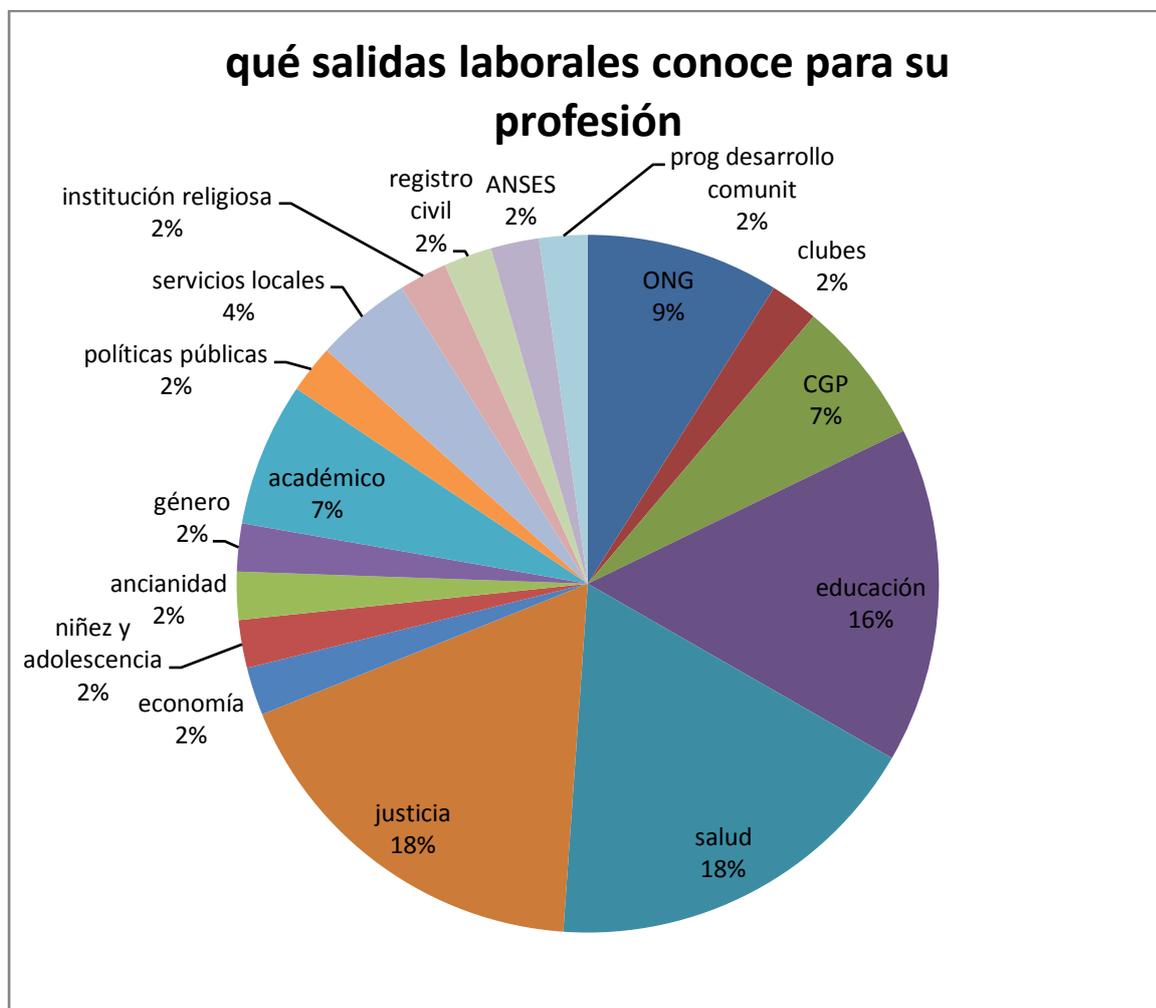
Hombre 3: En una institución religiosa o pública

Mujer 9: en una institución pública o privada.

Hombre 4: Entre las salidas laborales que se suele decir está la de trabajar en programas del Estado en cualquiera de sus niveles del ejecutivo (nacional, provincial, municipal) o con menor frecuencia en organizaciones sin fines de lucro.

Mujer 10: escuelas, juzgados, hospital, sanatorio, defensoría, registro civil, Anses, ,c.g.p.

Mujer 11: Las salidas laborales son: al ser muy amplio el trabajo social puede variar desde un servicio local, municipio, empresas, instituciones educativas hasta programas de desarrollo con la comunidad, etc.



Análisis: notamos un amplio abanico de propuestas que los alumnos ya tienen en cuenta para el momento de su egreso, distinguiéndose dos grandes campos, lo público (en sus tres niveles nacional, provincial y municipal) y lo privado; y un sinfín de alternativas en espacios como la educación, salud, desarrollo social, justicia y lo académico, a mi entender, como dato novedoso

A la sexta pregunta: Indique si existe relación entre el Trabajo Social y la justicia y, en caso afirmativo, enuncie en qué consiste

Mujer 1: Sí, existe relación entre el TS y la justicia; ya que el/la trabajadora social debe muchas veces presentar informes que ayuden al juez a resolver situaciones como por ejemplo el de apartar a un menor de su núcleo familiar.

Mujer 2: Existe relación. El trabajador social puede aportar una mirada más humanitaria al proceso judicial y puede acompañar a las personas y asesorarlas acerca de sus derechos. Además, puede realizar pericias sociales de forma individual o en un equipo interdisciplinario. De esta forma, el trabajador social en justicia puede trabajar en juzgados de familia, de violencia de género o de menores.

Mujer 3: Siempre comprendí que el Trabajo Social y la Justicia tienen estrecha relación ya que en muchos casos somos “los ojos” de la justicia en las situaciones que intervenimos. Un profesor de la secundaria (que era licenciado en T.S) nos había comentado su trabajo en los juzgados de familia y menores. Pero no sé más que eso.

Hombre 1: Lo relaciono con la justicia social. ¿Qué es la justicia? ¿Igualdad para los iguales? ¿Cárcel al que mata y roba?...creo que el concepto es una construcción y las desigualdades y las injusticias que vemos y vivimos nos van marcando que es lo que hay que cambiar.

Mujer 4: Si existe relación entre el Trabajo Social y la justicia. Muchas veces el trabajador social actúa como nexo entre el juez y el sujeto de derecho a través de su trabajo mostrándole al juez la situación de esa persona.

Mujer 5: Creo que sí, en el sentido de que ambos tienen como objetivo primordial el bienestar de los sujetos

Hombre 2: Efectivamente existe relación entre el Trabajo Social y el ámbito de la justicia. Los trabajadores y las trabajadoras sociales pueden trabajar en juzgados y elaborar informes

periciales, como herramienta central en la toma de decisiones judiciales. Los juzgados de familia presentan un equipo de profesionales que orientan y asesoran el dictamen del juez. Además de disciplinas como la Psicopedagogía, la Psicología y la Sociología, El Trabajo Social es absolutamente necesario en dicha área.

Mujer 6: Sí existe una relación entre el Trabajo social y la justicia, ya que el trabajo social como disciplina social, tiene como misión, primeramente, velar, priorizar, reivindicar y otorgar derechos y obligaciones a todos los sujetos ciudadanos de un territorio y a aquellos a los cuales han sido despojados poder llegar a devolverlos. Por lo tanto, pienso que es muy importante que un trabajador social se desenvuelva bajo el paradigma de justicia social para garantizar a todos los sujetos protagonistas de la intervención el mayor goce de los derechos, la posibilidad de desarrollar cada una de sus capacidades al máximo y poder ejercer el rol de ciudadano en su máximo esplendor.

Mujer 7: Existe relación ya que el Trabajo Social ejerce su intervención profesional sobre sujetos de derecho, que tienen tanto derechos como obligaciones que deben ser cumplidos. Creo que existe una relación especialmente porque el trabajo social interviene, en mayor medida y en la actualidad de nuestro país, allí donde existe una vulneración de los derechos y capacidades de los individuos. Además, realiza diversos tipos de intervenciones junto con aquellas personas que tienen conflictos con la ley.

Mujer 8: Sé que existe relación, pero sólo sé que los trabajadores sociales podemos trabajar en el ámbito de la justicia. No sé bien haciendo qué.

Hombre 3: Existe relación entre Trabajo social y Justicia porque el trabajador social se relaciona con personas que sufren injusticias de todo tipo. Es necesario conocer esta Ciencia.

Mujer 9: el trabajo social tiene relación con la justicia ya que todo el tiempo estamos con personas en las cuales se les está inhibiendo un derecho.

Hombre 4: En principio diría que sí en la medida en que la intervención del trabajador social sea en relación a garantizar un derecho. No me parecía tan claro que para llevar a cabo la profesión intervenga constantemente el poder judicial, pero una vez iniciada la cursada parece más probable. No sólo en casos del reclamo de un derecho concreto sino a fin de lograr reconocer otras cuestiones, por ejemplo, a la hora de conseguir la aplicación de un tratamiento médico.

Mujer 10: es a través de la justicia como se realiza el trabajo social. Cada acción ejecutada para ayudar al necesitado se basa en una ley, un artículo, un decreto, un código, la construcción nacional es a través de la justicia como se realiza el trabajo social.

Mujer 11: Sí están íntimamente relacionados ya que desde el trabajo social se debe restituir los derechos que son inhibidos a través del asesoramiento y acompañamiento de los sujetos de derecho. Y parte de nuestra profesión es hacer justicia por esos derechos.

Análisis: la totalidad de los encuestados han aseverado la existencia de una relación entre el Trabajo Social y la justicia, aunque alguno sin poder acreditar dicho vínculo; en el caso de los demás la han relacionado con la búsqueda de hacer efectivos los derechos: en esta nota no puedo dejar pasar por alto la incorrecta apreciación referida en una ocasión en cuanto a que el Trabajo Social “otorga derechos... devuelve derechos” (Mujer 6) toda vez que los derechos son inherentes a la persona

A la séptima pregunta: ¿Qué posibilidades observa para poder ejercer su actividad dentro de la justicia local?

Mujer 1: Ninguna, desconozco cómo es el procedimiento para seleccionar y reclutar al personal.

Mujer 2: Yo pertenezco al partido de Morón y sé que podría trabajar en los tribunales de Morón o en diferentes juzgados. En Matanza no conozco mucho, pero sé que podría ejercer en el servicio local.

Mujer 3: No sé cuáles ni cuántos exactamente. Lo vimos en clase, pero mi conocimiento al respecto es muy poco.

Hombre 1: No sé profesor.

Mujer 4: No sé exactamente hablando de posibilidades, pero sé que hay mucho trabajo para los trabajadores sociales y son de suma importancia en el ámbito de la justicia.

Mujer 5: En este momento ninguna posibilidad

Hombre 2: Al igual que en la pregunta anterior, y como menciona la Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072, una de las incumbencias profesionales contenidas en la legislación es la elaboración de periciales sociales en el ámbito de la Justicia, además de la intervención profesional en instancias o programas de mediación.

Mujer 6: Me gustaría desde el ámbito de la justicia local llegar a cada uno de los habitantes, poder construir un mejor hábitat, mejores posibilidades de vida. De poder trabajar con cada uno de los que no se sientan parte de la sociedad para que puedan insertarse y cumplir el rol de ciudadano.

Mujer 7: no respondió la encuestada

Mujer 8: Pocas probabilidades.

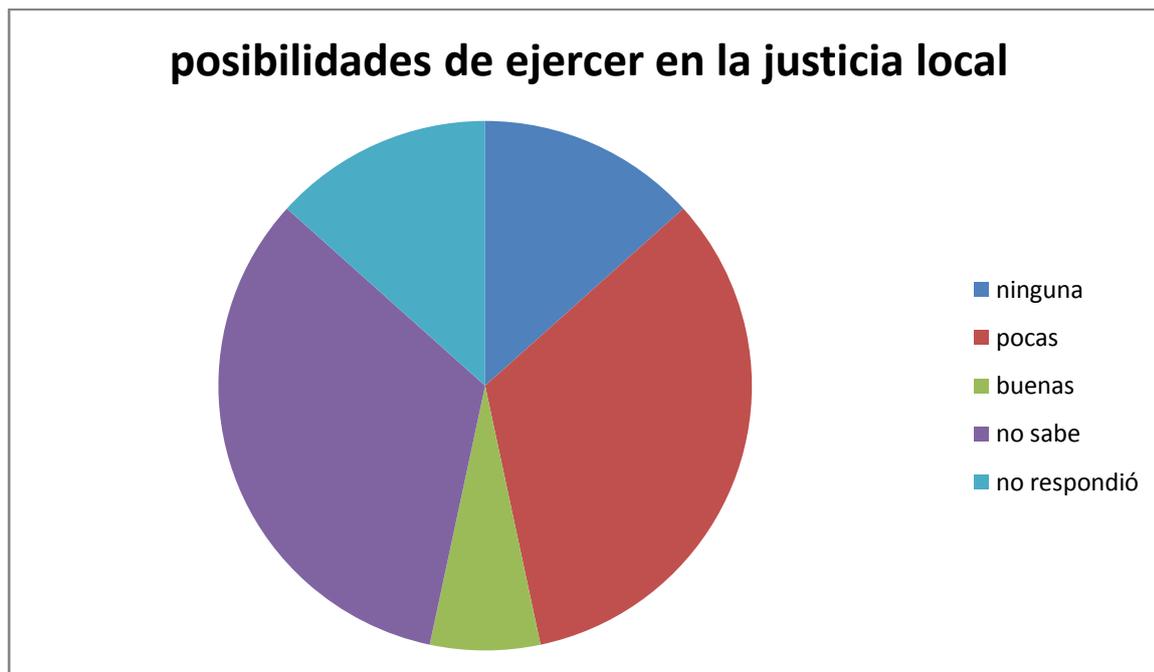
Hombre 3: Pocas posibilidades ya en este momento estoy con otros objetivos.

Mujer 9: pocas posibilidades.

Hombre 4: Desconocía, en principio, la división territorial del sistema de justicia. En consecuencia nulas posibilidades. Conocía la ubicación del juzgado de familia, pero no advertía en ese edificio un ordenamiento local de la justicia sino más bien un edificio descentralizado del poder judicial nacional.

Mujer 10: buenas posibilidades, por mi experiencia, trabajé 13 años con expedientes

Mujer 11: Creo que no hay muchas posibilidades.



Análisis: se observan tanto una falta de conocimiento como pocas expectativas de poder trabajar en el ámbito judicial local. Un dato medular resulta que ninguno de los entrevistados mencionó conocer la posibilidad de acceder a sistemas de becas, pasantías y/o el mecanismo de selección de personal en las plantas de los distintos estamentos judiciales, a mí entender por la carencia de información al respecto

A la octava pregunta: A su entender ¿cuál sería el aporte que sus conocimientos podrían brindar al sistema de justicia?

Mujer 1: Aportar desde lo socio-ambiental.

Mujer 2: Creo que se puede brindar una perspectiva distinta al sistema de justicia, de forma que cada caso cobre una mayor relevancia entendiendo que detrás de él hay una persona con derechos vulnerados y una urgencia de parte de ella porque esta situación se modifique. Además, la presencia de un trabajador social es importante para interpelar procedimientos o vocabulario que no son los mejores para utilizar con dichas personas.

Mujer 3: no respondió la encuesta

Hombre 1: Una mirada transdisciplinaria. Articular dentro de la justicia con conocimientos desde otras perspectivas dentro de las ciencias sociales.

Mujer 4: El aporte que mis conocimientos podrían brindar al sistema de justicia ayudarían a entender desde otra perspectiva la situación del sujeto de derecho en conflicto con la ley, o simplemente que tiene que pasar por el ámbito de justicia en cierta situación.

Mujer 5: A mi entender el aporte de un trabajador social en el sistema de justicia, implica un análisis de la realidad, una descripción sin prejuicio, y una intervención desde el profesionalismo abordando necesidades sociales, que no son atendidas o resueltas

Hombre 2: Los conocimientos de Trabajo Social le pueden brindar al sistema de justicia aportes epistemológicos y metodológicos de vital importancia para entender la complejidad de los problemas sociales y un amplio espectro para un exhaustivo estudio de los diferentes contextos de la realidad cotidiana: grupal, comunitario, organizacional, comunitario, entre otros. Un trabajador o trabajadora social tiene la capacidad de tejer un importante entramado de relaciones sociales y concretar el establecimiento de nodos para encontrar respuestas adecuadas y complejas a las problemáticas que se le presenten.

Mujer 6: En reiniciación de los derechos humanos y los derechos del niño. Desde la justicia llegar a cada uno de los que se sientan fuera, que se sientan desprotegidos, devolverles la capacidad de ser un sujeto dentro de la sociedad y no un mero objeto fuera del sistema.

Mujer 7: Los aportes que podrían ser útiles para el sistema de familia tienen con ver con saberes sobre como intervenir sobre los sujetos que brinda la carrera de trabajo social; saberes que tienen que ver con formas de intervención, modalidades, conocimientos, técnicas, ya sea para el cumplimiento de un derecho vulnerado o sobre personas que tienen conflictos con la ley.

Mujer 8: Es posible brindar una perspectiva más enfocada en lo social.

Hombre 3: A mi entender sería de traer realidad y consistencia en un determinado caso.

Mujer 9: nuestros conocimientos podrían brindarle un enfoque real a las personas para que ellas se den cuenta si algún derecho está siendo inhibido.

Hombre 4: Me parece que la disciplina del trabajo social reúne conocimientos de varias profesiones. Si el egresado de la carrera consigue sintetizar esos conocimientos y ponerlos es valor puede ser útil en la medida que conoce de derecho, tiene nociones de psicología, puede comprender formaciones sociales con herramientas distintas a quienes solo conocen de una ciencia particular. Su opinión, podría entonces, tener un valor más integral de la situación en tanto aplique todos los conocimientos impartidos.

Mujer 10: lo que aprenda en la facultad

Mujer 11: no respondió



Análisis: se detalla que el alumnado entiende su participación en la justicia como un aporte y además que resulta novedoso con el uso de herramientas transdisciplinarias

A la novena pregunta: ¿Considera suficiente el dictado de un cuatrimestre de una materia de contenido legal para su futuro laboral?

Mujer 1: Creería que no.

Mujer 2: No, creo que no es suficiente. Además de que podríamos recibir más contenido importante y necesario para nuestro ejercicio profesional, creo que también se debería considerar que la mayoría de los alumnos no tenemos muchos conocimientos previos, por lo que los tiempos para absorber la nueva información no son los mismos.

Mujer 3: Viendo lo importante que es tener conocimiento sobre derecho, me parece muy poco un cuatrimestre. Ya se notó en las clases, y considero que todos estamos en la misma. Debería haber tipo “Derecho 2” en los últimos años de la carrera, para reforzar el conocimiento y además trabajarlos mejor, ya que tendríamos más experiencia, dudas y preguntas a raíz de las prácticas o materias que tengamos a lo largo de la carrera.

Hombre 1: no

Mujer 4: Me parece que hay muchas cosas interesantes y necesarias para ver sobre el derecho y el trabajo social y realmente no sé si alcanza sólo un cuatrimestre para poder abarcar todo.

Mujer 5: Creo que estaría bueno profundizar más, ya que es una herramienta para el trabajador social

Hombre 2: Considero que es suficiente el dictado de contenido legal de un cuatrimestre para el futuro desempeño laboral, aunque una asignatura anual en materia de Derecho también podría ser esencial para una mayor comprensión del ordenamiento jurídico, asociado a la complejidad de lo social y cotidiano.

Mujer 6: No considero suficiente. Creo que debería haber más materias especializadas en cada una de las funciones del área legal del trabajo social, ya que comparando con otros planes de estudios de otras universidades considero que en el área legal podría dictarse más contenido y especializarse más, ya que será con lo que cada uno de los trabajadores sociales se basará a la hora de ejercer y si no sabemos cómo, o no fuimos lo suficientemente preparados podemos cometer irregularidades.

Mujer 7: Hasta el momento (mitad del cuatrimestre) el contenido me parece adecuado.

Mujer 8: Creo que sería beneficioso contar también con derecho 2.

Hombre 3: Sí, es poca.

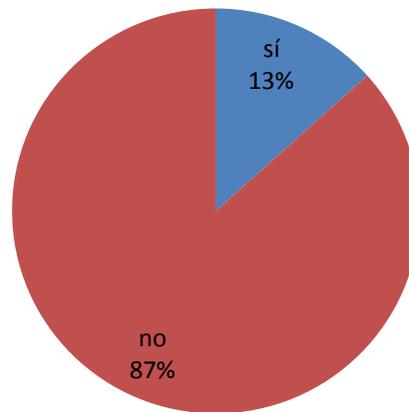
Mujer 9: sí porque sólo necesitamos saber lo indispensable para poder ayudar.

Hombre 4: Parecería que en comparación con los 4 niveles de inglés, un cuatrimestre de derecho, que probablemente resulte un recurso más habitual para el trabajador social que el idioma inglés, es poco.

Mujer 10: no

Mujer 11: Creo que es necesario que el cuatrimestre de derecho se extienda más que nada para nuestra carrera

considera suficiente el dictado de un cuatrimestre de Derecho



Análisis: una abrumadora mayoría de los examinados confirmaron que sería útil contar con mayor contenido de Derecho en la carrera

A la décima pregunta: ¿Estaría de acuerdo en recibir actividades extracurriculares relacionadas con aspectos legales durante la cursada de la carrera de grado?

Mujer 1: Sí

Mujer 2: Sí, creo que es importante seguir informándonos una vez terminada la materia cuatrimestral y la Universidad puede ofrecernos buenas oportunidades para hacerlo.

Mujer 3: Estoy de acuerdo en recibir dichas actividades, me parece interesante y que aportarían a nuestra formación. Me permito un comentario, muy buena iniciativa la de realizar este tipo de cuestionario, ya que nos dan lugar a expresar nuestras opiniones acerca de la materia y la relación docente-alumno no parece tan lejana.

Hombre 1: sí

Mujer 4: Sí, estaría de acuerdo en recibir actividades extra curriculares relacionadas con aspectos legales ya que creo que es una herramienta muy importante para lo que es el trabajo social y la defensa de derechos.

Mujer 5: sí

Hombre 2: Absolutamente estaría de acuerdo de recibir actividades extracurriculares relacionadas con aspectos legales puesto que todo tipo de capacitación y ampliación de conocimiento en el tema implica una mayor cantidad de herramientas y recursos profesionales para un apropiado accionar profesional.

Mujer 6: Sí me gustaría, y que alumnos que ya hayan cursado la materia y que les interese tengan la oportunidad de concurrir.

Mujer 7: Sí estaría de acuerdo.

Mujer 8: Estoy de acuerdo, es interesante. Aunque no estoy segura de que fuese posible asistir. Generalmente no tengo mucho tiempo

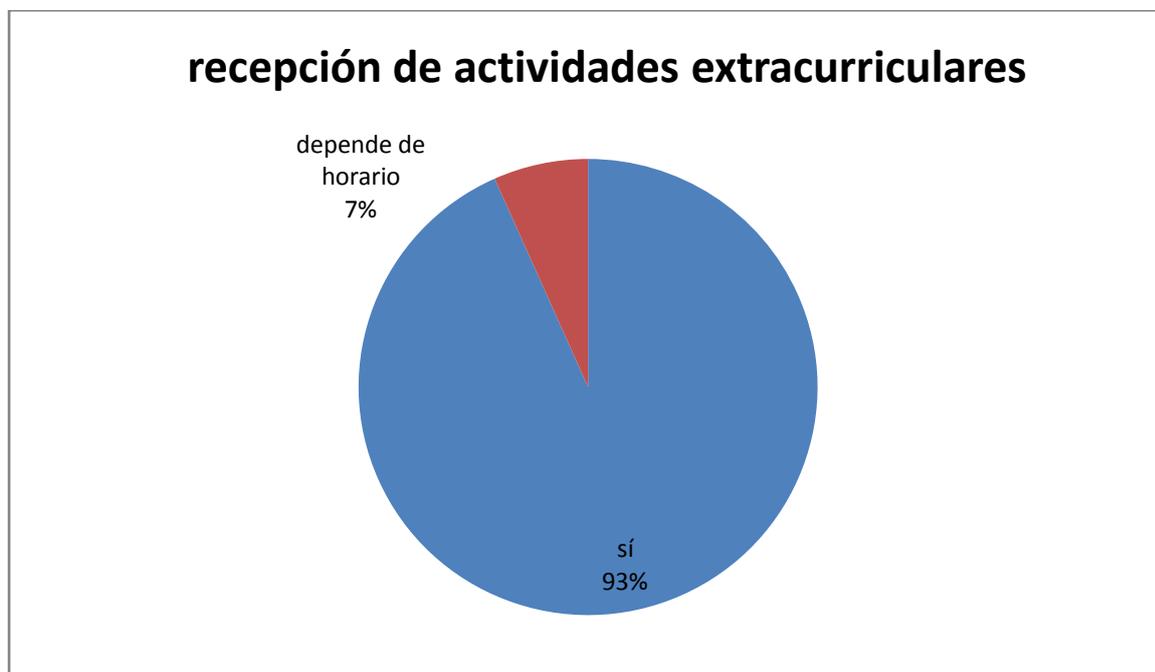
Hombre 3: Sí, estaría de acuerdo.

Mujer 9: sí.

Hombre 4: Sí estaría de acuerdo, pero sería más interesante revisar el programa de estudio, a fin de hacerlo más práctico.

Mujer 10: fuera del horario no puedo. Trabajo

Mujer 11: Sí estaría buenísimo



Análisis: ninguno se ha manifestado en contra de la sugerencia
--

Agregado al Anexo I sobre el cuestionario al alumnado

(Se aclara que se incorporan como fueron recibidas, respetando la redacción de los participantes)

Identificación: mujer 1

Materia: Derecho y Legislación Aplicada

1) Conjunto de normas destinadas a prevenir o resolver conflictos sociales.

Conocimientos previos: Derecho laboral y colectivo (materias aprobadas en la carrera de RRLL).

2) Considero que aún no puedo anticiparme en los contenidos necesarios para ejercer responsable y criteriosamente mi futura profesión ya que recién finalicé el CEFI.

3) Una formación que esté a la altura de las circunstancias.

4) Trabajar en un EOE (Equipo de orientación escolar).

5) Instituciones públicas (hospitales, ONG, Clubes, CGP, ministerios, escuelas, etc.).

Instituciones privadas (clínicas, empresas, colegios, etc.).

6) Sí, existe relación entre el TS y la justicia; ya que el/la trabajadora social debe muchas veces presentar informes que ayuden al juez a resolver situaciones como por ejemplo el de apartar a un menor de su núcleo familiar.

7) Ninguna, desconozco como es el procedimiento para seleccionar y reclutar al personal.

8) Aportar desde lo socio-ambiental.

9) Creería que no.

10) Sí.

Aprovecho esta oportunidad para felicitar a los docentes de la cátedra por su profesionalismo y dedicación, así como por la calidad humana que transmiten en cada una de sus clases.

Es un placer cursar con ellos.

Identificación: Mujer 2

El jueves, 16 de mayo de 2019 15:10:52 ART, escribió:

1) ¿Qué entiende por Ciencia del Derecho y qué conocimientos previos tiene sobre dicha ciencia al momento del dictado de la materia Derecho y Legislación aplicada? Previo al momento de la cursada, no sabía que el derecho era una ciencia. Sí tenía algunos pocos conocimientos sobre derecho civil y comercial porque tuve una materia en la secundaria referida a eso. Sin embargo, nunca había visto en detalle la Constitución Nacional.

2) ¿Cuáles son los contenidos que quisiera recibir durante el dictado de la materia Derecho y Legislación aplicada? Me gustaría recibir todo el conocimiento posible que me permita ejercer mi profesión de manera eficiente en un futuro. Particularmente también estoy muy interesada en aprender más sobre derecho penal.

3) ¿Qué espera del dictado de la materia Derecho y Legislación aplicada en cuanto al impacto que pueda tener en su vida laboral? Como dije en la respuesta anterior, espero recibir todo el conocimiento posible que me permita ejercer mi profesión de manera eficiente en un futuro. Además, espero tener más conocimiento acerca de la terminología o el vocabulario propio del derecho, creo que eso ayudaría no sólo a mi vida laboral, sino también a mi vida cotidiana para poder entender mejor las noticias del día a día o algunos discursos políticos, por ejemplo.

4) ¿Cuáles son sus expectativas laborales una vez recibida? Mientras la situación económica me lo permita, quisiera quedarme y ejercer en Argentina. Me gustaría trabajar en la justicia, específicamente como perito en el proceso judicial o en alguna unidad penal, o en la salud, específicamente la salud mental.

5) Refiera cuáles son las salidas laborales donde puede ejercer su profesión una vez recibida. El trabajador social puede ejercer en instituciones del ámbito público o privado, en entidades del tercer sector, o de forma independiente. Las áreas de intervención abarcan la salud, la educación, la justicia, el desarrollo social, la economía, niñez y adolescencia, ancianidad, género, etc.

6) Indique si existe relación entre el trabajo social y la justicia y, en caso afirmativo, enuncie en qué consiste. Existe relación. El trabajador social puede aportar una mirada más humanitaria al proceso judicial y puede acompañar a las personas y asesorarlas acerca de sus derechos. Además, puede realizar pericias sociales de forma individual o en un equipo

interdisciplinario. De esta forma, el trabajador social en justicia puede trabajar en juzgados de familia, de violencia de género o de menores.

7) ¿Qué posibilidades observa para poder ejercer su actividad dentro de la justicia local? Yo pertenezco al partido de Morón y sé que podría trabajar en los tribunales de Morón o en diferentes juzgados. En Matanza no conozco mucho, pero sé que podría ejercer en el servicio local.

8) A su entender, ¿cuál sería el aporte que sus conocimientos podrían brindar al sistema de justicia? Creo que se puede brindar una perspectiva distinta al sistema de justicia, de forma que cada caso cobre una mayor relevancia entendiendo que detrás de él hay una persona con derechos vulnerados y una urgencia de parte de ella porque esta situación se modifique. Además, la presencia de un trabajador social es importante para interpelar procedimientos o vocabulario que no son los mejores para utilizar con dichas personas.

9) ¿Considera suficiente el dictado de un cuatrimestre de una materia de contenido legal para su futuro laboral? No, creo que no es suficiente. Además de que podríamos recibir más contenido importante y necesario para nuestro ejercicio profesional, creo que también se debería considerar que la mayoría de los alumnos no tenemos muchos conocimientos previos, por lo que los tiempos para absorber la nueva información no son los mismos.

10) ¿Estaría de acuerdo en recibir actividades extracurriculares relacionadas con aspectos legales durante la cursada de la carrera de grado? Sí, creo que es importante seguir informándonos una vez terminada la materia cuatrimestral y la Universidad puede ofrecernos buenas oportunidades para hacerlo.

Identificación: Mujer 3

El jueves, 16 de mayo de 2019 22:21:34 ART, escribió:

Buenas noches profe. Envié mis respuestas!

Por Ciencia del Derecho entiendo que es el estudio e investigación acerca de los mismos. Mis conocimientos previos a la materia son muy pocos, casi nada, solo sabía el artículo 14 y la ley 26.206 por haberla visto antes. Y suelo buscar una determinada ley o artículo en base a algo puntual, por escuchar en la televisión y ese tipo de cuestiones. ¡Nada más!

1. En relación al contenido de la materia, me gustaría ver derecho en familia y derecho del joven. Obviamente hay mucho más para conocer y tener en cuenta pero es como lo más “cercano” para mí.
2. Me parece fundamental esta materia para nuestra vida laboral, ya que somos o intentamos ser esos nexos entre un ámbito y otro. Hay muchas cosas vistas hasta ahora que no las sabía ni sabía que existían. No es obligación que todos sepamos o al menos leamos la Constitución pero me parece que tendría que ser parte del currículo de la secundaria por ejemplo. Ya que la Constitución nos atraviesa en todos nuestros ámbitos sociales.
3. La verdad que no son muchas, cada vez se complica más pensar en expectativas laborales, mas siendo joven y mujer, pero también hay una realidad, que es que hay más problemas sociales y se necesitaran mas trabajadores sociales (entre otros recursos), se supone que trabajo tendríamos.
4. Podemos trabajar en los gabinetes de las escuelas, juzgados, en hospitales y en el Ministerio, habrá otros ámbitos que desconozco aun.
5. Siempre comprendí que el Trabajo Social y la Justicia tienen estrecha relación ya que en muchos casos somos “los ojos” de la justicia en las situaciones que intervenimos. Un profesor de la secundaria (que era licenciado en T.S) nos había comentado su trabajo en los juzgados de familia y menores. Pero no se mas que eso.
6. No observo ni veo las posibilidades que tengo para ello, ya que estoy recién empezando con las materias propias de la carrera, entre otras cuestiones. Pero obvio que espero que sean positivas esas posibilidades.
7. No se cuales ni cuantos exactamente. Lo vimos en clase, pero mi conocimiento al respecto es muy poco.

9/10. Viendo lo importante que es tener conocimiento sobre derecho, me parece muy poco un cuatrimestre. Ya se noto en las clases, y considero que todos estamos en la misma. Debería haber tipo “Derecho 2” en los últimos años de la carrera, para reforzar el conocimiento y además trabajarlos mejor, ya que tendríamos más experiencia, dudas y preguntas a raíz de las prácticas o materias que tengamos a lo largo de la carrera.

Estoy de acuerdo en recibir dichas actividades, me parece interesante y que aportarían a nuestra formación.

Me permito un comentario, muy buena iniciativa la de realizar este tipo de cuestionario, ya que nos dan lugar a expresar nuestras opiniones acerca de la materia y la relación docente-alumno no parece tan lejana. Espero que nuestras respuestas sirvan para sus proyectos. ¡Gracias!

Saludos.

Identificación: Hombre 1

El viernes, 17 de mayo de 2019 13:15:28 ART, escribió:

Buenos días profesor. Le dejo enumeradas las respuestas. Saludos

1_ La entiendo como una rama de las ciencias sociales que estudia las normas que regulan la conducta de las personas.

En cuanto a los conocimientos previos, curse 1er año de derecho hace unos años.

2_ Me gustaría ver derechos humanos, sociales, de familia, laborales. Casos concretos en los que se pueda ver el accionar del trabajador social en el ámbito de la justicia.

3_ Espero poder asistir correctamente a quien lo necesite. Saber exactamente dónde buscar la info legal según la situación que me toque afrontar.

4_ No las tengo claras

5_ En el ámbito de la justicia, la salud, la sociedad civil. También en el académico o en el desarrollo de políticas públicas

6_ Lo relaciono con la justicia social. ¿Qué es la justicia? ¿Igualdad para los iguales? ¿Cárcel al que mata y roba?...creo que el concepto es una construcción y las desigualdades y las injusticias que vemos y vivimos nos van marcando que es lo que hay que cambiar.

7_ No se profesor.

8_ Una mirada transdisciplinaria. Articular dentro de la justicia con conocimientos desde otras perspectivas dentro de las cs sociales.

9_ no

10_ sí

Identificación: Mujer 4

Cuestionario para los estudiantes de trabajo social –Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales UNLaM 2019–

1) Por ciencia del derecho entiendo todos los conocimientos, teorías respecto a los derechos, deberes, obligaciones de las personas. Antes del dictado de la materia Derecho y Legislación Aplicada no tenía ningún conocimiento previo.

2) Los contenidos que me gustaría recibir durante el dictado de la materia Derecho y Legislación Aplicada serían todos los que tengan que ver con los derechos de las personas y los que tengan que ver con la carrera que estoy estudiando para poder aplicarlos como se debe en un futuro.

3) En cuanto al dictado y el impacto en mi vida laboral espero de la materia de Derecho y Legislación Aplicada que pueda brindarme los conocimientos y recursos necesarios para que una vez inserta en el trabajo pueda aplicarlos sin inconvenientes y de manera profesional.

4) Una vez recibida en la carrera de Trabajo Social espero poder insertarme en un trabajo en el cual poder implementar los conocimientos y práctica que fui adquiriendo durante los años de la carrera.

5) Una vez que me reciba puedo ejercer mi profesión en ámbitos de salud, educación, justicia, entre otros.

6) Si existe relación entre el Trabajo Social y la justicia. Muchas veces el trabajador social actúa como nexo entre el juez y el sujeto de derecho a través de su trabajo mostrándole al juez la situación de esa persona.

7) No sé exactamente hablando de posibilidades, pero sé que hay mucho trabajo para los trabajadores sociales y son de suma importancia en el ámbito de la justicia.

8) El aporte que mis conocimientos podrían brindar al sistema de justicia ayudarían a entender desde otra perspectiva la situación del sujeto de derecho en conflicto con la ley, o simplemente que tiene que pasar por el ámbito de justicia en cierta situación.

9) Me parece que hay muchas cosas interesantes y necesarias para ver sobre el derecho y el trabajo social y realmente no sé si alcanza sólo un cuatrimestre para poder abarcar todo.

10) Si, estaría de acuerdo en recibir actividades extra curriculares relacionadas con aspectos legales ya que creo que es una herramienta muy importante para lo que es el trabajo social y la defensa de derechos.

Haciendo la carrera: Lic. en Trabajo Social

Identificación: Mujer 5

1- Considero que la ciencia del derecho es una disciplina que aborda las leyes, mis conocimientos previos sobre la misma se podría caracterizar como algo básico, los que menudo se reproducen en los medios

2- Quisiera recibir todos aquellos contenidos que sean imprescindibles para mi formación profesional

3- Espero aprender mucho porque será de gran utilidad, para mi ejercicio profesional, es una herramienta indispensable para abordar situaciones sociales con los que un trabajador social se enfrenta

4- Abordar cada situación con profesionalismo, aplicar lo aprendido sin prejuicio, con responsabilidad y honestidad cooperar en la construcción de una mejor sociedad

- 5- Me encantaría trabajar en hospitales, centros comunitarios de escaso recurso
- 6- Creo que sí, en el sentido de que ambos tienen como objetivo primordial el bienestar de los sujetos
- 7- En este momento ninguna posibilidad
- 8- A mi entender el aporte de un trabajador social en el sistema de justicia, implica un análisis de la realidad, una descripción sin prejuicio, y una intervención desde el profesionalismo abordando necesidades sociales, que no son atendidas o resueltas
- 9- Creo que estaría bueno profundizar más, ya que es una herramienta para el trabajador social
- 10- Si

Identificación: Hombre 2

1) ¿Qué entiende por Ciencia del Derecho y qué conocimientos previos tiene sobre la misma al momento del dictado de la materia Derecho y Legislación aplicada?

Según mi criterio, la Ciencia del Derecho implica, de manera genérica, se puede definir como una disciplina social que tiene por objeto de estudio la interpretación y sistematización del ordenamiento jurídico, basado en un conjunto de normas escritas obligatorias emanadas por autoridad competente, las cuales se encuentran contenidas en diversos dispositivos legales, tales como los Tratados Internacionales; la Constitución Nacional; las leyes nacionales, las leyes provinciales; las ordenanzas municipales, entre los más importantes.

2) ¿Cuáles son los contenidos que quisiera recibir durante el dictado de la materia Derecho y Legislación aplicada?

Durante el dictado de la presente materia, pienso que son imprescindibles los contenidos que tengan relación directa con el ejercicio profesional del Trabajo Social. Por eso, el derecho de familia; los institutos de filiación; la violencia; la niñez y la juventud; persona humana y jurídica, así como también las leyes, artículos e implicancias que regulen dichas temáticas y nutran la ética y la praxis profesional.

3) ¿Qué espera del dictado de la materia de Derecho y Legislación aplicada en cuanto al impacto que pueda tener en su vida laboral?

En mi opinión, Derecho y Legislación Aplicada es una materia muy importante como herramienta para la vida laboral. El profundo conocimiento de la legislación y las disposiciones más importantes referidas a cuestiones relativas centralmente a los derechos humanos, es un elemento crucial para la efectivización de una buena intervención profesional, que contribuya a un mejoramiento en la calidad de vida de diferentes grupos sociales.

4) ¿Cuáles son sus expectativas laborales una vez recibido?

En cuanto a las expectativas laborales, me gustaría trabajar centralmente como parte integrante de equipos de trabajo interdisciplinarios que estudien profunda y conjuntamente un problema social dado para encontrar las soluciones más adecuadas a las necesidades sociales planteadas dentro de contextos de intervención comunitaria. Ámbitos como Organizaciones de la Sociedad Civil, casas de acompañamiento comunitario, hospitales, servicios locales, entre otros.

5) Refiera cuáles son las salidas laborales donde puede ejercer su profesión una vez recibido

Las incumbencias profesionales son múltiples y se encuentran explicitadas en la Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072. Entre las más importantes, se pueden destacar el asesoramiento, diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas, planes y proyectos sociales, institucionales y organizacionales; coordinación, capacitación y supervisión de equipos de trabajo; elaboración de informes sociales y socio-ambientales; docencia de grado y posgrado; desempeño de tareas de investigación; intervención como agentes de salud, etc.

6) Indique si existe relación entre el Trabajo Social y la justicia y, en caso afirmativo, enuncie en qué consiste.

Efectivamente existe relación entre el Trabajo Social y el ámbito de la justicia. Los trabajadores y las trabajadoras sociales pueden trabajar en juzgados y elaborar informes periciales, como herramienta central en la toma de decisiones judiciales. Los juzgados de familia presentan un equipo de profesionales que orientan y asesoran el dictamen del juez. Además de disciplinas como la Psicopedagogía, la Psicología y la Sociología, El Trabajo Social es absolutamente necesario en dicha área.

7) ¿Qué posibilidades observa para poder ejercer su actividad dentro de la justicia local?

Al igual que en la pregunta anterior, y como menciona la Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072, una de las incumbencias profesionales contenidas en la legislación es la elaboración de

periciales sociales en el ámbito de la Justicia, además de la intervención profesional en instancias o programas de mediación.

8) A su entender, ¿cuál sería el aporte que sus conocimientos podrían brindar al sistema de justicia?

Los conocimientos de Trabajo Social le pueden brindar al sistema de justicia aportes epistemológicos y metodológicos de vital importancia para entender la complejidad de los problemas sociales y un amplio espectro para un exhaustivo estudio de los diferentes contextos de la realidad cotidiana: grupal, comunitario, organizacional, comunitario, entre otros. Un trabajador o trabajadora social tiene la capacidad de tejer un importante entramado de relaciones sociales y concretar el establecimiento de nodos para encontrar respuestas adecuadas y complejas a las problemáticas que se le presenten.

9) ¿Considera suficiente el dictado de un cuatrimestre de una materia de contenido legal para su futuro laboral?

Considero que es suficiente el dictado de contenido legal de un cuatrimestre para el futuro desempeño laboral, aunque una asignatura anual en materia de Derecho también podría ser esencial para una mayor comprensión del ordenamiento jurídico, asociado a la complejidad de lo social y cotidiano.

10) ¿Estaría de acuerdo en recibir actividades extracurriculares relacionadas con aspectos legales durante la cursada de la carrera de grado?

Absolutamente estaría de acuerdo de recibir actividades extracurriculares relacionadas con aspectos legales puesto que todo tipo de capacitación y ampliación de conocimiento en el tema implica una mayor cantidad de herramientas y recursos profesionales para un apropiado accionar profesional.

Identificación: Mujer 6

1) ¿Qué entiende por Ciencia del Derecho y qué conocimientos previos tiene sobre la misma al momento del dictado de la materia Derecho y Legislación aplicada?

Por ciencia del derecho entiendo la disciplina encargada del estudio y aplicación de aquellos contenidos que regularan el comportamiento de los individuos en sociedad. Además, les otorga

a estos, derechos y responsabilidades. Los conocimientos que tengo previos al derecho son a través del colegio secundario donde tenía como asignatura “Derecho” donde abarcaban derecho civil y el derecho comercial y otros contenidos básicos.

2) ¿Cuáles son los contenidos que quisiera recibir durante el dictado de la materia Derecho y Legislación aplicada?

Me gustaría recibir contenido relacionado al ejercicio profesional del trabajo social, que leyes regulan nuestro accionar profesional y bajo que leyes y normas podemos actuar en las distintas ramas, ya sea familiar o penal.

3) ¿Qué espera del dictado de la materia de Derecho y Legislación aplicada en cuanto al impacto que pueda tener en su vida laboral?

En cuanto a mi vida personal, espero recibir también contenidos, que, si bien no serán relacionados a mi futura profesión, que estén ligados mas al derecho en sí, a como es la profesión del abogado, como ejercen y que me de herramientas básicas que quizá puedan ayudarme con algún problema personal.

4) ¿Cuáles son sus expectativas laborales una vez recibido?

Espero ejercer en distintos ámbitos. Aunque mis áreas preferidas por el momento son: el área de salud mental, el área de niñez. También espero siempre seguir capacitándome, ya sea en mi profesión como en otras ramas relacionadas.

5) Refiera cuáles son las salidas laborales donde puede ejercer su profesión una vez recibido.

En el área de desarrollo social, en el área de salud, área educacional en un gabinete escolar, en el área penal, en el área de salud mental, como profesora, capacitando a otros profesionales, en una ONG, investigadora, en el área de vivienda entre otros.

6) Indique si existe relación entre el Trabajo Social y la justicia y, en caso afirmativo, enuncie en qué consiste.

Si existe una relación entre el Trabajo social y la justicia, ya que el trabajo social como disciplina social, tiene como misión, primeramente, velar, priorizar, reivindicar y otorgar derechos y obligaciones a todos los sujetos ciudadanos de un territorio y a aquellos a los cuales han sido despojados poder llegar a devolverlos. Por lo tanto, pienso que es muy importante que un trabajador social se desenvuelva bajo el paradigma de justicia social para garantizar a todos

los sujetos protagonistas de la intervención el mayor goce de los derechos, la posibilidad de desarrollar cada una de sus capacidades al máximo y poder ejercer el rol de ciudadano en su máximo esplendor.

7) ¿Qué posibilidades observa para poder ejercer su actividad dentro de la justicia local?

Me gustaría desde el ámbito de la justicia local llegar a cada uno de los habitantes, poder construir un mejor hábitat, mejores posibilidades de vida. De poder trabajar con cada uno de los que no se sientan parte de la sociedad para que puedan insertarse y cumplir el rol de ciudadano.

8) A su entender cuál sería el aporte que sus conocimientos podrían brindar al sistema de justicia.

En reiniciación de los derechos humanos y los derechos del niño. Desde la justicia llegar a cada uno de los que se sientan fuera, que se sientan desprotegidos, devolverles la capacidad de ser un sujeto dentro de la sociedad y no un mero objeto fuera del sistema.

9) ¿Considera suficiente el dictado de un cuatrimestre de una materia de contenido legal para su futuro laboral?

No considero suficiente. Creo que debería haber más materias especializadas en cada una de las funciones del área legal del trabajo social, ya que comparando con otros planes de estudios de otras universidades considero que en el área legal podría dictarse más contenido y especializarse más, ya que será con lo que cada uno de los trabajadores sociales se basará a la hora de ejercer y si no sabemos cómo, o no fuimos lo suficientemente preparados podemos cometer irregularidades.

10) ¿Estaría de acuerdo en recibir actividades extracurriculares relacionadas con aspectos legales durante la cursada de la carrera de grado?

Si me gustaría, y que alumnos que ya hayan cursado la materia y que les interese tengan la oportunidad de concurrir.

Identificación: Mujer 7

15 may. a las 6:31 p. m.

- 1) La ciencia del derecho es aquella que estudia las leyes, su interpretación y su aplicación.
- 2) Considero que los contenidos dados son correctos y necesarios para la carrera de Licenciatura en Trabajo Social.
- 3) Espero poder aprender y entender leyes que competen a la carrera y poder plasmar el aprendizaje en el futuro dentro del ámbito laboral.
- 4) En el ámbito laboral espero poder trabajar de lo que estudio y considero que me gustaría trabajar en el ámbito relacionado con la ley.
- 5) Servicios locales, juzgados, Organizaciones no gubernamentales, ámbito estatal.
- 6) Existe relación ya que el Trabajo Social ejerce su intervención profesional sobre sujetos de derecho, que tienen tanto derechos como obligaciones que deben ser cumplidos. Creo que existe una relación especialmente porque el trabajo social interviene, en mayor medida y en la actualidad de nuestro país, allí donde existe una vulneración de los derechos y capacidades de los individuos. Además, realiza diversos tipos de intervenciones junto con aquellas personas que tienen conflictos con la ley.
- 8) Los aportes que podrían ser útiles para el sistema de familia tienen que ver con saberes sobre como intervenir sobre los sujetos que brinda la carrera de trabajo social; saberes que tienen que ver con formas de intervención, modalidades, conocimientos, técnicas, ya sea para el cumplimiento de un derecho vulnerado o sobre personas que tienen conflictos con la ley.
- 9) Hasta el momento (mitad del cuatrimestre) el contenido me parece adecuado.
- 10) Si estaría de acuerdo.

Identificación: Mujer 8

17 may. a las 16:56

- 1) Tuve derecho en la secundaria pero no recuerdo mucho. Mejor dicho, no recuerdo nada. No sabía que el derecho es una ciencia. Mis disculpas por la ignorancia.
- 2) Información general (como estamos haciendo ahora al ver la constitución por ejemplo) y más específica de la carrera, que me sirva en el futuro.

- 3) Que me brinde herramientas básicas sobre el tema que me permitan defenderme a la hora de llevar a cabo la práctica profesional.
- 4) Espero recibirme y comenzar a trabajar. Me interesan varias áreas.
- 5) Salud, educación, justicia, desarrollo social, etc.
- 6) Se que existe relación, pero sólo sé que los trabajadores sociales podemos trabajar en el ámbito de la justicia. No sé bien haciendo qué.
- 7) Pocas probabilidades.
- 8) Es posible brindar una perspectiva más enfocada en lo social.
- 9) Creo que sería beneficioso contar también con derecho 2.
- 10) Estoy de acuerdo, es interesante. Aunque no estoy segura de que fuese posible asistir. Generalmente no tengo mucho tiempo

Identificación: Hombre 3

17 may. a las 18:23

1) Entiendo que las ciencias del derecho es un estudio sistemático y que el conocimiento de las leyes y toda su historia es fundamental conocerlas.

Mis conocimientos previos sin las de la escuela secundaria, de la cotidianidad y de los medios informativos.

2) Me gustaría contenidos referidos principalmente a los derechos sociales.

3) Espero tener las herramientas necesarias para mi desarrollo profesional.

4) Mi expectativa laboral es enriquecer mi trabajo actual (trabajo en Caritas) poder enriquecerme y ayudar de manera profesional.

5) En una institución religiosa o pública.

6) Existe relación entre Trabajo social y Justicia porque e trabajador social se relaciones con personas que sufren injusticias de todo tipo. Es necesario conocer esta Ciencia.

- 7) Pocas posibilidades ya en este momento estoy con otros objetivos.
- 8) A mi entender sería de traer realidad y consistencia en un determinado caso.
- 9) Si, es poca.
- 10) Si, estaría de acuerdo.

Identificación: Mujer 9

Cuestionario:

1. ¿Qué entiende por ciencia del derecho y qué conocimientos previos tiene sobre dicha ciencia al momento del dictado de la materia del dictado de la materia derecho y legislación aplicada?

Respuesta: entiendo por ciencia del derecho, la ciencia que estudia las leyes. Al momento del dictado de la materia no tenía conocimiento para nada de lo que iba a hacer la materia.

2. ¿Cuáles son los contenidos que quisiera recibir durante el dictado de la materia derecho y legislación aplicada?

Respuesta: quisiera recibir contenidos relacionados a los derechos sociales y conocimientos básicos que necesito para ser trabajadora social.

3. ¿Que espera del dictado de la materia de derecho y legislación aplicada en cuanto el impacto que pueda tener en su vida laboral?

Respuesta: espero recibir los contenidos necesarios para poder ser un buen profesional.

4. ¿Cuáles son sus expectativas laborales una vez recibido?

Respuesta: mi expectativa sería poder insertarme en el ámbito de la violencia de género y en el ámbito de la violencia infantil.

5. Refiera cuáles son sus salidas laborales donde puede ejercer su profesión una vez recibido

Respuesta: en una institución pública o privada.

6. Indique si existe relación entre el trabajo social y la justicia y en caso afirmativo, enuncie en qué consiste

Respuesta: el trabajo social tiene relación con la justicia ya que todo el tiempo estamos con personas en las cuales se les está inhibiendo un derecho.

7. ¿Que posibilidades observa para poder ejercer su actividad dentro de la justicia local?

Respuesta: pocas posibilidades.

8. ¿A su entender cuál sería el aporte que sus conocimientos podrían brindar al sistema de justicia?

Respuesta: nuestros conocimientos podrían brindarles un enfoque real a las personas para que ellas se den cuenta si algún derecho está siendo inhibido.

9. ¿Considera suficiente el dictado de un cuatrimestre de una materia de contenido legal para su futuro laboral?

Respuesta: si porque solo necesitamos saber lo indispensable para poder ayudar.

10. ¿Estaría de acuerdo en recibir actividades extracurriculares relacionadas con aspectos legales durante la cursada de la carrera de grado?

Respuesta: si.

Identificación; Hombre 4

17 may. a las 18:42

1 Por derecho entendía que era la disciplina de los abogados. No lo percibía como ciencia, método de estudio, teorías, sino más bien su aplicación práctica. Conocimientos previos muy escasos producto de lo cotidiano.

2 No tenía expectativa concreta de contenidos, en la cursada de psicología contiene como material de estudio la ley de salud mental y se debe estudiar sus artículos y la reglamentación, pensé que sería algo similar a eso.

3 Una vez que comenzó la cursada quedó más claro que la orientación sería hacia aprender los derechos y obligaciones básicas. Es difícil sino comprender otras reglamentaciones. Espero que, en caso de verme en la necesidad de aplicar los conocimientos del derecho, tener las herramientas necesarias. No como experto en la materia, pero con el mínimo de conocimiento requerido a un profesional.

4 No me encuentro en situación de necesitar de recibirme para mejorar mi situación laboral. Me parece una herramienta más que un fin en sí mismo y quizás cuando logré recibirme no modifique el panorama laboral.

5 Entre las salidas laborales que se suele decir está la de trabajar en programas del Estado en cualquiera de sus niveles del ejecutivo (nacional, provincial, municipal) o con menor frecuencia en organizaciones sin fines de lucro.

6 En principio diría que si en la medida en que la intervención del trabajador social sea en relación a garantizar un derecho. No me parecía tan claro que para llevar a cabo la profesión intervenga constantemente el poder judicial, pero una vez iniciada la cursada parece más probable. No sólo en casos del reclamo de un derecho concreto sino a fin de lograr reconocer otras cuestiones, por ejemplo, a la hora de conseguir la aplicación de un tratamiento médico.

7 Desconocía, en principio, la división territorial del sistema de justicia. En consecuencia nulas posibilidades. Conocía la ubicación del juzgado de familia, pero no advertía en ese edificio un ordenamiento local de la justicia sino más bien un edificio descentralizado del poder judicial nacional.

8 Me parece que la disciplina del trabajo social reúne conocimientos de varias profesiones. Si el egresado de la carrera consigue sintetizar esos conocimientos y ponerlos es valor puede ser útil en la medida que conoce de derecho, tiene nociones de psicología, puede comprender formaciones sociales con herramientas distintas a quienes solo conocen de una ciencia

particular. Su opinión, podría entonces, tener un valor más integral de la situación en tanto aplique todos los conocimientos impartidos.

9 Parecería que en comparación con los 4 niveles de inglés, un cuatrimestre de derecho, que probablemente resulte un recurso más habitual para el trabajador social que el idioma inglés, es poco.

10 Si estaría de acuerdo, pero sería más interesante revisar el programa de estudio, a fin de hacerlo más práctico.

Identificación; Mujer 10

20 may. a las 19:52

Profesores, por problemas personales no lo pude enviar antes. Pido disculpas.

Respuestas

1_ ciencias del derecho= el estudio de las leyes. Trabajé 13 años en estudio jurídicos

2_ todas las formas de ayudar a la gente a través del derecho

3_ no se ve derecho laboral

4_ trabajar en desarrollo social o en una defensoría de menores

5_ escuelas, juzgados, hospital, sanatorio, defensoría, registro civil, Anses, c.g.p.

6_ es a través de la justicia como se realiza el trabajo social. Cada acción ejecutada para ayudar al necesitado se basa en una ley, un artículo, un decreto, un código, la construcción nacional

7_ buenas posibilidades, por mi experiencia, trabajé 13 años con expediente

8_ lo que aprenda en la facultad

9_ no

10_ fuera del horario no puedo. Trabajo

Identificación: Mujer 11

- 1- El derecho es un conjunto de normas y leyes que regulan las relaciones humanas en la sociedad. Acerca de esta materia tengo conocimientos básicos que son los que incorpore en la secundaria en la materia política y ciudadanía
- 2- El contenido que estaría bueno ver leyes comerciales para aprender un poco o al menos tener una idea sobre ese tema.
- 3- Esta materia es muy importante ya que está muy relacionada con la carrera que estoy estudiando que es trabajo social. Y me sirve para tener una noción sobre determinados temas que capas los tenga que utilizar en algún Trabajo.
- 4- Las expectativas que tengo una vez recibido es poder desempeñarme en un buen trabajo que esté relacionado con mi carrera y poder aplicar todo lo aprendido.
- 5- Las salidas laborales son: al ser muy amplio el trabajo social puede variar desde un servicio local, municipio, empresas, instituciones educativas hasta programas de desarrollo con la comunidad, etc.
- 6- Si están íntimamente relacionados ya que desde el trabajo social se debe restituir los derechos que son inhibidos a través del asesoramiento y acompañamiento de los sujetos de derecho. Y parte de nuestra profesión es hacer justicia por esos derechos.
- 7- Creo que no hay muchas posibilidades.
- 8- Creo que es necesario que el cuatrimestre de derecho se extienda más que nada para nuestra carrera
- 9- Si estaría buenísimo

Anexo II

Cuestionario para profesionales Trabajadores Sociales con actividad en la justicia de La Matanza

- 1) cuántos Juzgados conforman el departamento judicial de La Matanza en todos los fueros (no sólo penal)
- 2) cuáles son los Juzgados que tienen equipos interdisciplinarios con trabajadores sociales
- 3) cuántos trabajadores sociales se encuentran trabajando efectivamente y en cuántos juzgados hay vacancias
- 4) de todos los trabajadores sociales que trabajan en la justicia, cuál es la cantidad que son efectivamente egresados de la UNLaM
- 5) si efectivamente existe la posibilidad de trabajar como peritos de parte en la justicia (si hay un registro para los egresados de la UNLaM que les de prevalencia o es abierto)

Análisis cuanti y cualitativo de la información recabada

La información, que tiene que ver con la publicación de los actos de gobierno, surge de la página web pública de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires www.scba.gov.ar donde se explica que *“más allá de la típica función jurisdiccional del Poder Judicial, los avances analíticos y estudios estadísticos han acumulado un importante caudal de datos y reflexiones sobre la violencia familiar que, junto a las obligaciones asumidas por el Estado, impone a esta Suprema Corte de Justicia construir dispositivos cada vez más eficaces para doblegar el progresivo flagelo que constituye la reproducción de la violencia social y, en particular, en el seno de las familias. No existen excusas para demorar su abordaje ante la trágica realidad de muchos hogares y espacios convivenciales que desencadena graves daños a sus integrantes. Y en ese sentido, le corresponde al Poder Judicial, como actor estatal y en el marco de las políticas públicas, facilitar el camino de construcción de justicia e inscribirse en un contexto que coadyuve a prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y, en*

particular, la de género. En ese marco, convencidos de que la violencia de género constituye una violación a los derechos humanos de las mujeres, que impacta además en sus potencialidades y con ello en el crecimiento y el desarrollo de las naciones, esta Suprema Corte de Justicia como garante de las obligaciones internacionalmente asumidas y en el marco de la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los actos que impiden a las mujeres vivir una vida libre de violencia, se propone avanzar en nuevas líneas de acción, sin descuidar aquellas que desde años atrás se han instaurado de la mano de una fuerte política de capacitación a los operadores judiciales, actividades además abiertas a la comunidad. Esas medidas se adoptan en un contexto signado por el incesante crecimiento de la demanda del servicio de justicia, de lo que dan muestras claras las estadísticas vinculadas al ingreso de denuncias de violencia familiar, tanto en el fuero de Familia como en el de Paz, así como también sus repercusiones en el fuero Penal, reflejando sin dudas la gravedad del problema y su multidimensionalidad. En tal sentido, desde el 1° de diciembre de 2015 funciona el Registro de Violencia Familiar –creado por el art. 18 de la Ley 12.569, texto s/Ley 14.509-, reglamentado y ampliado en sus funciones por la Acordada 3690 (Ac. 3690 y Res Pte. SPL140/15), que además de constituirse en una herramienta de gestión, brindará también estadísticas sobre el fenómeno, imprescindibles a los fines detectar nudos críticos en el acceso y servicio de justicia que permitirá diseñar políticas públicas desde un abordaje interseccional. Así mismo, con miras a brindar una respuesta jurisdiccional basada en medidas útiles dictadas en tiempo oportuno, y a sabiendas que la falta de incorporación de la perspectiva de género en el juzgamiento, y en todo cuanto hace al acceso a la justicia, puede agravar la situación de las víctimas de violencia, es que esta Suprema Corte provincial ha dispuesto la elaboración de un Protocolo para juzgar con perspectiva de género, por el que se brindarán guías conceptuales y prácticas, en pos de optimizar y mejorar la calidad de su servicio (Sentencia C.118.472)”.

Continúa diciendo que “*En ese contexto, este segmento del sitio web de la Administración de Justicia se dedicará a la temática, brindando acceso a los usuarios del RVF e incorporando otras herramientas tales como normas, informes, jurisprudencia y documentos de interés. Por su parte, en razón de las obligaciones del Estado en torno a sensibilizar a la comunidad, en general, respecto de la problemática de la violencia familiar y de género, alertando sobre sus consecuencias y promoviendo valores de igualdad entre los géneros, tolerancia y libertad, en el marco de una armónica convivencia, se visualizan en el sitio las distintas ofertas de*

capacitación que ofrece el Instituto de Estudios Judiciales vinculadas a la temática, así como también aquellas desarrolladas en el marco de lo normado por el art. 14, del Anexo I de la Acordada 3690, todas gratuitas y abiertas a la comunidad. Además se incorpora al sitio una Guía de Recursos con la doble finalidad de servir de herramienta de trabajo a los operadores del sistema de justicia involucrados en la problemática, así como también facilitar el acceso a la información a los miembros de la comunidad. Por último, se espera que el sitio favorezca la articulación con el Poder Ejecutivo, de modo tal que agregue valor preventivo, asistencial y de tratamiento a los programas de atención de la violencia familiar, especialmente necesarios en los ámbitos que hacen a la educación, la salud, el empleo y el acceso a la vivienda, y sin cuya existencia y financiamiento, difícilmente, se logrará revertir la situación de vulnerabilidad de las víctimas de violencia familiar y de género, con miras a quebrar el ciclo y reproducción que se observa”.

Además, refiere que “En la elaboración del presente informe se utilizó la siguiente metodología: Respecto de las causas iniciadas por “Protección contra la Violencia Familiar – Ley 12.569”, los datos se obtuvieron de dos fuentes de información: - Para el Fuero de Familia: Sistema INFOREC. - Para la Justicia de Paz: datos provistos por los titulares de los juzgados en cumplimiento del Acuerdo 3623 y sistema de gestión de expedientes “Augusta”. El resto de la información fue elaborada sobre la base de los datos obrantes en el Registro de Violencia Familiar de la Suprema Corte de Justicia (RVF), el cual está conformado por los registros que efectúan los órganos en el sistema de gestión de Expedientes AUGUSTA, en funcionamiento en los Juzgados de Familia y de Juzgados de Paz de la provincia. Del RVF se extrajeron los datos socio demográficos registrados, que resultaron de interés para la elaboración del presente informe: - Lugar de radicación de las denuncias - Causas iniciadas en el Fuero de Familia por Departamento Judicial/Sede - Causas iniciadas en el Fuero de Justicia de Paz por Departamento Judicial/Sede - Tipo de violencia - Relación entre la persona afectada y denunciado - Sexo de la víctima y denunciado - Edad de la víctima y denunciado - Nivel educativo de la víctima y denunciado Debemos señalar que la información expuesta se corresponde con el estado procesal de la causa al tiempo del procesamiento de la misma (abril 2019), por lo que pueden haberse producido avances y/o modificaciones al momento de esta publicación”.

Aquí algunos de los datos que obtuve para su difusión:

Lugar de radicación de la Denuncia año 2018

	2018	%
Comisaría	133.906	96,5
Sede judicial	4.703	3,4
Centros de Salud	161	0,1
Total	138.770	

Fuero de Familia Causas iniciadas por Departamento Judicial / Sede

19 Departamentos y sus sedes descentralizadas

La Ley 12.569 dispone que las denuncias por violencia familiar puedan tramitar en los Juzgados de Paz y Familia, ello a elección del denunciante.

De allí obran los datos específicos sobre la violencia familiar en La Matanza

Fuero de Familia Causas iniciadas por Departamento Judicial / Sede

AÑO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
La Matanza	8.305	10.687	11.943	13.757	14.202	16.458	16.906	19.354	21.234
P.B.A. Total	49.473	53.286	65.802	86.771	98.533	125.514	139.139	148.556	164.962

Fuero de Justicia de Paz Causas iniciadas por Departamento Judicial

AÑO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
La Matanza	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

P.B.A.	20.511	27.748	36.600	44.517	47.257	53.121	51.668	58.082	63.615
Total									

El Departamento Judicial de La Matanza no cuenta con Juzgados de Paz con lo cual como se observa de la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires no obran datos sobre el particular.

En el link se podrá analizar la problemática desde distintos puntos de vista, como ser:

- Tipo de Violencia denunciada
- Relación entre la persona afectada y denunciada
- Sexo de la Víctima
- Edad de la Víctima
- Edad de la Víctima por Sexo
- Sexo del Denunciado
- Edad del Denunciado
- Edad del Denunciado por Sexo
- Nivel Educativo alcanzado por la Víctima
- Nivel Educativo alcanzado por el Denunciado

En función de lo expuesto, solicité la colaboración de destacados profesionales que conocen sobradamente el mecanismo laboral del Departamento Judicial matancero.

Respuesta al cuestionario del Trabajador Social 1 (Hombre):

NOTA: la presente respuesta fue recibida vía correo electrónico

Respuesta a la pregunta 1: La organización del Poder Judicial de Matanza se encuentra establecida en La ley orgánica del Poder judicial (5827) art 11 (texto según Ley 13411), mediante la cual se han creado los siguientes juzgados:

- Diez Juzgados en lo Civil y Comercial
- Un juzgado en lo Contencioso Administrativo

- Once juzgados de Familia
- Dos juzgados de Ejecución
- Seis juzgados de Garantías
- Cuatro juzgados en lo Correccional
- Dos juzgados de Garantías del Joven
- Dos juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil
- Cinco Tribunales Orales en lo Criminal

Además, la Asesoría Pericial Departamental de La Matanza, que tiene competencia territorial en el Departamento Judicial de esa localidad. Dicha Dirección General es el organismo encargado de producir los informes técnicos periciales que le sean requeridos judicialmente o por disposición de la Suprema Corte de Justicia. Sus dictámenes constituyen un aporte trascendente del que se nutren los magistrados a la hora de formar sus convicciones para resolver sobre las causas de su competencia y que involucran la defensa y el resguardo de derechos fundamentales como la libertad, patrimonio, estado e integridad de las personas, cualquiera sea su fuero.

Su labor está dirigida a todos los organismos judiciales de la Administración de Justicia, el Ministerio Público y los organismos administrativos de la Suprema Corte de Justicia. Asimismo, en colaboración, responde a requerimientos de organismos públicos estatales y no estatales, como así también a pedidos que efectúan los servicios de justicia de jurisdicción federal y de otras provincias.

La Dirección General tiene a su cargo dieciocho (18) Oficinas Periciales Departamentales, dieciocho (18) Cuerpos Técnicos Auxiliares Departamentales con seis (6) subsedes. De ella dependen más de novecientos (900) agentes de los cuales más de seiscientos (600) son profesionales.

Respuesta a las preguntas 2 y 3: Encontramos equipos técnicos con Trabajadores Sociales en las siguientes dependencias:

Hay 9 Juzgados de Familia: 3 trabajadores sociales en cada uno, egresados de la UNLaM siete (7) profesionales

Ministerio público La Matanza

a) Cuerpo Técnico Auxiliar del fuero de responsabilidad penal juvenil (creado por Ley 13534) seis trabajadores Sociales: ningún egresado de la UNLAM

b) Asesoría Pericial de adultos: cuatro trabajadores Sociales ninguno egresado de la UNLAM

c) Asesoría de Incapaces

Secretaria de gestión trabajan 3 Trabajadores Sociales: Un (1) egresado de la UNLAM

Oficina de resolución alternativa de conflictos (ORAC): Dos (2) Trabajadores sociales egresados de la UNLAM

Centro de Asistencia a la Víctima: 3 Asistentes Sociales: Un (1) egresada de la UNLAM

Estas dependencias pertenecen al Ministerio Público (ver pág. Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires) Mapa de la Dependencia Judicial.

Respuesta a la pregunta 4: Se accede mediante llamada a convocatoria para cubrir cargos de Peritos en Oficinas de Asesorías Periciales y Cuerpos Técnicos.

(NOTA del tesista: a la fecha constan en la página pública de internet de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires www.scba.gov.ar los requisitos para concursar para el cargo de Médico Legista - Médico Psiquiatra Legista, que pueden ser similares a los de las otras profesiones vgr. Trabajador Social).

En dicho documento electrónico se detallan los siguientes requerimientos, a saber: Estabilidad en el cargo: a los 11 (once) meses, previa evaluación favorable de su desempeño. Requisitos: a) Poseer título profesional con cinco (5) años de antigüedad de matriculación (Art 122 Ley 5827). b) Poseer título de especialista reconocido y validado por el Colegio Profesional Respectivo en la Provincia de Buenos Aires. c) Se tendrá especialmente en cuenta contar con el curso para actuación como Perito Judicial (Resoluciones 2329/96 y modificatorias) y/o antecedentes de labor en el ámbito judicial y Pericial. Inscripción: se realizará vía correo electrónico en la casilla: convocatoriaprofesionales@scba.gov.ar. Importante: el correo electrónico deberá tener individualizada la profesión: - Médico Legista consignar en tema asunto: ML - Médico Psiquiatra Legista consignar en tema asunto: MPL Datos a proporcionar

en la Inscripción: - Currículum vitae debiendo contener datos personales y antecedentes profesionales. - Título y Título de la especialidad. - Certificado actualizado de Matriculación del Colegio de la Provincia de Buenos Aires, donde conste la especialización requerida. La vigencia de dicha convocatoria se encontrara abierta hasta nueva comunicación. **IMPORTANTE:** Se deja constancia que se encuentra cerrada la convocatoria oportunamente efectuada para las especialidades de: - Psicólogo. - Médico Psiquiatra. - Médico Psiquiatra (con especialidad, experiencia u orientación infantojuvenil). - Calígrafo. - Contador. - *Asistente Social* (el cursivo me pertenece).

Para la inscripción para actuar como Perito de parte, la misma deberá ser realizada en las sedes de las Delegaciones o Receptorías correspondientes al Departamento Judicial donde se desea realizar la actividad.

Los profesionales que se inscriban por primera vez deberán presentar: fotocopia del título universitario, certificado de aprobación del curso de capacitación (en original y fotocopia) y documento de identidad (original y fotocopia).

Se pueden ver todas las dependencias en el mapa interactivo de la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires - Registro de violencia familiar de la Provincia de Buenos Aires 2018 en <http://www.scba.gov.ar/servicios/violenciafamiliar/Registro%20de%20Violencia%20Familiar%202018.pdf>

Respuesta al cuestionario del Trabajador Social 2 (Mujer):

NOTA: la presente respuesta fue enviada a través del sistema de mensajería whatsapp del suscripto

- 1) En relación a los juzgados te puedo decir que contamos con 9 juzgados de familia. Con respecto a lo penal o comercial no sabría la cantidad.

- 2) De los 9 todos cuentan con equipo técnico en cada uno de ellos hay trabajadores sociales dependiendo de cada juzgado la cantidad
- 3) Como así también las vacantes con las que cuentan eso lo maneja cada juez
- 4) En su mayoría los trabajadores sociales son recibidos de la universidad de la matanza, pero no todos claramente
- 5) Existe la posibilidad de trabajar como peritos de parte pero no hay prioridad para los profesionales recibidos en la Universidad de La Matanza, la inscripción es abierta a todo profesional

Análisis de los aportes de ambos profesionales: en principio parece ser escasa la cantidad de dependencias judiciales para tan vasto territorio como el de La Matanza, además de que todas ellas se encuentran concentradas en vez de estar distribuidas entre las distintas localidades del Partido (conforme consta en la página web de la Suprema Corte provincial www.scba.gov.ar solapa Guía Judicial – Mapa interactivo — Dpto. Judicial La Matanza), lo que genera considerables escollos al justiciable para acceder al servicio jurídico-asistencial. Tal imposición impide hacer llegar la justicia al ciudadano, el que mayormente escaso de recursos, lógicamente no opta por hacer uso de dicho derecho. En otro orden de ideas, respecto de la actuación de los Trabajadores Sociales provenientes de la UNLaM, se observa que su presencia en distintos ámbitos es considerable, lo que resulta saludable, pero no se ha conseguido generar una correspondencia institucional entre ambas partes que facilite la inserción de los estudiantes o egresados para su desarrollo personal, además de que sus nombramientos quedaría sujetos al criterio discrecional del juez de cada juzgado

Anexo III

Respuesta generada por la Coordinación de la carrera de Trabajo Social a la solicitud de datos

Información referente a los siguientes datos solicitados:

1) cantidad de estudiantes de la carrera que ingresan y egresan, año a año, en los últimos cinco años

2) si existe alguna relación institucional de colaboración o vinculación vigente entre la UNLaM y el sistema judicial departamental de La Matanza

1) Cuadro que refiere la relación entre ingresantes y egresados de la carrera de Trabajo Social de la UNLaM durante los últimos cinco años

	Ingresantes	Egresados
2019	184	-
2018	160	58
2017	152 aprox	48
2016	130 aprox	50
2015	135 aprox	53

2) Respecto a la pregunta acerca de si existe alguna relación institucional de colaboración o vinculación vigente entre la universidad y el sistema judicial departamental de La Matanza, tal como te dije telefónicamente, la UNLaM, ha firmado un convenio con la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, de colaboración / pasantías con el

Departamento de Derecho únicamente. No obstante, desde 2015, se comenzaron las gestiones para replicar el convenio a esta carrera.

NOTA: la presente respuesta fue recibida vía correo electrónico a la casilla de correo electrónico del suscripto

Análisis: la información brindada por la Coordinación de la carrera de Trabajo Social de la UNLaM de los últimos cuatro años muestra a los ingresantes en franco aumento, mientras que fluctúa la cantidad de egresados en un orden de aproximadamente, más menos, un tercio. Por otra parte, se está trabajando activamente para generar espacios de vinculación entre la UNLaM y la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires en beneficio del alumnado aunque, en principio, con el Departamento de Derecho de la UNLaM; y no así con el Departamento de Humanidades que es el área responsable del dictado de la carrera de Trabajo Social.